

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO

i. Introducción y metodología

1. Este capítulo describe algunos de los aspectos más relevantes vinculados a la situación del derecho a la libertad de expresión durante 2008 en el hemisferio. Su propósito es entablar un diálogo constructivo con los Estados miembros de la OEA, visibilizando los avances reportados, pero también los problemas y desafíos afrontados durante el período. La Relatoría Especial confía en la voluntad de los Estados miembros de la OEA para promover decididamente el derecho a la libertad de expresión, y por ello difunde sus buenas prácticas, reporta los mayores problemas advertidos, y formula recomendaciones viables y factibles fundadas en la Declaración de Principios.

2. Al igual que en otros informes anuales, este capítulo expone los aspectos del derecho a la libertad de expresión que merecen mayor atención y que han sido reportados a la Relatoría Especial durante el año. Siguiendo la metodología de informes anuales anteriores, este capítulo se nutre de los datos recibidos por la Relatoría Especial a través de distintas fuentes estatales y no gubernamentales. Es de particular relevancia para la oficina la información enviada por los Estados, aquella que es aportada durante las audiencias celebradas ante la CIDH, la que es remitida por las organizaciones no gubernamentales de la región, y las alertas enviadas por los medios y comunicadores. En todos los casos, la información es contrastada y verificada de forma tal que sólo se publica aquella que sirva para ayudar a los Estados a identificar problemas preocupantes o tendencias que deben ser atendidas antes de que puedan llegar a generar eventuales efectos irreparables.

3. La información seleccionada se ordena y sistematiza de manera tal que presenta los avances, retrocesos y desafíos en diversos aspectos del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, tales como: los asesinatos, las amenazas y las agresiones contra periodistas en el ejercicio de su labor, las garantías del ejercicio periodístico, la aplicación de responsabilidades ulteriores desproporcionadas, la garantía de la reserva de las fuentes, el derecho de acceso a la información, la asignación de la publicidad oficial, entre otros.

4. Los casos seleccionados para cada tema buscan servir como ejemplo paradigmático en relación con el respeto y ejercicio de la libertad de expresión. En todos los casos se citan las fuentes¹. Es pertinente aclarar que la situación de los casos o de los Estados cuyo análisis se ha omitido responde a que la Relatoría Especial no ha recibido suficiente información. Por lo tanto, cualquier omisión debe ser interpretada solamente en ese sentido.

5. Por último, la Relatoría Especial desea agradecer la colaboración de los Estados miembros de la OEA y de las organizaciones de la sociedad civil que entregaron información sobre la situación del ejercicio de la libertad de expresión en el hemisferio. La Relatoría Especial insta a que se continúe esta práctica, fundamental para el enriquecimiento de futuros informes.

¹ En la mayoría de los casos, la Relatoría Especial remite a la fuente directa citando la dirección electrónica del sitio web correspondiente. Cuando la información no es publicada directamente, se menciona la fecha en la cual fue recibida en la casilla de correo electrónico de la oficina. Este reporte no incluye la información remitida a la Relatoría Especial a través de solicitudes de medidas cautelares que no se ha hecho pública. Para la elaboración del Informe Anual 2008, la Relatoría Especial tomó los datos disponibles hasta el 31 de diciembre de 2008. Algunos casos se pudieron actualizar en función a la información recibida al cierre de este reporte entre enero y febrero de 2009.

ii. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros

1. Argentina

6. La Relatoría Especial valora positivamente la decisión del 24 de junio de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *Patitó, José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros*. En el fallo se revoca la sentencia de la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que condenaba al diario *La Nación* al pago de una indemnización por daño moral, luego de la publicación de una nota editorial que cuestionaba la actuación del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Argentina².

7. En *Patitó, José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros*, la Corte Suprema afirmó que “tratándose de informaciones referidas a funcionarios públicos, figuras públicas o particulares que hubieran intervenido en cuestiones de esa índole, cuando la noticia tuviera expresiones falsas o inexactas, los que se consideran afectados deben demostrar que quien emitió la expresión o imputación conocía la falsedad de la noticia y obró con conocimiento de que eran falsas o con notoria despreocupación por su veracidad”. Añadió el tribunal que, “en el marco del debate público sobre temas de interés general, y en especial sobre el gobierno, toda expresión que admita ser clasificada como una opinión, por sí sola, no da lugar a responsabilidad civil o penal a favor de las personas que ocupan cargos en el Estado; no se daña la reputación de éstas mediante opiniones ni evaluaciones, sino exclusivamente a través de la difusión maliciosa de información falsa”, y “que no puede haber responsabilidad alguna por la crítica o la disidencia, aun cuando sean expresadas arduosamente, ya que toda sociedad plural y diversa necesita del debate democrático, el que se nutre de las opiniones teniendo como meta la paz social”³.

8. La decisión de la Corte Suprema constituye un decisivo avance en la incorporación de los estándares sobre libertad de expresión del sistema interamericano en el ordenamiento jurídico argentino. El principio 10 de la Declaración de Principios establece que la “protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de noticias el comunicador tuvo la intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

9. El 2 de mayo de 2008, la Corte Interamericana emitió su sentencia de fondo, reparaciones y costas en el caso *Kimel Vs. Argentina*. Eduardo Kimel había sido condenado en marzo de 1999 a un año de prisión en suspenso y a pagar una indemnización por criticar la actuación de un juez en el libro “La masacre de San Patricio”, una investigación publicada en noviembre de 1989 acerca del asesinato de cinco religiosos palotinos. La Corte Interamericana declaró, entre otras, la violación del derecho a la libertad de expresión consagrado en los artículos 13.1 y 13.2 de la Convención Americana en perjuicio de Kimel, y ordenó al Estado “dejar sin efecto la condena penal impuesta a Kimel y todas las consecuencias que de ella se deriven” y “adecuar [...] su derecho interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal forma que las

² Comité para la Protección de los Periodistas. 1 de julio de 2008. *Corte reafirma derecho de criticar a funcionarios públicos*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/07/corte-reafirma-derecho-a-criticar-a-funcionarios-p.php#more>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Argentina. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=304&idioma=sp.

³ Corte Suprema de Justicia de la Nación. 24 de junio de 2008. *Patitó, José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros*. Considerandos 8 y 11.

imprecisiones reconocidas por el Estado [...] se corrijan para satisfacer los requerimientos de seguridad jurídica y, consecuentemente, no afecten el ejercicio del derecho a la libertad de expresión”⁴.

10. Cabe destacar que durante el trámite del caso ante la Corte Interamericana, el Estado argentino “asumi[ó] responsabilidad internacional y sus consecuencias jurídicas, por la violación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones generales de respeto y garantía, como así de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos protegidos, de conformidad con los artículos 1(1) y 2 de la Convención”. La Relatoría Especial insta al Estado a adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento cabal a la sentencia de la Corte Interamericana y espera recibir información sobre los avances de dicho proceso.

11. Por otro lado, Gregorio Ríos, condenado inicialmente en febrero de 2000 a prisión perpetua como instigador del asesinato del fotógrafo José Luis Cabezas, fue puesto en libertad condicional el 28 de octubre de 2008⁵. El 19 de septiembre de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires revocó la sentencia que redujo a 27 años la condena del tribunal de primera instancia. A la fecha de este informe, sin embargo, el proceso penal continúa y la sentencia inicial no ha hecho tránsito a cosa juzgada. Esto habría dado lugar a la aplicación de beneficios especiales a favor de Ríos⁶. La Relatoría Especial subraya que las dilaciones en la administración de justicia y la aplicación de beneficios penales no pueden conducir a formas relativas de impunidad contrarias a las obligaciones internacionales del Estado. La Corte Interamericana ha señalado que los Estados tienen “el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, *de imponerles sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación*”⁷.

⁴ Corte IDH. *Caso Kímel Vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008. Serie C No. 177. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf.

⁵ José Luis Cabezas era fotógrafo de la revista *Noticias*. Su cadáver carbonizado fue encontrado en la localidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, el 25 de enero de 1997, con dos balazos en la cabeza y las manos esposadas. El 2 de febrero de 2000, el Estado informó a la Relatoría Especial que existían elementos probatorios que indicaban que el móvil del homicidio guarda relación con la labor de Cabezas como fotógrafo. Relatoría Especial - CIDH. 8 de marzo de 2008. *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística: Período 1995-2005*. Pág. 73. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>. Clarín. 28 de octubre de 2008. Justicia argentina otorgó libertad condicional a instigador de asesinato de Cabezas. Disponible en: <http://www.clarin.com/diario/2008/10/28/um/m-01790680.htm>. La Nación. 28 de octubre de 2008. Bronca de la viuda de Cabezas al conocer que otorgaron la libertad condicional de Gregorio Ríos. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1064044. Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de octubre de 2008. *In Argentina, CPJ shocked by release*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/10/in-argentina-cpj-shocked-by-release.php>.

⁶ Cabe destacar, sin embargo, que una vez cerrado este reporte, la Relatoría Especial fue informada de que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires revocó la sentencia que redujo a 24 años la condena de prisión perpetua inicialmente impuesta a Alberto Gómez, ex comisario de Pinamar, en diciembre de 2002, por haber “liberado la zona” para facilitar la comisión de dicho crimen. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. 4 de febrero de 2009. *P. 98.577 (y su acumulada: P. 98.688) - Sentencia en la denominada causa “Cabezas II”*. Disponible en: <http://www.scba.gov.ar/sitio/portada/default.asp>. La Nación. 12 de febrero de 2009. *Caso Cabezas: Disponen prisión perpetua para un ex comisario de Pinamar*. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1099220. Clarín. 12 de febrero de 2009. *Caso Cabezas: Ordena que el comisario Gómez cumpla la prisión perpetua*. Disponible en: <http://www.clarin.com/diario/2009/02/12/um/m-01857731.htm>. Foro de Periodismo Argentino. 12 de febrero de 2009. *Fopea celebra una decisión de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense en el caso Cabezas*. Disponible en: [http://www.fopea.org/Inicio/Fopea celebra una decision de la Suprema Corte Bonaerense en el Caso Cabezas](http://www.fopea.org/Inicio/Fopea%20celebra%20una%20decision%20de%20la%20Suprema%20Corte%20Bonaerense%20en%20el%20Caso%20Cabezas).

⁷ Corte I.D.H., *Caso Velásquez Rodríguez*. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4. Párrafo 174. El resaltado es nuestro.

12. En cuanto al derecho de acceso a la información, el 20 de agosto de 2008, la Sala V de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó al Ministro de Economía y Producción entregar, en un plazo de diez días hábiles, la información sobre el cálculo del Índice de Precios al Consumidor⁸. La resolución de la Cámara de Apelaciones constituye un importante avance para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información para todos los individuos. El principio 4 de la Declaración de Principios establece que “[e]l derecho de acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

13. La Relatoría Especial lamenta que durante 2008 se continuaran recibiendo denuncias sobre actos de agresión y amenaza en contra de comunicadores y medios fuera de la capital, presuntamente relacionados con el ejercicio de la labor periodística⁹. Particular atención recibió el caso de Juan Parada, colaborador del diario regional *Río Negro* y de la emisora radial *Patagonia*, quien desde mayo de 2008 habría sido víctima de amenazas de muerte vinculadas con la investigación de casos de corrupción en los que estarían implicados funcionarios de la provincia de Neuquén¹⁰. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades del Estado argentino a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los comunicadores sociales puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión, así como a identificar, juzgar y sancionar a los responsables de estos hechos.

14. Por otro lado, la Relatoría Especial recibió información acerca de la presentación de proyectos de ley para un nuevo marco regulatorio sobre radiodifusión¹¹. La Relatoría Especial

⁸ La solicitud fue originalmente presentada el 18 de julio de 2007 ante el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) por una organización no gubernamental de derechos humanos local, con el propósito de conocer el real índice de pobreza en Argentina. Ante el silencio del INDEC, la organización presentó una acción de amparo que fue resuelta a su favor. Sin embargo, en mayo de 2008, la respuesta del INDEC fue considerada por el Tercer Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal como “insuficiente e inadecuada para satisfacer el derecho de acceso a la información y así permitir una efectiva participación ciudadana”. El INDEC apeló la decisión. Asociación por los Derechos Civiles. 20 de agosto de 2008. *Boletín de Prensa No. 134*. Disponible en: <http://www.adc.org.ar>.

⁹ En la sección relativa a Argentina, el Informe Anual 2007 de la Relatoría Especial señaló que “lamentaba que durante [ese] año se [continuara] recibiendo denuncias de agresiones y amenazas contra periodistas”. Añadió la Relatoría Especial que “exhortaba a las autoridades del gobierno argentino a tomar las medidas necesarias para garantizar que [los] reporteros puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin sufrir este tipo de consecuencias, así como a investigar y sancionar a los responsables de tales hechos”. Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2007. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 170. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Annual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>. Durante 2008, la Relatoría Especial recibió información de los casos de Leonardo Patricio y Cecilia Maletti del diario *Río Negro*, Samuel Huerga de *Radio Cadena NOA*, Edgardo Esteban de *Telesur*, Carlos Carvalho de la emisora *FM Show*, José Luis Campillay del semanario *Chilecito*, y Leonardo Vallejos de *Radio Fénix*. Reporteros sin Fronteras. 25 de febrero de 2008. *Incendio intencionado del auto del presentador radial “un claro mensaje mafioso”*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25875. Foro de Periodismo Argentino/IFEX. 2 de junio de 2008. *Periodista amenazado, golpeado, rendido inconsciente por policía cuando cubría desalojo en Orán*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/94188/>. Foro de Periodismo Argentino/IFEX. 12 de septiembre de 2008. *Domicilio de periodista blanco de ataque con explosivo de baja intensidad*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/96979/>. La Nación. 11 de septiembre de 2008. *Agreden a un periodista argentino en su domicilio*. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1049168. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Argentina. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inforid=304&idioma=sp. Reporteros sin Fronteras. 2 de diciembre de 2008. *Preocupa el recrudecimiento de los ataques contra la prensa en el noroeste del país*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29512. Foro de Periodismo Argentino/IFEX. 17 de diciembre de 2008. *Periodista agredido, perseguido por la Policía*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/99375/>.

¹⁰ Foro de Periodismo Argentino/IFEX. 15 de septiembre de 2008. *Periodista amenazado y hostigado en Chos Malal, presuntamente por policía provincial de Neuquén*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/97024/>. Reporteros sin Fronteras. 23 de septiembre de 2008. *Un periodista acosado y amenazado de muerte tras acusar a algunos funcionarios*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28678.

¹¹ Asociación Mundial de Radios Comunitarias. 6 de agosto de 2008. *AMARC insta a avanzar en discusión y aprobación de una nueva ley de radiodifusión*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/721>. MDZ. 8 de octubre de 2008. *El gobierno congela la Ley de Radiodifusión hasta el 2009*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/775>. La Nación/AMARC. 12 de diciembre de 2008. *Presentan proyecto de ley*
Continúa...

subraya que en este proceso debe tomarse en cuenta lo previsto en el principio 13 de la Declaración de Principios, que establece que “el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, [...] con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

15. Finalmente, la Relatoría Especial valora positivamente la resolución de 22 de diciembre de 2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *Radiodifusora Pampeana S.A. c/La Pampa, provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad*. En el caso, *Radiodifusora Pampeana S.A.* solicitó ante el tribunal el otorgamiento de una medida cautelar de no innovar, argumentando que “la decisión del Gobernador de La Pampa de quitar la difusión de la publicidad oficial e[ra] arbitraria e inconstitucional, porque se trata[ba] [...] del encubrimiento de una sanción al medio de comunicación social [...] por haber difundido en el mes de enero de 2007 una encuesta supuestamente inconveniente”. La decisión de la Corte Suprema ordenó a “la demandada restable[cer] a la actora una participación en la publicidad oficial en términos compatibles con la asignada durante el período de facturación correspondiente al año 2006, es decir, el inmediato anterior al que se denuncia como de interrupción de la pauta publicitaria en cuestión”¹². La Relatoría Especial recuerda que el Estado tiene el deber de establecer criterios claros, transparentes, justos, objetivos y no discriminatorios para la determinación de la distribución de la publicidad oficial. En ningún caso la publicidad oficial puede ser utilizada con la intención de perjudicar o favorecer a un medio de comunicación sobre otro por su línea editorial o crítica a la gestión pública.

2. Barbados

16. La Relatoría Especial valora positivamente que durante 2008 el gobierno de Barbados haya preparado un proyecto de ley de acceso a la información, el cual sería presentado al Parlamento en 2009. Según la información recibida, la iniciativa fue presentada al público para recoger observaciones de quienes estuvieran interesados¹³. La Relatoría Especial insta al Estado para que el alcance y contenido definitivo de la ley así como sus medidas de implementación, se adecuen a los estándares del sistema interamericano en esta materia. En este sentido, recuerda que el

...continuación

que prevé mecanismos para otorgar licencias de radiodifusión. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/858>.

¹² Corte Suprema de Justicia de la Nación. 22 de diciembre de 2008. *Radiodifusora Pampeana S.A. c/La Pampa, provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad*. Considerandos 1 y 6.

En este contexto, un reciente informe sobre la distribución de la publicidad oficial en Argentina durante 2008 señaló que entre enero y junio de ese año, el Poder Ejecutivo invirtió un 10.3% adicional a lo invertido durante el mismo período en 2007, y un 76.4% del presupuesto total previsto para 2008. De acuerdo a esta información, la tendencia alcista del gasto en publicidad oficial se manifestó principalmente en las denominadas “campañas de difusión de gestión”. Por otro lado, se indicó que la inversión publicitaria directa se concentró en los medios de distribución nacional. Asociación por los Derechos Civiles. 18 de diciembre de 2008. *Cómo se distribuyó la publicidad oficial del PEN durante el primer semestre de 2008*. Disponible en: http://www.adc.org.ar/sw_contenido.php?id=499. El texto completo del informe se encuentra disponible en: <http://www.censuraindirecta.org.ar/images/fck/file/Informes%20y%20publicaciones/Informe%20Primer%20semestre%2008%20sobre%20Publicidad%20Oficial%20del%20Poder%20Ejecutivo%20Nacional%20-%20ADC%20-%20web.pdf>.

¹³ The Barbados Advocate. 8 de diciembre de 2008. *Promised legislation soon complete*. Disponible en: <http://www.barbadosadvocate.com/newsitem.asp?more=local&NewsID=766>. Barbados Integrated Government Portal. 13 de octubre de 2008. *Freedom of information legislation coming*. Disponible en: <http://www.gov.bb/portal/page/portal/GISMEDIA%20CENTRENEWS%20MANAGEMENT/News%20Composer%20Page/Freedom%20of%20Information%20Legislation%20Coming>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Barbados. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=309&idioma=sp.

principio 4 de la Declaración de Principios señala que “[e]l acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de ese derecho”.

17. Por otro lado, el 20 de diciembre de 2008, Cherie Pitt, fotógrafa del periódico *Nation*, y Jimmy Gittens, camarógrafo de *Caribbean Broadcasting Corporation*, habrían sido detenidos cuando intentaban fotografiar a un policía que presuntamente estaba siendo investigado. De acuerdo a esta información, se denunció a la fotógrafa por agresión a la Policía y resistencia a la autoridad, y a Gittens por obstrucción al ejercicio de las funciones policiales. Ambos reporteros fueron liberados bajo fianza y deberán comparecer ante los tribunales en mayo de 2009¹⁴. La Relatoría Especial recuerda al Estado que de acuerdo con el principio 2 de la Declaración de Principios, “[t]oda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. También destaca el principio 13, que señala que las “[p]resiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

3. Bolivia

18. La Relatoría Especial valora positivamente que la nueva Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum en enero de 2009, consagre el derecho a la libertad de expresión en sus artículos 106 y 107¹⁵.

¹⁴ Caribbean 360. 23 de diciembre de 2008. *Journalists face court*. Disponible en: <http://www.caribbean360.com/News/Caribbean/Stories/2008/12/23/NEWS0000006730.html>. Barbados Free Press. 21 de diciembre de 2008. *Barbados Police out of control – Journalists arrested for reporting on crooked cops – Call for Commissioner’s resignation*. Disponible en: <http://barbadosfreepress.wordpress.com/2008/12/21/barbados-police-out-of-control-journalists-arrested-for-reporting-on-crooked-cops-call-for-commissioners-resignation/>. The Vicentian. 31 de diciembre de 2008. *Bajan Journalists Arrested*. Disponible en: <http://www.thevincentian.com/dcmain.aspx?p=0&i=1236&skin=62&tID=198>.

¹⁵ Vicepresidencia de la República de Bolivia. 25 de enero de 2009. *Presidente celebra el triunfo del Sí*. Disponible en: <http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/noticia/mid/471/code/200901261/Default.aspx>. Los artículos 106 y 107 de la nueva Constitución Política del Estado señalan que:

Artículo 106.

- I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
- II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.
- III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.
- IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.

Artículo 107.

- I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.
- II. La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.
- III. Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.
- IV. El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.

Continúa...

19. Sin embargo, la Relatoría Especial toma nota de la nueva redacción del artículo 107 de la Constitución, que señala que “los principios de veracidad y responsabilidad” se ejercerán “mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y *su ley*”¹⁶. Este condicionamiento a la ley podría ser interpretado como una restricción ilegítima al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. La Relatoría Especial hace un llamado al Estado para que tome en cuenta el principio 7 de la Declaración de Principios, el cual señala que los “[c]ondicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados, son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales”.

20. La Relatoría Especial deplora la muerte del periodista Carlos Quispe Quispe, ocurrida el 29 de marzo de 2008, como consecuencia de una golpiza que recibió dos días antes en las instalaciones de *Radio Municipal de Pucarani*. Según la información recibida, el periodista estaba trabajando en la emisora cuando presuntos manifestantes opositores al alcalde de Pucarani, Alejandro Mamani, atacaron la radio y al reportero hasta dejarlo inconciente. Quispe murió dos días después debido a la gravedad de sus heridas¹⁷. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que el asesinato de periodistas “viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”. La Relatoría Especial insta al Estado a adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida y la integridad personal de los comunicadores sociales, así como su derecho a la libertad de expresión. Asimismo, exhorta a que se investiguen estos hechos, se sancione a sus responsables y se asegure que las víctimas y sus familiares tengan una reparación adecuada.

21. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por las denuncias recibidas durante 2008 sobre ataques a medios de comunicación y agresiones contra periodistas. De acuerdo con los datos recibidos, algunos de estos ataques y agresiones coincidieron con momentos de alta tensión política y social en el país. La información recibida por la Relatoría Especial también dio cuenta de que en la mayoría de los casos, las agresiones habrían sido perpetradas por presuntos opositores al Presidente de Bolivia, Evo Morales, o por presuntos partidarios de su administración.

...continuación

El texto de la nueva Constitución Política del Estado se encuentra disponible en: http://www.vicpresidencia.gob.bo/Portals/O/documentos/NUEVA_CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO.pdf.

¹⁶ El inciso II del artículo 108 del proyecto anterior de Constitución Política disponía que “[l]a información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad”.

En julio de 2008, la Relatoría Especial envió una carta al Estado en la que solicitó que la discusión del proyecto constitucional tuviera en cuenta, entre otros aspectos, el principio 7 de la Declaración de Principios. El 21 de octubre de 2008 se aprobó un nuevo proyecto de Constitución Política que incluyó la enmienda. Sociedad Interamericana de Prensa/IFEX. 12 de febrero de 2008. *Preocupada la SIP sobre artículo de propuesta Constitución que solicita “veracidad y responsabilidad” a los medios*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/90693/>. La Opinión. Febrero de 2008. *Alertan de riesgos para libertad de expresión en nueva Constitución*. Disponible en: <http://www.opinion.com.bo/Portal.html?CodNot=18267&CodSec=8>. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 27 de marzo de 2008. *Organización de prensa condena nueva Constitución por limitar libertad de la prensa; medida problemática sobre transmisiones de radio y televisión derrotada*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/91989/>. La Razón. Octubre de 2008. *Proyecto de nueva CPE garantiza libertad de prensa*. Disponible en: <http://www.la-razon.com/ultima.asp?id=694747>.

¹⁷ Relatoría Especial – CIDH. 9 de abril de 2008. *Comunicado de Prensa No. 189/08*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=728&IID=2>. Comité para la Protección de los Periodistas. 8 de abril de 2008. *Periodista muere tras ataque a radio gubernamental*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/04/periodista-muere-tras-ataque-a-radio-gubernamental.php>. Federación de Periodistas de América Latina y el Caribe. 3 de abril de 2008. *Asesinan a periodista en demencial ataque*. Disponible en: <http://www.ifj.org/pdfs/Bolivia040308FEPALC.pdf>. Reporteros sin Fronteras. 18 de junio de 2008. *Comienza el juicio de los presuntos asesinos del periodista Carlos Quispe Quispe*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26493.

22. Durante 2008, al menos una docena de medios de comunicación habrían sido objeto de ataques. En marzo de 2008, fueron atacadas las instalaciones del *Canal 7 Televisión Boliviana* y radio *Patria Nueva*¹⁸, y de *Radio Municipal de Pucarani*¹⁹. Dos meses más tarde, también fue atacada la sede de *TV Norte Canal 24*²⁰. En junio de 2008, los locales de *Radio Kollasuyo*²¹ en Potosí y *Canal 4-Unitel* en Santa Cruz sufrieron atentados con explosivos. En el caso de *Canal 4-Unitel*, el 23 de junio de 2008, el fiscal de Yacuiba, Diego Choque, presentó una imputación contra un militar y otros 21 detenidos, acusados de efectuar el atentado²². Por otra parte, en septiembre

¹⁸ El 25 de marzo de 2008, un grupo de manifestantes habría tomado las instalaciones del *Canal 7 Televisión Boliviana* y de la radio *Patria Nueva*, y habría cortado por algunas horas las emisiones de ambos medios estatales, en el contexto de una fuerte protesta contra el prefecto interino del Departamento de Chuquisaca. De acuerdo con la información recibida, el grupo de manifestantes ingresó a las oficinas de los medios, rompió los vidrios y cortó la energía a los equipos. La Razón. 26 de marzo de 2008. *Cívicos de Sucre toman la Prefectura*. Disponible en: http://www.la-razon.com/versiones/20080326_006223/nota_247_567594.htm. Red Erbol. 25 de marzo de 2008. *Un grupo de vándalos atenta contra los medios estatales en Sucre*. Disponible en: <http://www.erbol.com.bo/noticia.php?identificador=4407&id=1>. Reporteros sin Fronteras. 27 de marzo de 2008. *Reporteros sin Fronteras condena los ataques a dos medios de comunicación públicos durante una manifestación en Sucre*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26357. Radio La Primerísima. 26 de marzo de 2008. *Gobierno boliviano indignado por ataques a los medios estatales*. Disponible en: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/alba/26770>.

¹⁹ El 27 de marzo de 2008, pobladores de la localidad de Pucarani, cerca de La Paz, habrían incendiado los equipos de *Radio Municipal de Pucarani*, haciendo caer su antena. Los pobladores habrían ingresado violentamente a las instalaciones del medio de comunicación y sacado a la plaza del pueblo los equipos de transmisión. Según esta información, los manifestantes habrían argumentado que la emisora de radio era utilizada por el alcalde Alejandro Mamani para difamarlos. Carlos Quispe Quispe fue golpeado en este ataque. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 3 de abril de 2008. *Manifestantes, enojados por cobertura de conflicto municipal, destruyen equipo de emisora de radio*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/92274>. Red Erbol. 3 de abril de 2008. *Vecinos quema una radio en el municipio de Pucarani*. Disponible en: <http://erbol.com.bo/noticia.php?identificador=4434&id=1>.

²⁰ El 4 de mayo de 2008, manifestantes supuestamente afines al gobierno habrían intentado incendiar las instalaciones de *TV Norte Canal 24*, en tanto acusaban a su propietario, el prefecto José Luis Paredes, de ser opositor al gobierno de Evo Morales. Según la información recibida, el hecho sucedió en El Alto, después de un cabildo convocado por movimientos sociales en rechazo al referéndum que ese día se realizaba en Santa Cruz. En este cabildo, añade esta información, se resolvió tomar los medios de comunicación "al servicio de la oligarquía", tras lo cual un grupo de manifestantes llegó hasta el canal, lo apedreó y quemó llantas a los alrededores. Reporteros sin Fronteras. 6 de mayo de 2008. *Tres periodistas y un canal incendiado con ocasión al referendo autonomista en Santa Cruz*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26886. Instituto Prensa y Sociedad. 5 de mayo de 2008. *Manifestantes incendian canal y agreden a reporteros en El Alto*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1480>. Agencia de Información Bolivariana. 4 de mayo de 2008. *Protesta contra estatuto cruceño termina en quema de TV norte y agresión a periodistas*. Disponible en: http://abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20080504174540.

²¹ El 20 de junio de 2008, en Potosí, la sede de *Radio Kollasuyo* habría sido blanco de un atentado con explosivos, que devastó la puerta y la fachada del inmueble. Según Epifanio Moscoso, director de la emisora, resultaron heridas dos trabajadoras. De acuerdo con la información recibida, los incidentes se produjeron durante una manifestación de mineros en el centro de Potosí. Reporteros sin Fronteras. 23 de junio de 2008. *Atentan con explosivos contra un canal de televisión de Tarija y una emisora de radio de Potosí*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27592. Sociedad Interamericana de Prensa. 24 de junio de 2008. *SIP condena atentados contra medios de comunicación en México y en Bolivia*. Disponible en: <http://www.sipiapa.org/espanol/pressreleases/chronologicaldetail.cfm?PressReleaseID=2140>.

²² El 21 de junio de 2008, las instalaciones del canal privado *Canal 4-Unitel* habría sido blanco de un atentado con explosivos que dañó la puerta principal y las ventanas del edificio. Según las autoridades judiciales, los responsables del atentado serían supuestos miembros del Ejército y un grupo de estudiantes universitarios de Santa Cruz, presuntamente partidarios del gobierno. Reporteros sin Fronteras. 23 de junio de 2008. *Atentan con explosivos contra un canal de televisión de Tarija y una emisora de radio de Potosí*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27592. Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión. 22 de junio de 2008. *Fiscal acusa de terrorismo a 22 detenidos por atentar contra canal de TV*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Reporteros sin Fronteras. 24 de junio de 2008. *Acusado de "terrorismo" un militar tras el atentado a la sede de un canal de televisión en Tarija*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27592. Terra/Agencia EFE. 10 de julio de 2008. *Periodistas bolivianos en huelga por atentado contra canal de TV*. Disponible en: <http://actualidad.terra.es/sociedad/articulo/periodistas-tv-bolivianos-huelga-atentado-2611284.htm>. Sociedad Interamericana de Prensa. 24 de junio de 2008. *SIP condena atentados contra periodistas y medios en México y Bolivia*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3953&idioma=sp.

de 2008, los medios estatales *Canal 7* y radio *Patria Nueva* fueron atacados²³. En otro atentado, frente los estudios del canal *Red Uno* en Cochabamba, explotó dinamita²⁴. En octubre de 2008, el *Canal 13* de la Universidad Estatal de San Francisco Xavier de Sucre²⁵ y el diario *El Potosí*²⁶ fueron también atacados con dinamita.

23. Por otro lado, se observa que la mayor parte de las agresiones contra comunicadores sociales reportadas durante este año sucedieron en el contexto de procesos de votación. En mayo de 2008, cuando se celebró el referéndum autonómico en Santa Cruz de la Sierra, se registraron varias denuncias de agresiones a reporteros. Según la información recibida, el 3 de mayo de 2008, el fotógrafo del diario *La Razón*, Miguel Carrasco, fue golpeado y asaltado por un grupo de personas no identificadas cuando fotografiaba un cabildo en el poblado de Yapacaní, en Santa Cruz²⁷. El 4 de mayo de 2008, día del referéndum, en el barrio Plan 3.000, un grupo de manifestantes intentó quemar una unidad móvil de *Canal Megavisión*. De acuerdo con estos datos, también rompieron los vidrios de la unidad móvil de la red televisiva *PAT* y amenazaron a un periodista del diario *El Deber*. En Montero, el camarógrafo de la red *Unitel*, José Luis Herrera, fue herido de una pedrada, en tanto que Chandé Lima, fotógrafo del diario *El Norte de Montero*, Wilson Castillo, de *PAT*, Vannesa Escobar, del *Canal Megavisión*, y Paola Mallea y Jorge Guasase, de canal *Sittel*, también

²³ El 9 de septiembre de 2008, presuntos activistas de la oposición atacaron, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, las oficinas de la radio estatal *Patria Nueva* con bombas molotov. Según la información recibida, supuestos militantes de la oposición también ocuparon las oficinas del canal estatal *Canal 7*, robaron equipos y prendieron fuego a los muebles. No se registraron heridos, pero las oficinas de ambos medios sufrieron considerables daños materiales e interrumpieron su programación, según la información recibida. Sociedad Interamericana de Prensa. 11 de septiembre de 2008. *Preocupación por agresiones contra medios bolivianos*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4029&idioma=sp. Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de septiembre de 2008. *Activistas opositores atacan a dos medios estatales*. Disponible en: http://www.cpj.org/news/2008/americas/bolivia10sep08na_sp.html. Reporteros sin Fronteras. 15 de septiembre de 2008. *Reporteros sin Fronteras se dirige a la presidencia y a cuatro perfectos de la oposición, después de diez días de una violencia extrema*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php?id_article=28549.

²⁴ De acuerdo con la información recibida, en la madrugada del 16 de septiembre de 2008, los estudios de *Red Uno*, un canal de televisión crítico del gobierno, fueron objeto de un ataque con dinamita en Cochabamba. El mismo día, en La Paz, un grupo de jóvenes supuestamente partidarios del gobierno intentaron llegar a las instalaciones de *PAT* y *Red Unitel*, pero fueron reprimidos por la Policía. Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión. *Canal de televisión de oposición sufre atentado con dinamita*. 16 de septiembre de 2008. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comité para la Protección de los Periodistas. 19 de septiembre de 2008. *EL CPJ insta a la acción gubernamental tras escalada de violencia contra la prensa*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/09/el-cpj-insta-a-la-accion-gubernamental-tras-escala.php>.

²⁵ Sociedad Interamericana de Prensa. 20 de noviembre de 2008. *Alerta SIP por actos de violencia en Nicaragua. También condenó un atentado en Bolivia*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4094&idioma=sp. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 2 de diciembre de 2008. *Bolivia: un atentado con dinamita causa daños en los locales de un diario*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/99046/>. La Prensa. 18 de noviembre de 2008. *Canal universitario de Sucre sufre un atentado explosivo*. Disponible en: http://www.laprensa.com.bo/noticias/18-11-08/18_11_08_alfi2.php.

²⁶ Reporteros sin Fronteras/IFEX. 2 de diciembre de 2008. *Bolivia: un atentado con dinamita causa daños en los locales de un diario*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/99046/>. El Deber. 2 de diciembre de 2008. *Periódico El Potosí sufre un atentado*. Disponible en: <http://www.eldeber.com.bo/2008/2008-12-02/vernotanacional.php?id=081201224612>. Los Tiempos. 2 de diciembre de 2008. *Instruyen aclarar el atentado contra El Potosí*. Disponible en: http://www.lostiempos.com/noticias/02-12-08/02_12_08_nac11.php.

²⁷ Los pobladores protestaban contra el referéndum cuando vieron que Carrasco les estaba tomando fotos. Según la información recibida, el fotógrafo fue cercado y golpeado. Le quitaron su cámara fotográfica y su billetera, acusándolo de ser un periodista que favorecía a la autonomía departamental. Carrasco sufrió lesiones leves y no recuperó su cámara. Instituto Prensa y Sociedad. 5 de mayo de 2008. *Periodista agredido por simpatizantes del gobierno en Santa Cruz*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1477>. Reporteros sin Fronteras. 6 de mayo de 2008. *Tres periodistas heridos y un canal incendiado con ocasión del referéndum autonomista en Santa Cruz*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php?id_article=26886.

denunciaron haber sido agredidos al cubrir el referéndum, al igual que el periodista Franco Conchari y el camarógrafo Marco Ayllón de *TV Red Uno*²⁸.

24. Asimismo, el 24 de mayo de 2008, la periodista de *Radio Aclo Chuquisaca*, Marianela Paco, habría sido golpeada e insultada por un grupo de personas no identificadas cuando cubría los hechos violentos por los que el Presidente de Bolivia desistió de llegar a Sucre²⁹. En agosto de 2008, en torno a la fecha del referéndum revocatorio del mandato presidencial, también se denunciaron varias agresiones contra comunicadores. El 3 de agosto de 2008, el reportero gráfico Carlos Hugo Vaca, de la agencia de noticias *Reuters*, fue agredido por un grupo de manifestantes cuando cubría una marcha a favor del mandatario³⁰. En tanto, el 15 de agosto de 2008, los periodistas Wilson Castillo, de la red televisiva *PAT*, y Rubén Darío Méndez, del diario *El Deber*, denunciaron haber sido golpeados por miembros de la Policía cuando cubrían una protesta. Al día siguiente, el camarógrafo Juan Carlos Tames, del canal estatal *Televisión Boliviana*, entre otros, habría sido agredido por un grupo de presuntos opositores al gobierno en una marcha. Según la información recibida, en la noche del 18 de agosto de 2008, los periodistas Eyel Mendoza y Remberto Arauz, de *Bolivisión* y *ATB*, fueron golpeados por presuntos militantes del gobierno, cuando cubrían una manifestación de la Unión Juvenil Cruceñista. Al día siguiente, el periodista José Luis Ledesma y el camarógrafo Iván Justiniano, del canal *Megavisión*, y el fotógrafo Hilario Muñoz, del diario *El Mundo*, fueron atacados a pedradas y palos durante el paro cívico en Santa Cruz³¹. De acuerdo con la información recibida, en octubre de 2008 el policía David Leytón Alborta fue enviado a prisión preventivamente como presunto responsable de agredir al camarógrafo Iván Justiniano³².

²⁸ Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 14 de mayo de 2008. *Periodistas de PAT TV, Megavisión, Sittel agredidos, emisora Bolivia Unida atacado durante referéndum autonomista en Santa Cruz*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/93723>. Reporteros sin Fronteras. 6 de mayo de 2008. *Tres periodistas y un canal incendiado con ocasión al referendo autonomista en Santa Cruz*. Disponible en: http://www.rsfor.org/article.php3?id_article=26886. Instituto Prensa y Sociedad. 5 de mayo de 2008. *Manifestantes incendian canal y agreden a reporteros en El Alto*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1480>. Agencia de Información Bolivariana. 4 de mayo de 2008. *Protesta contra estatuto cruceño termina en quema de TV norte y agresión a periodistas*. Disponible en: http://abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20080504174540. La Razón. 8 de mayo de 2008. *Fiscalía investigará de oficio los ataques a los periodistas*. Disponible en: http://www.la-razon.com/versiones/20080508_006266/nota_250_592279.htm.

²⁹ Según la información recibida, alguien identificó que era reportera de *Aclo* y fue agredida. Pidió ayuda a la Cruz Roja para que la saquen del lugar. Red Erbol. 25 de mayo de 2008. *Erbol responsabiliza a Nava, Barrón, Herrera y Durán por agresión a periodista de Aclo*. Disponible en: http://www.constituyentesoberana.org/3/pronunciamientos/052008/250508_1.html. Agencia Boliviana de Información. 27 de mayo de 2008. *Gobierno denuncia ante la Felap agresión a periodista en Sucre*. Disponible en: http://abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20080527211416&k. FM Bolivia. Mayo de 2008. *La Asociación Nacional de Prensa repudia agresión a periodista*. Disponible en: <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia993-la-asociacin-nacional-de-la-prensa-repudia-agresin-a-periodista-de-aclo-y-atentado-a-tvb.html>.

³⁰ Vaca dijo que una manifestante se le acercó para desinflar las llantas de su moto e impedir que siga a la caravana. Luego, cuatro sujetos lo habrían golpeado en los brazos, acusándolo de estar a favor de la oposición. Ricardo Montero, del diario *El Deber*, denunció que otros reporteros también fueron amenazados en esta marcha. Reporteros sin Fronteras. 11 de agosto de 2008. *A pesar de algunas agresiones aisladas, el referéndum transcurrió en calma*. Disponible en: http://www.rsfor.org/article.php3?id_article=28123. Instituto Prensa y Sociedad. 6 de agosto de 2008. *Partidarios de Evo Morales agreden a reportero de Reuters*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1563>. Sociedad Interamericana de Prensa. 21 de agosto de 2008. *Preocupa a la SIP agresiones contra la prensa en Bolivia y Venezuela*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3991&idioma=sp.

³¹ Instituto Prensa y Sociedad. 20 de agosto de 2008. *Varias agresiones contra reporteros en Santa Cruz*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1577>. Reporteros sin Fronteras. 20 de agosto de 2008. *En los días siguientes al referéndum revocatorio, rebrota la violencia con los medios de comunicación*. Disponible en: http://www.rsfor.org/article.php3?id_article=28242. Sociedad Interamericana de Prensa. 21 de agosto de 2008. *Preocupa a la SIP agresiones contra la prensa en Bolivia y Venezuela*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3991&idioma=sp

³² Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 5 de noviembre de 2008. *Encarcelan a policía que agredió a camarógrafo*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/en/content/view/full/98159/index.html>. La Razón. 21 de octubre de 2008. *Detienen al*
Continúa...

25. En septiembre de 2008, episodios de agresiones a comunicadores fueron reportados durante el referéndum autonómico en Pando. *Radio Pando* habría interrumpido sus transmisiones por las amenazas que habría recibido su director, Juan Domingo Yanique, también corresponsal para la radio estatal *Patria Nueva*. El 5 de septiembre de 2008, el periodista de la emisora *Radio Digital*, Humberto Lucana, habría sido golpeado en el aeropuerto de la ciudad de Cobija, en tanto sus agresores lo habrían confundido con el propietario de una radio que se identifica como afín al gobierno. El 6 de septiembre de 2008, la *Red Educación Radiofónica de Bolivia* habría suspendido la transmisión en Cobija de su emisora asociada *Radio Frontera* por tres días, ante la falta de garantías de seguridad para sus trabajadores. En Beni, un grupo de supuestos miembros del Comité Cívico de Rurrenabaque habrían tumbado la antena y cortado los cables de transmisión de la emisora estatal *Radio Rurrenabaque*³³.

26. Por otro lado, la Relatoría Especial fue también informada de agresiones contra periodistas en otras circunstancias. El 26 de febrero de 2008 la periodista Limberth Sánchez y el camarógrafo Edson Jiménez, de *Red Bolivision*, habrían sido agredidos en Epizana por manifestantes que buscaban evitar que cubrieran el linchamiento de tres policías³⁴. El 13 de abril de 2008, los periodistas Fernando Cola y Tanimbu Estremadoiro habrían sido agredidos en Cuevo cuando recogían información e imágenes de un enfrentamiento entre pobladores y unos 200 guaraníes y funcionarios del Instituto Nacional de Reforma Agraria en Alto Parapetí³⁵. El 22 de agosto de 2008, un grupo de presuntos universitarios agredió con piedras y petardos a por lo menos 15 periodistas de radio, prensa escrita y televisión que cubrían el ataque de los estudiantes a la casa de Wálter Arízaga, dirigente de los docentes de la Universidad San Francisco Xavier³⁶.

...continuación

policía que golpeó a camarógrafo. Disponible en: http://www.la-razon.com/versiones/20081021_006432/nota_250_694106.htm.

³³ Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 15 de septiembre de 2008. *Emisoras en la frontera con Brasil suspenden transmisión por agresiones a sus periodistas; denuncian que opositores al gobierno tumbaron antena de radio estatal.* Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/97013>. Reporteros sin Fronteras. 15 de septiembre de 2008. *Reporteros sin Fronteras se dirige a la Presidencia y a cuatro prefectos de la oposición, después de diez días de una violencia extrema.* Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28549. Sociedad Interamericana de Prensa. 17 de septiembre de 2008. *SIP revisará nuevo texto constitucional de Bolivia en su próxima asamblea general en Madrid.* Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4030&idioma=sp.

³⁴ Reporteros sin Fronteras. 28 de febrero de 2008. *Dos periodistas escapan por los pelos de una ejecución pública en el departamento de Cochabamba.* Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25945. La Razón. 10 de mayo de 2008. *La inseguridad acecha más a los periodistas.* Disponible en: http://www.la-razon.com/versiones/20080510_006268/nota_250_593798.htm. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Bolivia. Reunión de Medio Año.* Caracas, Venezuela. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=5&inford=279&idioma=sp.

³⁵ El 16 de abril de 2008, el Poder Ejecutivo anunció que los periodistas y un abogado de la Asamblea del Pueblo Guaraní del poblado de Cuevo, fueron recuperados de manos de dirigentes del Comité Cívico y de la Junta de Vecinos de Cuevo. Estremadoiro relató que le lanzaron piedras y la insultaron, además de atarla a un tronco bajo la lluvia por más de una hora. Cola contó que lo apedrearón y le dieron patadas, pero logró escapar y fue albergado por tres familias hasta el día siguiente. Agencia Bolivariana de Información. 15 de abril de 2008. *Los trabajadores de la prensa rechazan agresiones de ganaderos a 2 periodistas*. Disponible en: http://abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20080415012637&k. Reporteros sin Fronteras. 18 de abril de 2008. *Secuestro y malos tratos a periodistas en Santa Cruz.* Disponible en: http://www.rsf.org/imprimir.php3?id_article=26640. Agencia Bolivariana de Noticias. 16 de abril de 2008. *Ejecutivo rescató a dos periodistas y un abogado torturado por ganaderos.* Disponible en: http://abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20080416230719&k.

³⁶ Los estudiantes habrían intentado irrumpir en la vivienda al finalizar una marcha de protesta por un reciente aumento salarial para los profesores, que mantuvo en conflicto interno a la universidad ubicada en Sucre. Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión. 3 de septiembre de 2008. *Universitarios agreden a reporteros en Sucre.* Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 3 de septiembre de 2008. *Reporteros agredidos por universitarios en Sucre.* Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/96703>.

27. La Relatoría Especial recibió información según la cual en la última semana de octubre de 2008, un grupo de presuntos militantes del Comité Cívico Popular habría agredido a periodistas que estaban frente a la cárcel de San Pedro de La Paz, donde el ex prefecto Leopoldo Fernández estaba detenido. De acuerdo con esta información, se estarían investigando estos ataques, que tienen como principal sospechoso a Adolfo Cerrudo, quien ya habría comparecido ante las autoridades judiciales por agredir y amenazar a otros comunicadores. Sin embargo, no se ha recibido información acerca de la adopción de decisiones definitivas que permitan proteger a los comunicadores agredidos³⁷.

28. Por otra parte, la Relatoría Especial manifiesta su preocupación por los actos de amenaza ocurridos durante 2008 en contra de periodistas. El 6 de marzo de 2008, una periodista del diario *La Razón* habría sido amenazada de violación por un grupo de supuestos militantes del Comité Cívico Popular, cuando cubría un enfrentamiento entre partidarios del gobierno y opositores en la plaza de La Paz³⁸. El 4 de junio de 2008, durante una manifestación de un grupo de presuntos oficialistas que demandaban la renuncia del Defensor del Pueblo, Waldo Albarracín, un dirigente del Comité Cívico Popular habría amenazado al periodista Christian Rojas y al camarógrafo Erick Quispe, de *Cadena A*³⁹. Según la información recibida, el 19 de agosto de 2008, tres periodistas de la red *Bolivisión* que cubrían el paro político de 24 horas en Santa Cruz, fueron amedrentados con armas de fuego por supuestos opositores al gobierno. Los reporteros presentaron la denuncia y el caso fue asumido por un fiscal⁴⁰.

29. La Relatoría Especial valora positivamente que el 7 de mayo de 2008 el Fiscal General de la República, Mario Uribe, haya instruido a todos los fiscales de distrito del país a iniciar,

³⁷ Reporteros sin Fronteras. 31 de octubre de 2008. *Militantes progubernamentales atacan a la prensa: "La seguridad de los periodistas debe ser prioritaria"*, según Reporteros sin Fronteras. Disponible en: http://www.rsf.org/imprimir.php3?id_article=29159. Sociedad Interamericana de Prensa. 31 de octubre de 2008. *Fustiga la SIP violencia descontrolada contra periodistas en Bolivia*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4082&idioma=br. FM Bolivia. 31 de octubre de 2008. *Periodistas presentan querrela penal en contra de sus agresores*. Disponible en: <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia5076-periodistas-presentan-querrela-penal-en-contra-de-sus-agresores.html>.

³⁸ La reportera Adriana Barriga estaba tomando fotos de los sucesos cuando fue amenazada. Los directivos del diario señalaron que el grupo de agresores era encabezado supuestamente por Adolfo Cerrudo. Se habría iniciado una investigación en contra del dirigente y, según la información recibida, se le ordenó alejarse de los periodistas para conservar su libertad. *La Razón*. 7 de marzo de 2008. *Hombres del MAS amenazan a una periodista*. Disponible en: http://larazon.glradio.com/versiones/20080307_006204/nota_249_559811.htm. Reporteros sin Fronteras. 9 de junio de 2008. *Atacan en La Paz a periodistas de medios privados: "Los grupos progubernamentales radicales, lo mismo que las milicias autonomistas, tienen que verse imposibilitados de causar daño"*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27390. Reporteros sin Fronteras. 25 de julio de 2008. *En libertad y arresto domiciliario Adolfo Cerrudo*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27865. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Bolivia. Reunión de Medio Año. Caracas, Venezuela*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=5&inford=279&idioma=sp.

³⁹ Según la información recibida, las escenas grabadas por el canal, muestran a Adolfo Cerrudo cuando azuzaba a los presentes para que ataquen a los periodistas. Knight Center for Journalism in the Americas. 6 de junio de 2008. *Dirigente político ataca a reportero y camarógrafos que cubrían manifestación*. Disponible en: <http://knightcenter2.communication.utexas.edu/?q=es/node/641>. *La Razón*. 6 de junio de 2008. *Cerrudo y su grupo atacan al Defensor y al canal Cadena A*. Disponible en: http://www.larazon.com/versiones/20080606_006295/nota_250_609494.htm. Reporteros sin Fronteras. 9 de junio de 2008. *Atacan en La Paz a periodistas de los medios privados: "Los grupos progubernamentales radicales, lo mismo que las milicias autonomistas, tienen que verse imposibilitados de causar daño"*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27390.

⁴⁰ Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Prensa. 19 de agosto de 2008. *Tres periodistas agredidos durante paro cívico*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. ABl. 19 de agosto de 2008. *Paro político del Conalce comenzó con incidentes violentos en Santa Cruz*. Disponible en: http://abi.bo/index.php?i=noticias_texto_paleta&j=20080819095504&k. Los Tiempos. 19 de agosto de 2008. *Unionistas agredieron a policías y periodistas en el inicio del paro*. Disponible en: http://www.lostiempos.com/noticias/19-08-08/19_08_08_ultimas_nac2.php?imprimir=ok.

de oficio, investigaciones en los casos de agresiones contra los periodistas⁴¹. También reconoce los avances logrados en la investigación de algunos de los casos de agresiones ya mencionados y la pronta actuación de las autoridades judiciales en algunos de ellos. Sin embargo, ante las denuncias reportadas en los párrafos anteriores, la Relatoría Especial insta al Estado a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de quienes ejercen la labor periodística. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que el “secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

30. En este contexto, la Relatoría Especial manifiesta su preocupación por las declaraciones formuladas por algunos altos funcionarios del gobierno contra periodistas y medios críticos, las cuales pueden incrementar el clima de intimidación y hostilidad hacia los comunicadores, y, a su vez, conducir a formas de autocensura⁴². En su Informe Anual 2007, la Relatoría Especial enfatizó que “los jefes de Estado cumplen un papel fundamental en la construcción de espacios de tolerancia y convivencia democrática, por lo que en consecuencia deben tener especial cuidado en el impacto que sus declaraciones puedan tener en la libertad de expresión y en otros derechos humanos, como la vida y la integridad personal”⁴³.

31. Asimismo, la Relatoría Especial fue informada de que en enero de 2008 se hizo público que los Servicios de Inteligencia de la Policía habrían interceptado conversaciones telefónicas de políticos de la oposición y del oficialismo, así como de al menos dos periodistas. Según la investigación que realizó la Comisión de Constitución, Justicia, Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral del Senado, dentro del grupo que había sido objeto de interceptaciones telefónicas, figurarían el periodista Juan José Espada Sandy, subjefe de Prensa de *Unitel*, y René Fernández de *Radio Cadena Nacional*. El Senado aprobó el informe el 8 de julio de 2008 y lo remitió al Ministerio Público⁴⁴.

⁴¹ Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 14 de mayo de 2008. *Periodistas de PAT TV, Megavisión, Sittel agredidos, emisora Bolivia Unida atacado durante referéndum autonomista en Santa Cruz*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/93723>. Reporteros sin Fronteras. 6 de mayo de 2008. *Tres periodistas y un canal incendiado con ocasión al referendo autonomista en Santa Cruz*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26886. Instituto Prensa y Sociedad. 5 de mayo de 2008. *Manifestantes incendian canal y agreden a reporteros en El Alto*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1480>. Agencia de Información Bolivariana. 4 de mayo de 2008. *Protesta contra estatuto cruceño termina en quema de TV norte y agresión a periodistas*. Disponible en: <http://abi.bo/index.php?i=noticias texto paleta&j=20080504174540>. La Razón. 8 de mayo de 2008. *Fiscalía investigará de oficio los ataques a los periodistas*. Disponible en: http://www.la-razon.com/versiones/20080508_006266/nota_250_592279.htm.

⁴² Instituto Prensa y Sociedad. 19 de diciembre de 2008. *Editores de diario amenazados tras denunciar nexos del entorno presidencial con presunto contrabando*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1688>. La Prensa. 11 de diciembre de 2008. *Gremios de prensa condenan abuso de poder de Morales*. Disponible en: http://www.laprensa.com.bo/noticias/11-12-08/11_12_08_segu1.php. FM Bolivia. 10 de diciembre de 2008. *Evo Morales atropella a un periodista del periódico La Prensa y otro es amenazado*. Disponible en: <http://www.fmbolivia.com.bo/noticia5978-evo-morales-atropella-a-un-periodista-del-periodico-la-prensa-y-otro-es-amenazado.html>. Asociación Nacional de Prensa (de Bolivia). Diciembre de 2008. *La ANP exige garantías para La Prensa y periodista amenazado*. Disponible en: http://anpbolivia.com/index.php?option=com_content&task=view&id=36&Itemid=1.

⁴³ Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2007. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 144. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>.

⁴⁴ En nota P.No. 167/2008, el Presidente del Senado Nacional envió al Presidente de la CIDH copia de la investigación y sus anexos. El documento fue recibido por la Relatoría Especial el 22 de julio de 2008. Terra. 24 de enero de 2008. *Escándalo en Bolivia por denuncias de espionaje a políticos y periodistas*. Disponible en: <http://www3.terra.com.co/actualidad/articulo/html/acu8240.htm>. Agencia Boliviana de Información. 24 de enero de 2008. *Espionaje a políticos y periodistas desata polémica; la Policía inicia investigación*. Disponible en: <http://abi.bo/index.php?i=noticias texto paleta&j=20080124231010>. AFP. 26 de enero de 2008. *Gobierno ordena*
Continúa...

32. La Relatoría Especial también llama la atención del Estado respecto de la carta que la Superintendencia de Telecomunicaciones habría enviado en marzo de 2008 a canales y radios de televisión, en la que les advirtió que podrían aplicarse cierres temporales de sus transmisiones, si emitían informaciones que, aun siendo auténticas, pudieran “dañar” a la población. La Relatoría Especial valora que esta disposición haya quedado sin efecto a los pocos días⁴⁵. El principio 5 de la Declaración de Principios señala que, “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

33. Por otra parte, la Relatoría Especial comparte las consideraciones vertidas por la CIDH en el *Informe de Seguimiento – Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia*, publicado en su Informe Anual 2008. El informe recuerda que a fines de 2007, el Relator de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas señaló que las expresiones de contenido racista “son frecuentes en algunos medios de comunicación masiva”⁴⁶. También destaca los párrafos relacionados con los denominados “linchamientos” o “toma de justicia por las propias manos” y advierte que estos hechos “siguen siendo confundidos por algunos sectores de la sociedad como formas de aplicación de la justicia indígena. Particularmente, los medios de comunicación han difundido estos hechos delictivos como expresiones de la justicia comunitaria”⁴⁷. La CIDH y la Relatoría Especial valoran las medidas de difusión y capacitación adoptadas por el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo para informar sobre la naturaleza, prácticas y alcance de la justicia indígena, y su diferencia conceptual con la “justicia callejera” o “linchamientos”⁴⁸. Asimismo, condenan los mensajes de contenido racista que puedan incitar a la discriminación o a la violencia, en particular cuando provienen de comunicadores sociales o periodistas, ya que son formadores de la opinión pública. La Relatoría Especial recuerda que el artículo 9 de la Carta Democrática Interamericana señala que, la “eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana”.

...continuación

investigar espionaje a políticos y periodistas en Bolivia. Disponible en: http://afp.google.com/article/ALeqM5jh-26fS_GZeRoUckaARxL1QCLbFg.

⁴⁵ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Bolivia. Reunión de Medio Año. Caracas, Venezuela*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=5&infoid=279&idioma=sp. El Mostrador. 20 de marzo de 2008. *Gobierno de Morales se desmarca de la carta que advierte el cierre a medios*. Disponible en: http://www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/noticia_nueva.asp?id_noticia=242767. Paz Digital. 20 de marzo de 2008. *El gobierno de Bolivia amenaza a los medios con sanciones si dan noticias que alarmen a la población*. Disponible en: <http://paz-digital.org/new/content/view/6985/2/>. El Deber. 21 de marzo de 2008. *Gobierno ratifica defensa de libertad de prensa y pide explicaciones a Sittel*. Disponible en: <http://www.eldeber.com.bo/2008/2008-03-21/vernotaahora.php?id=080320194214>.

⁴⁶ Citado en CIDH. *Informe de Seguimiento – Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia*. Párrafo 119. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. 11 de diciembre de 2007. *Nota preliminar sobre la misión a Bolivia entre el 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2007*. A/HRC/6/15/Add.2. Págs. 2-3.

⁴⁷ CIDH. *Informe de Seguimiento – Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia*, párrafo 172.

⁴⁸ CIDH. *Informe de Seguimiento – Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la democracia en Bolivia*, párrafo 173.

4. Brasil

34. El 10 de marzo de 2008, durante el 131° Período de Sesiones, la CIDH celebró una audiencia pública en torno a las restricciones indirectas a la libertad de expresión en Brasil. En la audiencia participaron representantes del Estado y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Para la preparación de esta sección del Informe Anual 2008, la Relatoría Especial ha utilizado la información allí entregada por las partes⁴⁹.

35. La Relatoría Especial valora positivamente la decisión del Supremo Tribunal Federal del 21 de febrero de 2008, que suspendió temporalmente veinte artículos de la Ley de Prensa de 1967 (Ley 5250), en respuesta a una petición de *Arguição de descumprimento de preceito fundamental* (Alegato de incumplimiento de precepto constitucional). La medida conllevaría a que también se suspendan los procesos judiciales iniciados bajo tales disposiciones. En septiembre de 2008, el tribunal extendió la medida por seis meses adicionales⁵⁰.

36. Asimismo, en junio de 2008, el Tribunal Supremo Electoral adoptó una decisión que estableció que los candidatos pueden conceder entrevistas y exponer sus propuestas, a pesar de lo dispuesto por la Ley 9504 de 1997, que prohíbe la transmisión de propaganda electoral tres meses antes de las elecciones. En julio de 2008, el tribunal también resolvió que el contenido periodístico no constituye propaganda electoral⁵¹.

37. Este año, el periodista Walter Lessa de Oliveira, del canal de televisión de la Asamblea Legislativa del estado de Alagoas, fue asesinado en la ciudad de Maceió. Según informaron las autoridades policiales a la prensa local, inicialmente se sospechó que el crimen podía haber estado relacionado con el ejercicio de la actividad periodística⁵². No obstante, la investigación penal emprendida indicaría que el crimen no tendría tal vinculación⁵³. La Relatoría Especial valora positivamente la actuación de las autoridades y espera que el caso sea debidamente esclarecido.

⁴⁹ La delegación del Estado estuvo compuesta por Márcia Maria Adorno Cavalcanti Ramos y Camila Serrano Giunchetti, de la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Bartira Nagaro, de la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República; y Celso Augusto Schröder, de la Federación Nacional de Periodistas (Federação Nacional dos Jornalistas – FENAJ). Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que solicitaron la audiencia pública fueron el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Article 19. El audio de la audiencia se encuentra disponible en: <http://www.cidh.org/Audiencias/seleccionar.aspx>.

⁵⁰ Supremo Tribunal Federal. Tribunal Pleno. Decisión del 27 de febrero de 2008: *Med. Caut. Em Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental 130-7 Distrito Federal. Relator: Min. Carlos Britto. Argüente: Partido Democrático Trabalhista* – PDT. Disponible en: www.direitoacomunicacao.org.br/novo/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=396. Article 19. 22 de febrero de 2008. *Brazil: Twenty articles of the Press Law deemed incompatible with the Constitution*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/newsletters/newsletter-winter-2007-spring-2008.pdf>. Reporteros sin Fronteras. 29 de febrero de 2008. *Federal Supreme Court opens way to final repeal of 1967 Press Law*. Disponible en: http://www.rsf.org/print.php3?id_article=25062; 5 de septiembre de 2008. *Brazil: Court extends partial suspension of 1967 law for another six months*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28432.

⁵¹ Reporteros sin Fronteras. 4 de julio de 2008. *Highest electoral court says fining media for “premature electoral propaganda” was unconstitutional*. Disponible en: http://www.rsf.org/print.php3?id_article=27557; 9 de julio de 2008. *A Folha de Sao Paulo and Veja win appeal against “premature electoral propaganda” fines*. Disponible en: http://www.rsf.org/print.php3?id_article=27557. Article 19. 10 de julio de 2008. *Brazil: Electoral Court Overthrows Fines Applied to the Press for Interviewing Prospective Candidate*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/brazil-electoral-court-overthrows-fines-applied-to-the-press-for-interviewin.pdf>.

⁵² Relatoría Especial – CIDH. 11 de enero de 2008. *Comunicado de Prensa No. 183/08*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=718&1ID=2>. Reporteros sin Fronteras. 9 de enero de 2008. *Brazil – Public TV cameraman gunned down in Alagoas State, revenge killing by drug trafficker suspected*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=24979. Article 19. 8 de enero de 2008. *Brazil: Journalist Assassinated in Alagoas*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/brazil-journalist-murder.pdf>.

⁵³ Santana Oxente. 17 de octubre de 2008. *Caso Walter Lessa: policía diz que esposa foi quem planejou o crime*. Disponible en: <http://www.santanaoxente.net/santana/example/2008/10/17/caso-walter-lessa-pol-cia-diz-que-esposa-foi->

38. Por otro lado, durante 2008, la Relatoría Especial recibió denuncias sobre ataques a medios de comunicación y agresiones contra periodistas que investigaban presuntos actos de corrupción. De acuerdo con la información recibida, en algunos de estos casos los agresores habrían sido funcionarios públicos. Sin embargo, la Relatoría Especial valora muy positivamente que en buena parte de estos casos las autoridades hubieren actuado de manera pronta y efectiva para capturar a los responsables. Particular atención recibió lo sucedido con el equipo periodístico del diario *O Dia*, que investigaba en forma encubierta la presencia y operaciones de grupos paramilitares en un barrio de Río de Janeiro. El 14 de mayo de 2008, los periodistas fueron descubiertos, torturados y retenidos durante ocho horas por encapuchados. Los reporteros fueron posteriormente liberados bajo amenazas de no revelar la identidad de sus captores. Las autoridades asumieron la investigación y detuvieron a varias personas acusadas de haber cometido el delito⁵⁴. También se recibió información sobre agresiones vinculadas con la investigación de actos de corrupción, en los casos de los ataques a los trabajadores del programa *TV Diário*⁵⁵, del canal *TV Bandeirantes*⁵⁶ y del diario *Folha de São Paulo*⁵⁷.

...continuación

[quem-planejou-o-crime.html](http://www.quem-planejou-o-crime.html). Federação Internacional de Jornalistas (FIJ). 17 de diciembre de 2008. *FIJ pede liberação de jornalista preso no Protesto dos Sapatos*. Disponible en: <http://www.fenaj.org.br/materia.php?id=2407>.

⁵⁴ Sociedad Interamericana de Prensa. 2 de junio de 2008. *La SIP condena el secuestro y la tortura de periodistas investigativos brasileños*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3931&idioma=sp. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 2 de junio de 2008. *Brazil – Call for Federal Commission of Enquiry alter Paramilitaries Kidnap and Torture three O Dia Employees*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/layout/set/print/content/view/full/94185>. Comité para la Protección de los Periodistas. 2 de junio de 2008. *Brazil: CPJ appalled by reported torture of journalists, driver*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/06/cpj-appalled-by-reported-torture-of-journalists-driver.php>. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 6 de junio de 2008. *Fugitive police inspector named as leading suspect in “O Dia” torture case, another suspect arrested*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/94320>. Comité para la Protección de los Periodistas. 16 de junio de 2008. *Militia leader accused of torturing reporters surrenders*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/06/militia-leader-accused-of-torturing-reporters-surr.php>. Folha Online. 31 de julio de 2008. *Juiz decreta prisão preventiva de suspeitos de torturarem jornalistas*. Disponible en: <http://www.hojenoticias.com.br/brasil/juiz-decreta-prisao-preventiva-de-suspeitos-de-torturarem-jornalistas/>. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 15 de diciembre de 2008. *Four new arrests in investigation into abduction of newspaper employees*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/layout/set/print/content/view/full/99343>. Instituto Prensa y Sociedad. 16 de diciembre de 2008. *Detienen a sospechosos de secuestrar y torturar a reporteros de diario O Dia*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1683>.

⁵⁵ Según la información recibida, el 15 de mayo de 2008, el reportero Edson Ferraz, de *TV Diário*, sufrió un atentado con arma de fuego mientras conducía su vehículo en un suburbio de São Paulo. El periodista venía cubriendo casos de corrupción, extorsión, hurto y lavado de dinero que, según sus investigaciones, podrían involucrar a algunos miembros de la Policía. El periodista indicó que el ataque fue una forma de intimidación que le obligó a abandonar la ciudad junto con su familia. Reporteros sin Fronteras. 19 de mayo de 2008. *Brazil – Shooting attack on TV Reporter in Sao Paulo Suburb, Police Suspected*. Disponible en: http://www.rsf.org/print.php3?id_article=27066. Article 19. 21 de mayo de 2008. *Brazil: Article 19 condemns attack against journalist covering police corruption*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/brazil-article-19-condemns-attack.pdf>. Comité para la Protección de los Periodistas. 21 de mayo de 2008. *Hooded gunmen shoot at TV reporter’s car*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/05/hooded-gunmen-shoot-at-tv-reporters-car.php>.

⁵⁶ Según la información recibida, el 20 de julio de 2008, dos individuos no identificados prendieron fuego a la residencia del periodista crítico Jeso Carneiro, en la ciudad de Santarém. Si bien no hubo víctimas como consecuencia de este ataque, la residencia sufrió graves daños. Comité para la Protección de los Periodistas. 24 de julio de 2008. *Critical journalist’s home set on fire in the northern Amazon region*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/07/critical-journalists-home-set-on-fire-in-the-north.php>. Article 19. 25 de julio de 2008. *Brazil: Article 19 Condemns Attack on Journalist’s home in Pará*. Disponible en: www.article19.org/pdfs/press/brasil-artigo-19-repudia-atentado-contra-casa-de-jornalista-em-santarem.pdf.

⁵⁷ Según la información recibida, el 26 de octubre de 2008, el periodista Graciliano Rocha, del diario *Folha de São Paulo*, fue atacado en la ciudad de Porto Alegre por personas que apoyaban al alcalde local José Fogaçaat, en represalia por la cobertura negativa de su gestión. Rocha fue agredido verbalmente mientras esperaba ingresar a una conferencia de prensa fuera de la sede de la campaña. Posteriormente, Rocha fue golpeado y pateado por un grupo de personas. Comité para la Protección de los Periodistas. 26 de octubre de 2008. *Political activists attack journalist in Porto Alegre*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/10/political-activists-attack-journalist-in-porto-ale.php>. Instituto Prensa y Sociedad. 28 de octubre de 2008. *Simpatizantes de alcalde agreden a periodista*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1635>.

39. En otros casos, agentes de seguridad habrían impedido a periodistas del canal *RIC-TV*⁵⁸, de *TV Educativa* (TVE)⁵⁹ y del periódico *O Estado*⁶⁰, cubrir determinados hechos. Por último, tres fotógrafos de distintos medios habrían sido agredidos y amenazados por individuos no identificados en Río de Janeiro mientras cubrían la visita de un senador⁶¹.

40. El principio 9 de la Declaración de Principios establece que la intimidación y amenaza de los periodistas, y los ataques contra los medios de comunicación, violan los derechos fundamentales de las personas y coartan en forma severa la libertad de expresión, por lo cual los Estados están en el deber de prevenir e investigar tales hechos, sancionar a sus autores y garantizar la reparación de las víctimas.

41. Por otro lado, en cuanto al inicio de procesos judiciales contra periodistas y medios de comunicación, durante la audiencia celebrada el 10 de marzo de 2008, las entidades peticionarias indicaron que: (a) en su mayoría, los procesos judiciales están relacionados con investigaciones por casos de corrupción o cuestiones de interés público, y los demandantes son servidores públicos en ejercicio de sus funciones; (b) existen normas incompatibles con los estándares del sistema interamericano sobre libertad de expresión, tales como la Ley de Prensa, normas electorales, normas penales y normas relativas a la responsabilidad civil; (c) cuando se admiten estas denuncias, los jueces pueden dictar medidas preliminares para suspender la circulación de información y opiniones, lo cual puede convertirse en un mecanismo de censura previa; (d) existe un alto número de demandas y procesos judiciales en curso; (e) en muchos casos, se ha optado por interponer denuncias simultáneamente como estrategia de silenciamiento de los

⁵⁸ Según la información recibida, el 10 de marzo de 2008, el periodista Simone Munhoz y el camarógrafo Marcelo Dorce, del canal *RIC-TV*, fueron amenazados por un agente policial en la población de Almirante Tamandaré, en Paraná. Los comunicadores habían terminado de grabar dentro del edificio de la administración municipal, cuando un agente policial que laboraba como guardia del edificio intentó confiscar su equipo y les advirtió que borraría las grabaciones. El policía siguió a los reporteros a su vehículo y les apuntó con un arma. Las autoridades policiales anunciaron una investigación de la conducta del agente, y el alcalde de la población pidió disculpas por el incidente al canal. Article 19/IFEX. 17 de marzo de 2008. *Two television journalists harassed, threatened by policeman in Paraná while investigating childcare shortage*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/91738/>.

⁵⁹ Según la información recibida, el 5 de octubre de 2008, un agente policial agredió al equipo periodístico de *TV Educativa* (TVE), cuando intentaba cubrir un incidente que tuvo lugar durante las votaciones municipales en Salvador de Bahia. Los periodistas intentaron filmar a un grupo de policías que estaban atacando a algunos votantes, pero cuando uno de ellos se percató, les exigió que destruyeran el registro, tumbó su equipo al pavimento y disparó seis veces a la cámara. La Policía de Salvador de Bahia emitió prontamente un comunicado rechazando esta conducta y anunciando la investigación del culpable. Posteriormente, el agente agresor fue suspendido y procesado por una corte militar. ABRAJI/IFEX. 13 de noviembre de 2008. *Military police lieutenant turns on cameraman filming police attack on voters*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/98479/>.

⁶⁰ Según la información recibida, el 18 de diciembre de 2008, el periodista Sergio Gobetti, del periódico *O Estado* de São Paulo, fue agredido por un agente de seguridad de la Cámara de los Diputados en Brasilia. El periodista fue detenido cuando buscaba ingresar a cubrir la votación del presupuesto federal, porque su identificación no era visible; luego el guardia lo tomó del cuello e intentó ahorcarlo cuando le pidió que mostrara su identificación, incidente que sucedió frente a un miembro del Congreso y quedó registrado en una cámara de seguridad. Según se informó, el guardia fue suspendido por el presidente de la Cámara. Instituto Prensa y Sociedad. 19 de diciembre de 2008. *Agente de seguridad agreden a periodista por no mostrar su credencial*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1690>. ABRAJI/IFEX. 23 de diciembre de 2008. *Journalist attacked by security guard*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/layout/set/print/content/view/full/99527/>.

⁶¹ Según la información recibida, el 26 de julio de 2008, tres fotógrafos de los diarios *O Globo*, *O Dia* y *Jornal do Brasil*, que cubrían una visita del senador Marcelo Crivella en el curso de su campaña para la alcaldía, fueron agredidos por hombres armados, luego de haberle tomado fotografías mientras se aproximaba a un grupo de jóvenes que le habían gritado que no querían ser retratados. Los asaltantes advirtieron a los reporteros que no podrían salir del barrio si no borraban las fotografías, y amenazaron con agredirlos si eran publicadas. Los reporteros aparentaron borrarlas, y fueron liberados. Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de julio de 2008. *In Rio de Janeiro, armed men threaten photographers covering political campaign*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/07/in-rio-de-janeiro-armed-men-threaten-photographers.php>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Brasil. 64va Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=307&idioma=sp.

medios y comunicadores sociales; (f) no existe a nivel jurídico una diferencia entre las demandas dirigidas contra particulares, y aquellas que se dirigen contra funcionarios públicos; y (g) las indemnizaciones decretadas judicialmente no toman en cuenta los estándares en materia de libertad de expresión, y suelen representar montos desproporcionados que generan un efecto inhibitorio sobre periodistas y medios de comunicación. Las organizaciones señalaron que estos problemas se concentran fundamentalmente en los jueces de primera instancia, y que mientras se resuelven los recursos judiciales disponibles para las personas afectadas, éstas deben asumir costos económicos, de tiempo y emocionales muy gravosos.

42. Los representantes del Estado indicaron que el sistema jurídico brasileño provee un marco de protección del derecho a la libertad de expresión amplio y garantista que los jueces vienen incorporando en sus decisiones. Destacaron, por ejemplo, la decisión del Supremo Tribunal Federal que suspendió algunos artículos de la Ley de Prensa, antes reseñada. También explicaron que no existe evidencia acerca del aumento del número de acciones judiciales en contra de periodistas y medios de comunicación. Los representantes del Estado señalaron que el monto de las indemnizaciones civiles ordenadas en varios de estos casos equivale en promedio a 60000 reales⁶². Sin embargo, negaron que estos montos sean exorbitantes, en tanto serían sumas similares a las que ha decretado la Corte Interamericana en sus decisiones. Sostuvieron además que en la fijación de montos indemnizatorios por violaciones a los derechos humanos, la capacidad de pago de quien comete la violación no debe ser un criterio relevante, ya que primero se debe atender a la magnitud del daño causado a la víctima. Ante la pregunta de un comisionado sobre la existencia de un *test* diferenciado para los procesos por expresiones relativas a funcionarios públicos en el ejercicio de su gestión, los representantes del Estado indicaron que no existe tal diferencia, y que la ley se aplica a particulares y funcionarios estatales en igualdad de condiciones. Precisarón, sin embargo, que los jueces han entendido que la libertad de expresión cobija tanto las expresiones consideradas favorables como los discursos que se consideran perturbadores, ofensivos o chocantes. También explicaron que ciertas leyes penalizan los delitos de difamación, injuria y calumnia, pero que en aplicación de los estándares fijados por el sistema interamericano, estas disposiciones tienen un ámbito limitado de aplicación, por lo que muchas demandas han sido desestimadas. En estos casos, añadieron, los jueces de los más altos tribunales han aplicado un estándar probatorio que exige la demostración de la voluntad de ofender, o intención dolosa por parte de quien se expresa. Por último, ante la pregunta de un comisionado acerca de la potestad judicial de dictar medidas preliminares para suspender o evitar la circulación de una opinión o información, señalaron que los jueces pueden retener los documentos objeto de la controversia para evitar daños irreparables por la difusión de expresiones potencialmente lesivas, mientras se adopta una decisión de fondo. Agregaron que tales decisiones pueden ser recurridas.

43. La Relatoría Especial advierte que pese a las importantes decisiones del Supremo Tribunal Federal y del Tribunal Supremo Electoral, subsisten en el ordenamiento jurídico brasileño los tipos penales de difamación, calumnia e injuria, los cuales no han sido objeto de suspensión judicial y que en su aplicación concreta, podrían constituir obstáculos para el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Asimismo, no existe un estándar que permita diferenciar entre expresiones relativas a funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y expresiones sobre particulares, de forma tal que los periodistas puedan contar con un margen de seguridad suficiente para informar sobre asuntos de interés público sin temor a ser encarcelados o a perder su patrimonio. Se observa además que la posibilidad de que los jueces adopten medidas preliminares en el curso de los procesos relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión, constituye una potestad que en su ejecución puede configurar una forma de censura previa. La Relatoría Especial también subraya que cuando las expresiones se refieren a asuntos de interés público, es indispensable asegurar que la

⁶² En enero de 2009, esta suma equivalía aproximadamente a 28000 dólares.

indemnización decretada no sea desproporcionada y que no genere un efecto disuasivo sobre la circulación de información e ideas.

44. En esta misma línea, durante 2008, la Relatoría Especial recibió información sobre casos de órdenes judiciales restrictivas o de procesos judiciales que pueden constituir limitaciones a la libertad de expresión. Tales son los procesos judiciales por injuria, calumnia y difamación promovidos por funcionarios públicos contra la directora del diario *Recomeço*⁶³, o contra el diario *Pioneiro*⁶⁴; o de los procesos iniciados por particulares, como fue el caso de las demandas interpuestas por más de un centenar de miembros de una iglesia evangélica contra los diarios *Folha de São Paulo*, *A tarde de Salvador*, y *Extra de Rio de Janeiro* que cuestionaban, entre otros, el manejo de los recursos de dicha congregación⁶⁵.

45. Particular atención recibió la sanción impuesta en enero de 2008, a Maria da Glória Costa Reis, editora de un diario escrito por personas privadas de libertad en la ciudad de Leopoldina. La periodista fue condenada a cuatro meses de prisión, posteriormente convertidos en una multa, por haber publicado un artículo que criticaba las condiciones de vida de los reclusos y que consideraba inaceptable “la connivencia de los jueces [...] y abogados” con “semejante barbaridad”. Aunque en el artículo no se mencionaban nombres ni cargos concretos, el juez José Alfredo Jünger de Souza Vieira, a cargo de la supervisión de las prisiones locales al momento de publicación del artículo, la demandó penalmente. Costa Reis fue condenada por el delito de difamación criminal, basándose en disposiciones de la Ley de Prensa⁶⁶.

46. El principio 10 de la Declaración de Principios señala que las leyes que protegen la privacidad y el honor, “no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público”; mientras que el principio 11 establece que, “los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”.

⁶³ Article 19. 21 de febrero de 2008. *Article 19 condemns criminal defamation sentence against teacher who reported on prison conditions*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/brazil-def-teacher-eng.pdf>.

⁶⁴ Según la información recibida, el 5 de diciembre de 2008, el diario *Pioneiro* y el empresario Aírton Zanandrea fueron condenados en segunda instancia por el Tribunal de Justicia del Estado de Rio Grande do Sul, de la ciudad de Caxias do Sul, al pago de una multa, por haber atentado contra el honor del juez Sérgio Fusquine Gonçalves. En criterio del tribunal, el atentado contra el honor del juez resultó de la publicación en el diario, en noviembre de 2007, de una carta que el empresario Zanandrea había dirigido al editor del periódico. Esta carta fue enviada en reacción a la publicación de un reportaje en el diario sobre las decisiones del juez Gonçalves, en el sentido de conceder libertad provisional a una persona acusada de hurto. Instituto Prensa y Sociedad. 16 de diciembre de 2008. *Condenan a diario a pagar indemnización por publicar carta de lector*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1681>. Espaço Vital. 12 de diciembre de 2008. *Juiz gaúcho receberá indenização de R\$ 64 mil*. Disponible en: <http://www.espacovital.com.br/noticia/ler.php?id=13768>.

⁶⁵ Según la información recibida, en los primeros dos meses de 2008, más de un centenar de acciones judiciales fueron interpuestas en distintos lugares del país por igual número de miembros de la Iglesia Universal del Reino de Dios, contra tres medios de comunicación (*Folha de São Paulo*, *A tarde*, de Salvador, y *Extra*, de Río de Janeiro) y sus periodistas. A enero de 2009, prácticamente todas las denuncias habían sido desestimadas, bien fuera porque se consideraron inadmisibles, o porque se resolvió que al interponerlas los denunciantes habían obrado de mala fe, casos en los cuales se multó a los peticionarios a favor de los periódicos. Sin embargo, más de cuarenta de estas demandas estarían pendientes de ser resueltas. Sociedad Interamericana de Prensa. 25 de febrero de 2008. *“A Tarde”, “Extra” and their journalists also targets of barrage of lawsuits by evangelical church’s members; IAPA warns of attempt to silence media*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/layout/set/print/content/view/full/91062>. Article 19/IFEX. 31 de enero de 2008. *Wave of defamation lawsuits filed by evangelical church members a clear attempt to intimidate the press*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/layout/set/print/content/view/full/90392>. Comité para la Protección de los Periodistas. 18 de febrero de 2008. *More than 50 civil defamation suits filed against daily and reporter*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/03/more-than-50-civil-defamation-suits-filed-against.php>. Instituto Prensa y Sociedad. 25 de febrero de 2008. *IPYS condena acoso judicial contra periodistas brasileiros*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1420>.

⁶⁶ Article 19. 21 de febrero de 2008. *Article 19 condemns criminal defamation sentence against teacher who reported on prison conditions*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/brazil-def-teacher-eng.pdf>. Epoca. 14 de marzo de 2008. *A professora que incomodou a Justiça*. <http://revistaepoca.globo.com/Revista/Epoca/1,,EDG82355-9554,00.html>.

47. La Relatoría Especial también manifiesta su preocupación por el proceso judicial iniciado contra una revista para adultos por la comisión del delito de injuria religiosa. Según la información recibida, en agosto de 2008, un juez de Río de Janeiro ordenó a la revista *Playboy* de Brasil que retirara los ejemplares de la edición que incluía fotografías de una modelo semidesnuda posando junto a símbolos religiosos. El proceso fue promovido por el Instituto Juventude Pela Vida de Rio de Janeiro y un sacerdote de Goiás bajo el argumento de que las fotografías ofendían los sentimientos religiosos de los creyentes⁶⁷.

48. A este caso se suman otros ejemplos de restricciones judiciales a la difusión de ideas u opiniones, como los procesos y órdenes judiciales promovidos contra el semanario *Tribuna das Águas*⁶⁸ y contra *Folha de São Paulo*⁶⁹.

49. El artículo 13.2 de la Convención Americana señala que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura. El principio 5 de la Declaración de Principios dispone que, "la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión".

50. Por otra parte, la Relatoría Especial recibió información según la cual, en mayo de 2008, órdenes judiciales prohibieron la realización de manifestaciones públicas que buscaban promover modificaciones a la legislación penal vigente en nueve ciudades. Las decisiones habrían señalado que tales manifestaciones constituían apología e instigación al delito. La Relatoría Especial recuerda que, salvo los casos de expresiones que, en los términos del artículo 13.5 de la Convención Americana, constituyan claramente "propaganda a favor de la guerra" o "apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier grupo de persona o grupo de personas", las marchas ciudadanas pacíficas en el espacio público son manifestaciones protegidas por el derecho a la libertad de expresión⁷⁰.

⁶⁷ Instituto Prensa y Sociedad. 29 de agosto de 2008. *Juez ordena a la revista "Playboy" retirar edición de agosto a solicitud de sacerdote y organización católica*. Interprensa. 16 de enero de 2009. *Bailarina y modelo desnudan a los censores de América Latina*. Disponible en: http://www.ipys.org/interprensa_detalle.php. Agencia Digital de Noticias. 2 de agosto de 2008. *Prohíben en Brasil revista Playboy*. Disponible en: <http://www.adnmundo.com/contenidos/actualidad/brasil-prigubenventa-playboy-polemica-fotos-ac-280808.html>.

⁶⁸ Según la información recibida, el 24 de marzo de 2008, una corte civil en la ciudad de Águas de Lindóia prohibió al semanario local *Tribuna das Águas* que publicara los nombres de funcionarios gubernamentales o sus imágenes, en relación con los servicios, obras, actos o programas de la administración pública, bajo pena de cuantiosas multas diarias en caso de desobediencia. Se ha informado que el semanario apeló la decisión judicial, pero no se conoce el resultado de esta apelación. Comité para la Protección de los Periodistas. 24 de marzo de 2008. *São Paulo court bans local paper from printing officials' names*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/03/são-paulo-court-bans-local-paper-from-printing-off.php>.

⁶⁹ Según la información recibida, en octubre de 2008, un juez electoral ordenó a *Folha de São Paulo* que removiera de su versión digital un reportaje publicado originalmente en 2005, relativo a Luiz Marinho, candidato en las elecciones de 2008 de la ciudad de São Bernardo do Campo (São Paulo). Aunque los contenidos del reportaje no habían sido controvertidos al momento de su publicación, la coalición que apoyaba al candidato argumentó que sus oponentes estaban utilizando tales contenidos para perjudicarlo políticamente. En criterio del juez, la decisión se justificaba en el hecho de que está prohibido que la propaganda política se aproveche de hechos que puedan calumniar, difamar o insultar a un candidato. ABRAJI/IFEX. 22 de octubre de 2008. *Electoral judge orders website to remove report on Worker's Party candidate*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/97808>. *Folha de São Paulo*. 11 de octubre de 2008. *Marinho obtém liminar para tirar da internet notícia publicada na Folha*. Disponible en: <http://www1.folha.uol.com.br/folha/brasil/ult96u455019.shtml>.

⁷⁰ Article 19. 15 de mayo de 2008. *Peaceful marches for legalization of marijuana suppressed, various demonstrators detained over pamphlets, other written material*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/brazil-marijuana-march.pdf>.

51. La Relatoría Especial toma nota del proceso judicial en curso ante el Supremo Tribunal Federal, que revisa la obligatoriedad de un diploma para el ejercicio del periodismo, de acuerdo con el Decreto Ley 972/69, que reglamenta la Ley de Prensa⁷¹. La Relatoría Especial recuerda al Estado que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana, este tipo de requisitos constituye una restricción a la libertad de expresión incompatible con el artículo 13 de la Convención Americana. El principio 6 de la Declaración de Principios dispone que “[t]oda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión”.

52. Finalmente, la Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la información recibida respecto de controles arbitrarios sobre el ejercicio de la libertad de expresión en tres casos. La circulación del diario *Jornal Atual*, de la ciudad de Itaguaí, habría sido reducida sustancialmente tras la negativa de varios puntos de distribución a continuar vendiéndolo. Según se informó, estos puntos pertenecen a una misma persona, la cual podría tener interés en evitar la difusión de artículos de crítica política de este diario⁷². Asimismo, en la región de Baixada Fluminense, personas armadas compraron aproximadamente 30000 ejemplares del diario *Extra*, con el propósito de impedir su circulación. En algunos casos, estas personas habrían amenazado a los distribuidores. La edición incluía un reportaje crítico sobre diputados que buscaban presentar su candidatura en las elecciones⁷³. Por último, personas no identificadas robaron 10000 copias del periódico *Foco Popular*, de Seropédica. La edición reproducía un reportaje del diario *Extra* sobre presuntas irregularidades cometidas por un funcionario público⁷⁴. La Relatoría Especial fue informada que los dos últimos casos están siendo investigados por las autoridades policiales.

5. Canadá

53. La Relatoría Especial valora positivamente la decisión del 14 de marzo de 2008 de la Corte de Apelaciones de Ontario que anuló la condena por “desacato al tribunal” (*contempt of the court*) y el pago de una multa de 31600 dólares canadienses impuesta al periodista Ken Peters, del diario *Hamilton Spectator*. El reportero había sido convocado como testigo en un proceso para que revelara el nombre del funcionario público que le había entregado unos documentos confidenciales. Peters se negó a revelar su identidad⁷⁵. También destaca la solución que tuvo el caso del periodista

⁷¹ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Brasil. 64va Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=307&idioma=sp. Congreso em Foco. 21 de octubre de 2008. *STF pode derrubar diploma para jornalista*. Disponible en: <http://congressoemfoco.ig.com.br/DetEspeciais.aspx?id=24984>.

⁷² ABRAJI/IFEX. 17 de noviembre de 2008. *Newspaper’s circulation reduced after it publishes articles criticizing mayor*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/98590/>. Jornal da ABI. Noviembre de 2008. *Prefeito de Itaguaí ameaça jornalista*. Disponible en: <http://issuu.com/uha/docs/jonaldaabi335/32>.

⁷³ ABRAJI. 1 de octubre de 2008. *Hombres armados compran 30 mil ejemplares de periódico para impedir su distribución*. Disponible en: http://www.abraji.org.br/?id=90&id_noticia=752. Comité para la Protección de los Periodistas. 29 de septiembre de 2008. *Edition of Brazilian daily bought by force*. Disponible en: <http://cpj.org/2009/01/brazilarmed-men-attempt-to-buy-entire-edition-of-r.php>. Extra. 29 de septiembre de 2008. *Polícia monta operação de guerra e Extra chega às mãos dos leitores da Baixada Fluminense nesta segunda-feira*. Disponible en: http://extra.globo.com/rio/materias/2008/09/29/policia_monta_operacao_de_guerra_extra_chega_as_maos_dos_leitores_da_baixada_fluminense_nesta_segunda-feira-548447856.asp.

⁷⁴ ABRAJI/IFEX. 7 de octubre de 2008. *Journalist reportedly targeted in bomb attack; bandits obstruct the circulation of newspapers in two more cities*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/97488>. The Guardian. 19 de noviembre de 2008. *Brazil papers disrupted by gangsters*. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/media/greenslade/2008/oct/08/latinamerica>.

⁷⁵ Reporteros Sin Fronteras. 19 de marzo de 2008. *La justicia anula las diligencias abiertas al periodista Ken Peters: “Una victoria para el secreto de las fuentes”*. Disponible en http://www.rsf.org/imprimir.php3?id_article=26280. Canadian Journalists for Free Expression. 20 de marzo de 2008. *CJFE Calls Decision in Source Protection Case an Important Step Forward*. Disponible en <http://www.cjfe.org/releases/2008/2008-03-10sourceprotection.html>. Court of Appeal for Ontario.

Lon Appleby, quien fue citado para entregar los apuntes de una investigación periodística acerca del asesinato de un menor, publicada 11 años atrás. El 28 de febrero de 2008, Appleby acordó con la defensa responder sobre su artículo, sin tener que entregar sus apuntes⁷⁶.

54. La Relatoría Especial observa que el 18 de enero de 2008 el Tribunal Federal de Montreal ordenó a los periodistas Joël-Denis Bellavance y Gilles Toupin, del diario *La Presse*, revelar la identidad de la fuente que filtró un documento del Canadian Security Intelligence Service, que acusaba a una persona de ser miembro de Al Qaeda⁷⁷. La Relatoría Especial también recibió información sobre el allanamiento policial del 6 de mayo de 2008 a la sede del diario *Hamilton Spectator* para obtener fotografías tomadas durante una protesta pública ocurrida unos días antes. El diario apeló la decisión judicial que autorizó el allanamiento, pero ésta fue ratificada el 12 de junio de 2008. Según la información recibida, la Policía quería acceder a las fotografías para identificar a personas que habían amenazado a oficiales de esta fuerza durante la protesta⁷⁸. La Relatoría Especial insta al Estado a tomar en cuenta el principio 8 de la Declaración de Principios que señala que “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales”.

55. Por otra parte, el periodista Innocent Madawo denunció haber recibido amenazas telefónicas en enero de 2008 luego de publicar un artículo sobre Zimbawe, su país de origen⁷⁹. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que las amenazas a los comunicadores sociales “viola[n] los derechos fundamentales de las personas y coarta[n] severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

56. Asimismo, la Relatoría Especial ha recibido información según la cual el Estado habría notificado en sus dependencias que a partir del 1 de abril de 2008 quedaba sin efecto la orden de actualizar la base de datos denominada *Coordination of Access to Information Requests System* (CAIRS). El CAIRS contiene una lista electrónica de los pedidos de acceso a la información presentados a agencias y secretarías del gobierno federal. Según los datos recibidos, funcionarios del gobierno declararon que esta medida se tomó por los costos de mantenimiento del CAIRS y las

...continuación

14 de marzo de 2008. *Sentencia St. Elizabeth Home Society v. Hamilton*. Disponible en: <http://www.ontariocourts.on.ca/decisions/2008/march/2008ONCA0182.pdf>.

⁷⁶ Canadian Journalists for Free Expression. 3 de marzo de 2008. *CFJE is Relieved by Swift Resolution to Lon Appleby Subpoena Case*. Disponible en <http://www.cjfe.org/releases/2008/03032008appleby.html>. The Star. 29 de febrero de 2008. *Court allows writer to hang on to his notes*. Disponible en: <http://www.thestar.com/News/GTA/article/308077>.

⁷⁷ Reporteros Sin Fronteras. 21 de enero de 2008. *Federal Court wants to violate “Basic Right” of journalists to Project their sources*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25127. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Canadá. Reunión de Medio Año, Caracas, Venezuela*. Disponible en http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=5&inford=281&idioma=sp. CNW Group. 18 de enero de 2008. *CAJ disturbed by court ruling*. Disponible en: <http://www.newswire.ca/en/releases/archive/January2008/18/c2432.html>. Federal Court. 18 de enero de 2008. *Charkaoui Re (2008 FC 61)DES-3-0*. Disponible en: <http://decisions.fct-cf.gc.ca/en/2008/2008fc61/2008fc61.html>

⁷⁸ Canadian Journalists for Free Expression. 18 de junio de 2008. *CJFE Distressed by Court Approval of Seizure of Photographs*. Disponible en <http://www.cjfe.org/releases/2008/18062008photographs.html>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Canadá. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=308&idioma=sp. The Spect. 13 de junio de 2008. *Judge orders Spectator to give OPP protest photos*. Disponible en: <http://www.thespec.com/News/Local/article/385631>.

⁷⁹ Canadian Journalists for Free Expression. 11 de enero de 2008. *CJFE Concerned by Threats Made to Toronto Journalist*. Disponible en <http://www.cjfe.org/releases/2008/11012008madawo.html>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Canadá. Reunión de Medio Año, Caracas, Venezuela*. Disponible en http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=5&inford=281&idioma=sp.

demoras generadas⁸⁰. La Relatoría Especial encuentra oportuno recordar el principio 4 de la Declaración de Principios, que señala que el “acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos”.

57. Por otra parte, la Relatoría Especial destaca la decisión del 27 de junio de 2008 de la Suprema Corte de Canadá que desestimó la demanda civil por difamación contra el periodista Rafe Mair y la estación de radio *CKNW*, por un editorial que criticó a la activista social Kari Simpson. La demanda había sido rechazada, pero la Corte de Apelaciones de la Columbia Británica revocó la decisión y calificó los comentarios del reportero como difamación. El fallo de la Suprema Corte revirtió esta sentencia a través de la doctrina del *fair comment* (comentario justo)⁸¹. La Relatoría Especial recuerda que el principio 10 de la Declaración de Principios señala que “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”. En estos casos, además, “debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o la falsedad de las mismas”.

6. Chile

58. El 24 de noviembre de 2008, la Corte Interamericana “dio por concluido el caso Claude Reyes y otros, en razón a que el Estado de Chile ha dado cumplimiento [...] a lo ordenado en la Sentencia emitida [...] el 19 de septiembre de 2006”⁸². Como parte de este proceso, el 11 de agosto de 2008, el Estado promulgó la Ley No. 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado⁸³. La Relatoría Especial valora positivamente estos avances para la implementación del derecho de acceso a la información de conformidad con los estándares del sistema interamericano⁸⁴. El principio 4 de la Declaración de

⁸⁰ Canadian Journalists for Free Expression. 6 de mayo de 2008. *CJFE Dismayed by Discontinuation of Access to Information Database*. Disponible en <http://www.cjfe.org/releases/2008/07052008cairs.html>. Sociedad Interamericana de Prensa. Informe Canadá. 64ª Asamblea General, Madrid, España. Disponible en http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=308&idioma=sp. CBC. 2 de mayo de 2008. *Tories kill access to information database*. Disponible en: <http://www.cbc.ca/canada/story/2008/05/02/cairs.html>. Globe and Mail. 5 de mayo de 2008. *Harper defends database shutdown*. Disponible en: http://www.theglobeandmail.com/servlet/story/RTGAM.20080505.wgp_foi0505/BNSStory/National/home?cid=al_gam_mostview. House of Commons Committees. 39th Parliament, 2nd Session. Committee on Access to Information, Privacy and Ethics Sixth Report. Disponible en: <http://www2.parl.gc.ca/HousePublications/Publication.aspx?DocId=3471409&Language=E&Mode=1&Parl=39&Ses=2>

⁸¹ Canadian Journalists for Free Expression. 27 de junio de 2008. *CJFE Welcomes Supreme Court's Decision in Defamation Case as an important victory for Free Expression*. Disponible en <http://www.cjfe.org/releases/2008/27062008appealapproved.html>. Sociedad Interamericana de Prensa. Informe Canadá. 64ª Asamblea General, Madrid, España. Disponible en http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=308&idioma=sp. Supreme Court of Canada. 27 de junio de 2008. *WIC Radio Ltd. and Rafe Mair v. Kari Simpson*. Disponible en: <http://scc.lexum.umontreal.ca/en/2008/2008scc40/2008scc40.html>.

⁸² Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros. Cumplimiento de sentencia*. Resolución de 24 de noviembre de 2008. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/reyes_24_11_08.pdf.

⁸³ Diario Oficial de la República de Chile. 20 de agosto de 2008. *Ley No. 20.285: Sobre Acceso a la Información Pública*. Página 3.

⁸⁴ Durante el proceso de supervisión de cumplimiento de sentencia, la CIDH señaló que “valor[aba] positivamente los avances logrados por el Estado en este caso y el espíritu de cooperación entre la representación de las víctimas y el Estado en relación con las reparaciones ordenadas por la Corte”. Por otro lado, el representante de las víctimas realizó observaciones en relación con los artículos 22.3, 29 y 1 Transitorio de la Ley No. 20.285, cuyo texto se transcribe:

Artículo 22.- Los actos que una ley de quórum calificado declare secretos o reservados mantendrán ese carácter hasta que otra ley de la misma jerarquía deje sin efecto dicha calificación.

Principios establece que el “acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

59. La Relatoría Especial también celebra que el 9 de septiembre de 2008, el Consejo de Defensa del Estado resolviera indemnizar a la periodista Alejandra Matus por la incautación de “El Libro Negro de la Justicia Chilena”, ocurrida en 1999⁸⁵. En octubre de 2005, la CIDH recomendó al Estado “[r]eparar adecuadamente a Alejandra Marcela Matus Acuña por las consecuencias de las violaciones a los derechos de libertad de expresión y de propiedad”⁸⁶. El principio 5 de la Declaración de Principios dispone que, “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

...continuación

[...]

Sin embargo, el carácter de secreto o reservado será indefinido tratándose de los actos y documentos que, en el ámbito de la defensa nacional, establezcan la planificación militar o estratégica, y de aquéllos cuyo conocimiento o difusión puedan afectar:

- a) La integridad territorial de Chile;
- b) La interpretación o el cumplimiento de un tratado internacional suscrito por Chile en materia de límites;
- c) La defensa internacional de los derechos de Chile, y
- d) La política exterior del país de manera grave.

Los documentos en que consten los actos cuya reserva o secreto fue declarada por una ley de quórum calificado, deberán guardarse en condiciones que garanticen su preservación y seguridad por el respectivo órgano o servicio.

Los documentos en que consten los actos declarados secretos o reservados por un órgano o servicio, deberán guardarse en condiciones que garanticen su preservación y seguridad por el respectivo órgano o servicio, durante el plazo de diez años, sin perjuicio de las normas que regulen su entrega al Archivo Nacional.

Los resultados de las encuestas o de sondeos de opinión encargados por los órganos de la Administración del Estado facultados para ello serán reservados hasta que finalice el período presidencial durante el cual fueron efectuados, en resguardo del debido cumplimiento de las funciones de aquéllas.

Artículo 29.- En caso que la resolución reclamada hubiere otorgado el acceso a la información denegada por un órgano de la Administración del Estado, la interposición del reclamo, cuando fuere procedente, suspenderá la entrega de la información solicitada y la Corte no podrá decretar medida alguna que permita el conocimiento o acceso a ella.

Artículo 1º.- De conformidad a la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política, se entenderá que cumplen con la exigencia de quórum calificado, los preceptos legales actualmente vigentes y dictados con anterioridad a la promulgación de la ley N° 20.050, que establecen secreto o reserva respecto de determinados actos o documentos, por las causales que señala el artículo 8º de la Constitución Política.

Cabe destacar que el representante de las víctimas también manifestó que sus observaciones no fueron “plantead[as] como una condición de cumplimiento del fallo”, y que “el Estado de Chile con lo que ha planteado, y con lo que ha realizado, debe entenderse [que ha] cumplido con la sentencia de este [...] Tribunal”.

⁸⁵ Consejo de Defensa del Estado de Chile. *Acuerdos del Consejo, sesiones de septiembre de 2008*. Disponible en: http://www.cde.cl/wps/portal!/ut/p/c1/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os_hg_yAjT2czYwMLQ09TAyOvADPPMD_TQA9D_M6B8pFi8GAyYh4UYGBgZ-It4WpoHG7i7GBPQHQ6yD79-kLwBDuBooO_nkZ-bql-QG2GQZeKoCACicrVi/dl2/d1/LOIDU0IKSWdra0EhIS9JTIJBQUlpQ2dBek15cUEhL1ICSkoxTkExTkk1MC13ISEvN19TT1lySUM2MzAwTTJEMDJORzIGQjhVQjNPMA!!/?PC_7_SOR2IC6300M2D02NG9FB8UB300_WCM_CONTEXT=/wps/wcm/connect/Exp ress%20Web%20Content/cde+web/acuerdos+de+consejo/acuerdos+de+consejo+-+sesiones+septiembre+de+2008. Periodistas-es. 29 de septiembre de 2008. *Chile indemnizará a la periodista Alejandra Matus por la censura del “Libro Negro de la Justicia Chilena*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1520:chile-indemnizar-a-la-periodista-alejandra-matus-por-la-censura-del-libro-negro-de-la-justicia-chilena&catid=37:libertad-expresion&Itemid=61.

⁸⁶ CIDH. *Informe No. 90/05. Caso 12.142 (Fondo)*. 24 de octubre de 2005. Párrafos 58 y 60. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2005sp/Chile12142.sp.htm>.

60. El 30 de noviembre de 2007, la Corte Interamericana decidió mantener abierto el procedimiento de supervisión de la sentencia en el caso *Palamara Iribarne*, y considerar como “pendiente de acatamiento” el punto resolutivo décimo tercero que ordenaba al Estado “[a]doptar todas las medidas necesarias para derogar y modificar, dentro de un plazo razonable, cualesquiera normas internas que sean incompatibles con los estándares internacionales en materia de libertad de pensamiento y de expresión”. La Relatoría Especial insta al Estado a adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento cabal a la sentencia de la Corte Interamericana y espera recibir información sobre los avances de dicho proceso.

61. El 10 de julio de 2008 se presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley que agrega un nuevo supuesto al artículo 417 del Código de Justicia Militar. El texto del proyecto dispone que, “[e]l que maltratare de palabras a uno de los integrantes de Carabineros de Chile, en el ejercicio de sus funciones, o con conocimiento de su calidad de miembro de esa Institución, sufrirá la pena de prisión en su grado mínimo más una multa de 3 UTM a beneficio fiscal”. De acuerdo con la información recibida, el proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 2008 y se encuentra bajo revisión del Senado⁸⁷. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por esta iniciativa y recuerda al Estado que de acuerdo al principio 11 de la Declaración de Principios, “[l]as leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

62. Durante 2008, la Relatoría Especial recibió denuncias sobre actos de agresión y amenaza contra periodistas presuntamente causados por particulares. El 19 de marzo de 2008, se habría producido una amenaza de bomba en las instalaciones de *Chilevisión*⁸⁸. El 22 de junio de 2008, particulares que se habrían hecho pasar por funcionarios estatales ingresaron a las instalaciones de *Radio 1 de Mayo*, alegando su intención de tomar fotografías en el interior. También se habrían concretado amenazas telefónicas y agresiones físicas contra trabajadores de dicho medio, presuntamente motivadas por sus investigaciones sobre el pueblo mapuche⁸⁹. El 23 de octubre de 2008, la comunicadora Javiera López habría recibido amenazas de muerte telefónicas y una golpiza, luego de realizar una serie de reportajes sobre el narcotráfico para *Nor TV*⁹⁰.

⁸⁷ Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional. *Boletín No. 5969-02: Sanciona el maltrato de palabra a Carabineros de Chile*. Disponible en <http://sil.senado.cl/docsil/proy6353.doc>. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 9 de diciembre de 2008. *Avanza proyecto que sanciona el maltrato de palabra a carabineros*. Disponible en: http://www.bcn.cl/actualidad_legislativa/maltrato-palabra-carabineros. El Mercurio. 3 de diciembre de 2008. *Cámara aprobó proyecto que sanciona el maltrato verbal a carabineros*. Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/nacional/detalle/detallenoticias.asp?idnoticia=333651>.

⁸⁸ Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 20 de marzo de 2008. *Canal de Televisión en Santiago recibe llamada criticando cobertura, advirtiendo presencia de bomba*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/91862/>. El Mercurio. 19 de marzo de 2008. *Chilevisión es evacuado por amenaza de bomba*. Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/nacional/detalle/detallenoticias.asp?idnoticia=296903>.

⁸⁹ Asociación Mundial de Radios Comunitarias. 29 de julio de 2008. *Preocupación por falsa fiscalización a radio comunitaria*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/708>; 20 de octubre de 2008. *Radio 1 de Mayo presenta querrela por hostigamientos y amenazas*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/784>. El Ciudadano. 29 de septiembre de 2008. *Radio Primera de Mayo declara preocupación ante amenazas de muerte a su equipo*. Disponible en: <http://www.elciudadano.cl/2008/09/29/radio-primero-de-mayo-declara-preocupacion-ante-amenazas-de-muerte-a-su-equipo/>.

⁹⁰ Reporteros Sin Fronteras/IFEX. 27 de octubre de 2008. *Agreden y amenazan a una periodista que investiga el narcotráfico*. Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/97977/>. Colegio de Periodistas de Chile. 24 de octubre de 2008. *Colegio de Periodistas condena criminal agresión a reportera*. Disponible en: http://www.colegiodeperiodistas.cl/index.php?action=actualidad_nacional¬icia_id=339. Cooperativa. 24 de octubre de 2008. *Periodista fue agredida por investigar el narcotráfico en Iquique*. Disponible en: http://www.cooperativa.cl/prontus_notas/site/artic/20081024/pags/20081024142051.html.

63. La Relatoría Especial también recibió información sobre el caso del fotógrafo de la *Agencia EFE*, Víctor Salas, que el 21 de mayo de 2008 fue agredido por un carabinero en Valparaíso cuando cubría una manifestación. El reportero gráfico habría perdido el ojo derecho⁹¹.

64. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que “[e]l secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

65. Por otro lado, el 12 de octubre de 2008 fue promulgada la Ley No. 20.292, que introduce modificaciones a la Ley No. 18.168, Ley General de Telecomunicaciones. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial, estas reformas en el mecanismo de concesión de radiodifusión sonora habrían creado un sistema que otorgaría de manera casi automática la renovación de las concesiones vigentes⁹². La Relatoría Especial recuerda al Estado que de acuerdo con el principio 12 de la Declaración de Principios, “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

7. Colombia ⁹³

66. La CIDH celebra la liberación de los periodistas Mario Alfonso Puello⁹⁴ y Javier García Rangel⁹⁵, quienes permanecieron retenidos por el Ejército de Liberación Nacional durante

⁹¹ Comité para la Protección de los Periodistas. 23 de mayo de 2008. *Carabinero ataca a periodista que cubría manifestación*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/05/carabinero-ataca-a-periodista-que-cubria-manifesta.php>. Reporteros sin Fronteras. 22 de mayo de 2008. *Un fotógrafo de la agencia española EFE podría perder un ojo tras sufrir una agresión policial en una manifestación*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27148. El Mercurio. 24 de junio de 2008. *Unión de reporteros gráficos estampa denuncia en Fiscalía Militar por fotógrafo*. Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/nacional/detalle/detallenoticias.asp?idnoticia=310064>. La Tercera. 24 de junio de 2008. *Reporteros gráficos denuncian ante fiscalía militar agresión contra fotógrafo*. Disponible en: http://www.tercera.cl/contenido/25_24848_9.shtml. El Ciudadano. 10 de julio de 2008. *Identificado agresor de fotógrafo Víctor Salas: Carabineros diluye, dilata y encubre*. Disponible en: <http://www.elciudadano.cl/2008/07/10/identificado-agresor-de-fotografo-victor-salas-carabineros-diluye-dilata-y-encubre/>.

⁹² Biblioteca del Congreso Nacional. *Ley N° 20.292. Modifica la Ley 18.168, General de Comunicaciones, con el fin de perfeccionar el régimen legal de asignación y otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora*. Disponible en: <http://sil.senado.cl/docsil/ley6387.txt>. Periodistas-es. 3 de septiembre de 2008. *Preocupación por la renovación Express de concesiones de radio en Chile*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1389:preocupacion-por-la-renovacion-qexpressq-de-concesiones-de-radio-en-chile&catid=36:medios&Itemid=60. Asociación Mundial de Radios Comunitarias. 15 de septiembre de 2008. *Escandalosa aprobación de Ley que regula concesiones de radio*. Disponible en: <http://amarcchile.wordpress.com/2008/09/12/amarc-chile-denuncia-escandalosa-aprobacion-de-ley-que-regula-concesiones-de-radio/>.

⁹³ Esta sección corresponde al capítulo sobre libertad de expresión en Colombia, contenido en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual de la CIDH.

⁹⁴ Reporteros sin Fronteras. 6 de junio de 2008. *Secuestrado el pasado 17 de febrero, el periodista Mario Alfonso Puello sería rehén de la guerrilla del ELN*. Disponible en http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25879. Fundación para la Libertad de Prensa. 19 de junio de 2008. *Liberado periodista secuestrado hace cuatro meses*. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=303>. El Estado informó que se inició la investigación No. 440016001139200880302, a cargo de la Fiscalía 1ª Especializada ante el Gaua Seccional Riohacha. Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia del 5 de febrero de 2009, página 55.

⁹⁵ El Estado informó que se inició la investigación No. 540016000727200800003, a cargo de la Fiscalía 2ª Especializada ante el Gaua Seccional Cúcuta. Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia del 5 de febrero de 2009, página 55.

cuatro años y dos meses, respectivamente. La CIDH reitera que la toma de rehenes constituye una grave infracción al derecho internacional humanitario. Asimismo, la CIDH observa con satisfacción el mantenimiento del Programa de Protección de Periodistas dentro del Ministerio del Interior y de Justicia, y destaca una reciente decisión de la Corte Constitucional de Colombia en la cual se ordena adecuar dicho Programa a las exigencias del ejercicio de la profesión periodística y a los requerimientos del debido proceso legal⁹⁶.

67. La CIDH destaca la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en materia de acceso a la información, que estableció la necesidad de fundamentar la respuesta en los casos en que las entidades públicas se nieguen a brindar información por razones de seguridad nacional. La decisión del tribunal declaró violado el derecho de petición de un periodista al cual el Ejército había negado información sobre las condiciones en las que habían muerto diez personas señaladas como miembros de grupos armados, con el fundamento de que se trataba de asuntos relacionados con la defensa y la seguridad nacional⁹⁷.

68. Asimismo, la CIDH observa que durante 2008 no se produjeron homicidios directamente relacionados con el ejercicio de la profesión de periodista y valora positivamente los avances que se han dado en el esclarecimiento de algunos hechos relacionados con asesinatos a periodistas⁹⁸. Sin embargo, a pesar de los avances registrados, la situación de impunidad de los crímenes contra periodistas sigue siendo de especial gravedad⁹⁹. La CIDH reitera su exhorto a las autoridades del Estado a investigar estos crímenes, y a que los responsables sean sancionados proporcionalmente y las víctimas adecuadamente reparadas.

69. A lo largo de 2008, la CIDH recibió información sobre agresiones contra periodistas y personas que en ejercicio de su libertad de expresión exponen opiniones críticas o disidentes, tales como Pedro Antonio Cárdenas¹⁰⁰, Pedro José Severiche Acosta¹⁰¹, Sandra Patricia Troncoso¹⁰², Lila

⁹⁶ Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-1037 de 2008*. Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño. La sentencia ordena restablecer el esquema de protección a la periodista Claudia Julieta Duque, quien había sido amenazada luego de las investigaciones realizadas sobre el homicidio del periodista Jaime Garzón.

⁹⁷ Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. 21 de agosto de 2008. Magistrado Ponente Pedro Octavio Munar Cadena.

⁹⁸ En 2008 fue capturado uno de los presuntos autores del asesinato del periodista Nelson Carvajal Carvajal. Se solicitó a la Corte Suprema de Justicia la reapertura del proceso.

⁹⁹ Según el Informe de la Unidad de Respuesta Rápida de la Sociedad Interamericana de Prensa, en Colombia entre 1983 y 2007 fueron asesinados 125 periodistas. 57 de estos casos se encuentran claramente relacionados con el ejercicio de la profesión y en los casos restantes no se han adelantado las investigaciones que permitan descartar que se trate de crímenes por razones del oficio. De los 57 casos de periodistas asesinados por razón de su profesión, 25 procesos se encuentran en etapa preliminar sin que existan pruebas o vinculados. 16 procesos adicionales tienen resolución inhibitoria de suspensión o archivo. En estos casos se trata de periodistas regionales que informaban sobre corrupción administrativa en sus respectivas localidades. En todos los casos los procesos fueron adelantados por fiscales regionales y fueron suspendidos o archivados poco tiempo después de ocurridos los hechos. En 12 casos existen sentencias contra los autores de estos hechos, pero en la mayoría de ellos los responsables intelectuales no son identificados y los autores materiales son excarcelados a los pocos años debido a la aplicación de beneficios penales. Unidad de Respuesta Rápida, Sociedad Interamericana de Prensa, 2008.

¹⁰⁰ IFEX. 16 de Junio de 2008. Periodista atacado en Bogotá, amenazado de muerte nuevamente, obligándolo dejar de distribuir su revista en Honda. Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/94511> Pedro Antonio Cárdenas es beneficiario de medidas cautelares dictadas por la CIDH. El Estado informó que cursa actualmente la investigación No.110016000049200803607, a cargo de la Fiscalía 330 Seccional de Bogotá. Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia de fecha 5 de febrero de 2009, página 56.

¹⁰¹ FIP. 15 de enero de 2008. Iracundos concejales obstaculizan trabajo de periodista colombiano y hurtan material, y la FIP alerta a Procuraduría sobre caso de agresor de periodistas en Montería. Disponible en <http://americalatina.ifj.org/es/articles/fecolper-iracundos-concejales-obstaculizan-trabajo-de-periodista-colombiano-y-hurtan-material-y-la-f>

Leyva y Evelin Coba Vides¹⁰³. En algunos casos, las agresiones fueron instigadas por funcionarios públicos que buscaban impedir la divulgación de cierta información. Asimismo, la CIDH ha recibido información sobre agresiones en el marco de marchas o manifestaciones públicas o particulares¹⁰⁴.

70. La CIDH también fue informada de por lo menos 20 casos de periodistas amenazados por razones presuntamente ligadas al ejercicio de su profesión. En la mayoría de los casos, las amenazas se presentan luego de la publicación o emisión de noticias sobre presuntos hechos de corrupción en las administraciones locales¹⁰⁵. En esa misma línea, la CIDH expresa su preocupación por la expedición de “panfletos” firmados por presuntos miembros de grupos armados. El 11 de marzo de 2008, en el municipio de Manaure (Guajira), circuló un “panfleto” bajo la presunta autoría del grupo denominado “Águilas Negras”, en el cual se declaraba al periodista Kenneth Rivadeneira y a ocho personas más de la región como objetivo militar¹⁰⁶. La CIDH ha recibido información de que en varios casos las amenazas han obligado a los comunicadores a abandonar sus hogares. Sobre este punto, el informe estatal señala que el Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia destina cerca de 764,000 dólares anuales para proteger a periodistas amenazados¹⁰⁷.

71. La CIDH observa con preocupación que estas amenazas pueden ejercer un efecto intimidatorio, no sólo contra el periodista sino contra el medio para el cual trabaja. Lo anterior, aunado al hecho de que la mayor parte de las amenazas suceden en zonas departamentales, lleva a la conclusión que dichas amenazas puedan tener por objetivo el cierre de emisoras de carácter comunitario. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad

...continuación

¹⁰² IFEX. 29 de febrero de 2008. Concejal de Honda ataca y golpea a directora de canal de televisión. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/91234/index.html>

¹⁰³ IFEX. 5 de agosto de 2008. Alcalde agrede a periodistas radiales tras reportaje sobre decreto. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/95937.1.html>. FLIP. 17 de octubre de 2008. Alcalde de Sabanalarga, Atlántico, insulta y arremete contra periodistas. <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=318>.

¹⁰⁴ Oscar Gerardo Hernández y Antonio Campillo, FIP. 7 de marzo de 2008. Atacados periodistas por encapuchado durante manifestación pacífica en Colombia. Disponible en <http://americalatina.ifj.org/es/articles/fecolper-atacados-periodistas-por-encapuchado-durante-manifestacin-pacifica-en-colombia>; Humberto Porto Molina, FLIP. 3 de abril de 2008. Periodistas agredidos y amenazados en medio de disturbios en Sincelajo. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=290>; Daniela Bracamonte Rodríguez, IFEX. 4 de marzo de 2008. Colombia: Periodista venezolana golpeada por comerciantes en Maicao. Disponible en <http://egypt.ifex.org/en/content/view/full/91346/>; Mishelle Johana Muñoz, FLIP. 6 de octubre de 2008. Agredida periodista que hacía campaña contra violadores en Putumayo. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=314>.

¹⁰⁵ Humberto Bedoya Henao, FIP. 25 de enero de 2008. FECOLPER: Amenazan de muerte a periodista en Villavicencio, Colombia. Disponible <http://www.ifj.org/es/articles/fecolper-amenazan-de-muerte-a-periodista-en-villavicencio-colombia>; William Salleg Taboada, FLIP. 5 de febrero de 2008. ‘El Meridiano de Córdoba’ denuncia amenazas de muerte. Disponible en <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=275>; Alberto Borda Martelo, IFEX. 19 de febrero de 2008. Periodista radial crítico amenazado de muerte en Cartagena. Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/90849/>; Mario Ruiz, FLIP. 21 de noviembre de 2008. Amenazados periodistas en Socorro, Santander. Disponible en: <http://www.flip.org.co/veralerta.php?idAlerta=329>; María Victoria Bustamante, FLIP. 30 de octubre de 2008. Amenaza periodista del diario ‘El Meridiano de Sucre’. Disponible en: www.flip.org.co.

¹⁰⁶ IFEX. 1 de abril de 2008. Amenazas de muerte paramilitares contra periodista radial de Manaure. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/92127/index.html>. La situación de Kenneth Rivadeneira fue objeto de una solicitud de información al Estado por parte de la Comisión.

¹⁰⁷ Nota DDH No. 5717/0223 de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia de fecha 5 de febrero de 2009, página 56.

de expresión". La CIDH reitera lo señalado por la Relatoría Especial, en cuanto a que este tipo de amenazas contribuye a crear un clima que favorece la autocensura¹⁰⁸.

72. La CIDH advierte con preocupación las declaraciones de altos funcionarios públicos que tienden a generar un ambiente de intimidación que puede inhibir la libre expresión de personas que no coinciden con las políticas del gobierno, e inducir a situaciones de extrema gravedad como las que se mencionan a continuación. El 10 y 11 de febrero de 2008, un asesor presidencial¹⁰⁹ descalificó una marcha convocada para honrar a víctimas de grupos paramilitares el 6 de marzo de 2008, afirmando que ésta habría sido convocada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Asimismo, el alto funcionario asoció a los organizadores de la manifestación con dicho grupo ilegal¹¹⁰. Posteriormente, a través de comunicados de prensa, la Presidencia se comprometió a garantizar la seguridad de los participantes en la manifestación, pero no desautorizó las graves afirmaciones del asesor, quien continuó lanzando acusaciones, especialmente, contra el defensor de derechos humanos Iván Cepeda, uno de los convocantes al acto.

73. Luego de estas declaraciones, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) se pronunciaron en el mismo sentido respecto del comité organizador de la manifestación. Varios organizadores visibles de la marcha sufrieron graves atentados. Edgar José Molina, Manuel José Reina Collazos, Leonidas Gómez Rozo y Carlos Burbano, fueron víctimas de homicidios perpetrados entre el 23 de febrero y el 5 de marzo de 2008¹¹¹. El Estado afirma que actualmente estos asesinatos son objeto de investigación. Asimismo, una amenaza enviada por correo electrónico el 11 de marzo de 2008 señaló como objetivo militar a 28 defensores de derechos humanos participantes de la marcha, indicando que se trataba de personas vinculadas a la guerrilla.

74. Preocupa a la CIDH el surgimiento de un patrón de señalamientos genéricos contra los movimientos sociales de disenso, que los vinculan con grupos armados ilegales o con "organizaciones terroristas", y que sugieren que tras sus manifestaciones públicas existen intereses "oscuros", destinados a desestabilizar el Estado. Esta situación se reprodujo con motivo del paro laboral de los corteros de caña de azúcar en el sur occidente de Colombia a partir del 15 de septiembre de 2008, para denunciar y renegociar las condiciones laborales que afronta este sector. Altos funcionarios gubernamentales, incluyendo al Presidente de Colombia¹¹², el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural¹¹³, y altos representantes del gremio de productores de azúcar, entre

¹⁰⁸ Relatoría Especial – CIDH. *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia* (2005). Disponible en <http://www.cidh.org/Relatoria/listDocuments.asp?categoryID=10>

¹⁰⁹ José Obdulio Gaviria Escobar.

¹¹⁰ Entre otras cosas, señaló: "Yo personalmente no participaré...dificilmente la sociedad colombiana participará en tal tipo de convocatoria cuando precisamente estamos marchando contra los que convocan". Diario El País, en: <http://www.elpais.com.co/paionline/notas/Febrero112008/obdulio.html>

¹¹¹ Al respecto la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas en Comunicado de prensa de 13 de marzo de 2008 señaló: "Es urgente una acción decidida para aclarar el atentado del 28 de febrero con arma de fuego contra el domicilio de la señora Luz Adriana González, miembro del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y promotora de la marcha del 6 de marzo en Pereira; y los homicidios de los señores Edgar José Molina (colaborador de Huipaz) el 23 de febrero, en Algeciras, Huila; Manuel José Reina Collazos (miembro del Partido Conservador) el 25 de febrero, en Vijes, Valle; Leonidas Gómez Rozo (dirigente del sindicato UNEB) el 5 de marzo, en Bogotá; y Carlos Burbano (directivo del sindicato ANTHOC) cuyo cadáver apareció el 11 de marzo, en San Vicente del Caguán, Caquetá." OACNUDH Colombia, comunicado de prensa del 2008-03-13 <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=8&cat=73>

¹¹² Afirmaciones realizadas por el Presidente Álvaro Uribe durante un Consejo Comunal en la ciudad de Armenia, reportadas en el periódico El Espectador del día 27 de septiembre de 2008: "Uribe dice que el paro de corteros de caña sí está infiltrado por las FARC", disponible en: <http://www.elespectador.com/articulo-uribe-dice-el-paro-de-corteros-de-cana-si-esta-infiltrado-farc>

¹¹³ Ver en este sentido el Editorial del periódico El Espectador del día 25 de septiembre de 2008, disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo-el-paro-de-los-corteros-de-cana>.

ellos el presidente de ASOCAÑA¹¹⁴, declararon ante los medios de comunicación y la ciudadanía que la huelga estaba infiltrada por “fuerzas oscuras”, “fuerzas extrañas” o, explícitamente, por la guerrilla de las FARC.

75. En relación con esta misma manifestación social, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) detuvo a los documentalistas franceses Julien Dubois y Damien Fellous, y tras su expulsión se prohibió su reingreso al país por cinco años¹¹⁵. Altos funcionarios de gobierno se refirieron a periodistas que se encuentran cubriendo manifestaciones de protesta como delincuentes, pese a que no existen pruebas ni investigaciones que brinden soporte a estas afirmaciones. En el caso de los periodistas franceses mencionados, pese a que la Directora del DAS señaló que contra ellos no existían pruebas de participación en grupos ilegales¹¹⁶, el Presidente de Colombia se refirió así a este hecho: “[v]inieron unos señores del extranjero, violando el Estatuto Migratorio colombiano. Van y se mezclan con terroristas y se aprovechan de la protesta indígena y ayudan allá a crear problemas de orden público [...]. Esos señores del extranjero deberían estar en la cárcel. No los debimos haber deportado, sino que los debimos haber judicializado y haberlos metido a la cárcel, porque ellos son culpables de estimular la violencia [...]. Estos visitantes son criminales y falsos, porque aquí son apologistas del delito y en el extranjero son distorsionantes de la verdad. Eso no se puede permitir”¹¹⁷.

76. La CIDH considera pertinente recordar al Estado que la Corte Interamericana ha indicado en múltiples oportunidades que la libertad de expresión (dentro de la cual se encuentra la crítica política y la protesta social) es un derecho fundamental que ha de garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, resultan ingratas, chocan o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Así lo exigen los espíritus de pluralismo, tolerancia y apertura que son esenciales en una sociedad democrática.¹¹⁸ En un pronunciamiento reciente sobre el alcance de la libertad de expresión de los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos, la Corte Interamericana recordó que éste no es un derecho absoluto, y que por lo mismo puede estar sujeto a restricciones cuando interfiere con otros derechos garantizados por la Convención Americana, y especialmente con los deberes del Estado respecto de todos los habitantes del respectivo territorio¹¹⁹. En este caso se enfatizó que si bien en ciertas ocasiones las autoridades estatales deben pronunciarse sobre cuestiones de interés público, “al hacerlo están sometid(a)s a ciertas limitaciones en cuanto a constatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones, y deberían hacerlo con una diligencia aún mayor a la empleada por los particulares, en atención al alto grado de

¹¹⁴ Ver el reportaje de estas declaraciones en la nota publicada en el periódico El Espectador el día 25 de septiembre de 2008, disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo-el-paro-de-los-corteros-de-cana>.

¹¹⁵ Ver el reportaje de estos hechos en El Espectador, edición del 25 de octubre de 2008: “Expulsar, acusar y desinformar – Julien Dubois cuenta cómo fue desterrado de Colombia”, disponible en <http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso86017-expulsar-acusar-y-desinformar>

¹¹⁶ “No podemos afirmar que los extranjeros, pertenezcan a alguno de estos grupos, la razón por la cual fueron expulsados, es porque han violado la normatividad migratoria y la autorización que el Estado colombiano les dio para permanecer en Colombia”, agregó Hurtado. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/audio-extranjeros-infiltrados-protestas-fueron-expulsados-del-pais>.

¹¹⁷ Palabras del presidente de la República en el Consejo Comunal de Quetame, 18 de octubre de 2008, http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2008/octubre/cc215_18102008.html

¹¹⁸ Ver, entre otros, Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa*, Sentencia del 2 de julio de 2004, Serie C No. 107; Corte I.D.H., *Caso Ivcher Bronstein*, Sentencia del 6 de febrero de 2001, Serie C No. 74 y Corte I.D.H., *Caso La Última Tentación de Cristo – Olmedo Bustos y otros*, Sentencia del 5 de febrero de 2001, Serie C No. 73.

¹¹⁹ Corte I.D.H., *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”)*, Sentencia del 5 de agosto de 2008, Serie C, No. 182.

credibilidad de la que gozan y en aras a evitar que los ciudadanos reciban una versión manipulada de los hechos. Además, deben tener en cuenta que en tanto funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos”¹²⁰.

77. Durante 2008, la CIDH también tomó conocimiento del uso frecuente de procesos judiciales tendientes a penalizar la opinión de los periodistas y que, en la práctica, pueden inhibir el debate democrático y plural sobre asuntos públicos y originar un ambiente de autocensura para el ejercicio de la profesión. En este sentido, la CIDH alerta sobre el posible inicio de investigaciones penales en contra de periodistas por no revelar informaciones que les han sido entregadas en ejercicio de su profesión y bajo la condición de reserva, y que podrían revelar la presunta comisión de un delito. En agosto de 2008, el Presidente de Colombia pidió que se inicie una investigación penal en contra del periodista Daniel Coronell por no informar al público oportunamente sobre la existencia de un video que contenía una entrevista que, aparentemente, lo vinculaba con un soborno¹²¹. El principio 8 de la Declaración de Principios establece que “el comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

78. Por otra parte, la CIDH también expresa su preocupación por la expedición de órdenes judiciales que impiden la transmisión de una noticia. En mayo de 2008, un fiscal solicitó al equipo periodístico del programa investigativo “Séptimo Día” entregar todo el material relacionado con uno de los programas y les ordenó abstenerse de emitirlo al aire. La orden fue dada dentro de un proceso penal que buscaba investigar los hechos denunciados por el programa, según los cuales, una esteticista realizaba procedimientos quirúrgicos de manera irregular. Al respecto, el principio 5 de la Declaración de Principios establece que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibido por la ley”.

8. Costa Rica

79. La Relatoría Especial valora positivamente la resolución del 19 de agosto de 2008 de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia que dictó sentencia definitiva en el caso del homicidio del comunicador Parmenio Medina Pérez, asesinado en julio de 2001¹²².

80. También destaca la decisión de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia del 30 de abril de 2008, que negó la solicitud del ex presidente Miguel Ángel Rodríguez para que el diario *La Nación* le entregara los documentos que fundamentaban una publicación que lo involucraba en un caso de corrupción¹²³. En el caso, la Sala Constitucional señaló que “el derecho fundamental al secreto de las fuentes que poseen los periodistas [...] protege [...] al conglomerado social que es titular del derecho a recibir la información, de modo que es garante de una prensa libre, responsable e independiente”. Sin embargo, llama la atención de la Relatoría Especial que en la

¹²⁰ Corte I.D.H., *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”)*, Sentencia del 5 de agosto de 2008, Serie C, No. 182. Párrafo 131.

¹²¹ CPJ. 22 de agosto de 2008. El CPJ rechaza solicitud de Uribe de investigar a Coronell. Disponible en <http://cpj.org/es/2008/08/colombia-el-cpj-rechaza-solicitud-de-uribe-de-inve.php>

¹²² Crímenes contra Periodistas. 25 de septiembre de 2008. *Impunidad Costa Rica, Haití, Nicaragua, República Dominicana*. Disponible en: <http://www.impunidad.com/index.php?showresoluciones=285&idioma=sp&id=5&idres=285>. La Nación. 20 de agosto de 2008. *Sala III ratifica condenas contra padre Calvo y Omar Chávez*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/agosto/20/sucesos1668543.html.

¹²³ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Costa Rica. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=314&idioma=sp. La Nación. 1 de mayo de 2008. *Sala IV confirma secreto profesional de periodistas*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/mayo/01/pais1520192.html.

misma sentencia el tribunal sostenga que “frente a la jurisdicción penal, eventualmente y en determinados supuestos, el secreto de las fuentes debe ceder, en aras de la averiguación de los delitos y la garantía de ciertos derechos fundamentales. No existe una limitación absoluta frente al secreto de las fuentes de información del comunicador. [...] Las circunstancias y situaciones en que el secreto de las fuentes debe ceder ante las necesidades que impone la investigación de un hecho delictivo, se irán definiendo casuísticamente por este Tribunal Constitucional”¹²⁴. La Relatoría Especial recuerda que el principio 8 de la Declaración de Principios establece que “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

81. Por otro lado, el 5 de septiembre de 2008, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ordenó al Ministerio de Hacienda entregar a Jorge Robert Lara y a Álvaro Murillo, del diario *La Nación*, “copia del contrato de compra de bonos de deuda del Estado por parte de una entidad financiera de la República Popular de China”¹²⁵. En su decisión, el tribunal señaló que estos datos “una vez adentrados en materia de inversión pública y compromiso de fondos públicos a futuro, deben estar sujetos a los principios implícitos de transparencia y publicidad administrativa, particularmente cuando se trata de aspectos que afectan a la colectividad nacional en general” y que la “denegación de información [resultaría] en una violación al derecho de acceso a la información pública según se establece en [...] la Constitución”¹²⁶. El principio 4 de la Declaración de Principios señala que “[e]l acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

82. Si bien la Relatoría Especial valora estos avances, también ha recibido información sobre procesos de reforma legal que podrían restringir indebidamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En octubre de 2008, la Comisión de Reformas Electorales habría incluido en el proyecto de Código Electoral una disposición que penalizaría con cárcel a los directores de los medios que publiquen sondeos o encuestas tres días antes de los procesos de elección popular¹²⁷. El principio 5 de la Declaración de Principios establece que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

¹²⁴ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Sentencia de 30 de abril de 2008. Expediente No. 07-005291-0007-CO. Res. No. 7548-2008. Considerandos IV y V.

¹²⁵ De acuerdo a la información recibida, en el proceso, los representantes del Estado alegaron que la información constituía un “secreto bursátil” y que, además, la reserva de información hacia parte de una exigencia para negociar la compra. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Costa Rica. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inforid=314&idioma=sp. La Nación. 6 de septiembre de 2008. *Sala IV exige al Gobierno dar información de bonos chinos*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/septiembre/06/pais1690988.html.

¹²⁶ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Sentencia de 5 de septiembre de 2008. Expediente No. 08-003718-0007-CO. Res. No. 2008-013658. Considerando IV.

¹²⁷ De acuerdo con información recibida, al 20 de noviembre de 2008 el proyecto había sido aprobado por la Comisión de Reformas Electorales, pero aún hacía falta la discusión en el plenario del Congreso. La Nación. 20 de noviembre de 2008. *Diputados dan primer aval a cambios en Código Electoral*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/noviembre/20/pais1782195.html. La Prensa Libre. 10 de octubre de 2008. *Diputados avalan prisión para directores de medios en proyecto de reformas electorales*. Disponible en: <http://www.prensalibre.co.cr/2008/octubre/10/nacionales02.php>. La Nación. 9 de octubre de 2008. *Colegio de Periodistas opuesto a cárcel para directores de medios*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/octubre/09/pais1731483.html.

9. Cuba¹²⁸

83. La CIDH ha venido sosteniendo reiteradamente que Cuba es el único país del Hemisferio en donde puede afirmarse categóricamente que no hay derecho a la libertad de expresión¹²⁹. Tales afirmaciones se basan fundamentalmente en la persistente problemática reflejada en los siguientes aspectos: a) privación de la libertad personal como consecuencia de la manifestación de opiniones o críticas de periodistas y disidentes; b) restricciones al derecho de acceso a la información a través del Internet; c) las restricciones indirectas al ejercicio de la actividad periodística y; d) la criminalización de las manifestaciones públicas.

84. La CIDH manifiesta preocupación respecto del hecho de que en Cuba continúan más de 20 periodistas presos, algunos de los cuales, presentan estados de salud deteriorados debido a las condiciones de encarcelamiento a las que están sometidos, lo cual convierte a Cuba en el país con mayor número de periodistas presos en la región.

85. No obstante lo anterior, la CIDH toma nota de la liberación de los periodistas independientes Alejandro González Raga, periodista *freelance*, y José Gabriel Ramón Castillo, director de la agencia de prensa *Instituto Cultura y Democracia Press*, ambos detenidos en marzo de 2003, en la denominada "Primavera Negra"¹³⁰.

86. Por otra parte, la CIDH recibió información de que el director del boletín independiente Porvenir, Yordi García Fournier, fue arrestado en la provincia de Guantánamo y condenado en un juicio sumario el 3 de septiembre, bajo la acusación de resistencia y desobediencia. Según la información recibida, el reportero había ido a ver a un amigo a la cárcel y fue arrestado luego de gritar consignas contra el gobierno¹³¹.

87. Al igual que en informes anteriores, la CIDH observa que el Estado utiliza los procedimientos penales como mecanismo para sancionar y restringir la libre manifestación de opiniones. Muchos de los periodistas actualmente en prisión, fueron procesados en juicios penales en aplicación de los tipos descritos en el artículo 91 del Código Penal y la Ley No. 88, así como también con la utilización de la figura "peligrosidad social pre-delictiva". La CIDH ya estableció que estos tipos penales y estas figuras constituyen "un medio para silenciar ideas y opiniones pues disuaden todo tipo de crítica por el temor a las sanciones antes descritas. En opinión de la CIDH, una normativa de esta naturaleza afecta la esencia del derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión previsto en el artículo IV de la Declaración Americana. La CIDH enfatiza, además, que en virtud de la dimensión colectiva de este derecho, tales normas afectan no

¹²⁸ Esta sección corresponde al capítulo sobre libertad de expresión en Cuba, contenido en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual de la CIDH.

¹²⁹ CIDH, *Informe Anual 2004*, Volumen II, Capítulo IV, párrafo 84. Ver también CIDH, Informe N° 67/06. Caso 12.476. Fondo; Oscar Elías Bicet y Otros; Cuba. 21 de octubre de 2006, párrafo 189.

¹³⁰ Comité de Protección de Periodistas (CPJ es su sigla en inglés). "El CPJ saluda la liberación inminente de dos periodistas cubanos". Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/02/el-cpj-saluda-la-liberación-inminente-de-dos-perio.php>. Reporteros Sin Fronteras (RSF). "Reporteros sin Fronteras espera más puestas en libertad tras la de cuatro disidentes, detenidos en la "Primavera negra", entre los que hay un periodista". Publicado el 18 de febrero de 2008. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25783. Sociedad Interamericana de Prensa. "La SIP reiteró pedido de liberación en Cuba de todos los periodistas independientes". Publicado el 15 de febrero de 2008. Disponible en: <http://www.sipiapa.com/cuba/espanol/15febrero2008.htm>.

¹³¹ SIP. 64 Asamblea General, 3-7 de octubre de 2008, Madrid España. Informe Cuba. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=315&idioma=sp. La Nueva Cuba. 4 de septiembre de 2008. *Jóvenes arbitrariamente arrestados en Guantánamo. Autoridades carcelarias usan gases lacrimógenos para callar gritos antigubernamentales*". Disponible en: <http://www.lanuevacuba.com/archivo/angelica-mora-205.htm>. Agencia de Prensa Libre Oriental. *Por Yordis e Isael*. <http://www.aplopress.com/Yordisael.pdf>.

sólo a quienes han sido sancionadas con su aplicación por los tribunales cubanos sino también al conjunto de la sociedad cubana”¹³². A la fecha y según la información disponible, estas disposiciones legales continúan vigentes.

88. La CIDH reitera que los procesos penales y condenas aplicados en base a la normativa mencionada son incompatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión, constituye una violación, entre otros, del artículo IV de la Declaración Americana en perjuicio de cada una de las víctimas.

89. Las restricciones al derecho de acceso a la información continúan preocupando a la CIDH. Estas restricciones reflejan, en parte, las dificultades para obtener información sobre la situación en materia de libertad de expresión y torna complejo registrar eventuales violaciones a este derecho, así como posibles avances en las garantías para su ejercicio.

90. Por otra parte, la CIDH reconoce que en 2008 se ha abierto la posibilidad de que los cubanos accedan a teléfonos celulares y artefactos eléctricos, como computadoras. Según la información recibida, siguen vigentes ciertas normas que restringen el completo acceso a Internet¹³³. Hay conexiones públicas disponibles en cibercafés –controlados por el gobierno- y en hoteles, pero las tarjetas o pases que permiten utilizar estas conexiones a Internet, son caras y a veces difíciles de encontrar, según la información recibida ¹³⁴. Los bloggers¹³⁵ utilizan a veces estas conexiones públicas o las de instituciones extranjeras, por ejemplo, para publicar sus notas. Ciertos servidores –como Yahoo y MSN de Hotmail- siguen sin ser de fácil acceso¹³⁶.

91. Según la información recibida por la CIDH, tras que en marzo de este año el gobierno cubano anunciara estas medidas de apertura, por varios días se presentaron problemas para acceder a los blogs de la plataforma *desdecuba.com*, entre los que figura *Generación Y* de Yoani Sánchez, uno de los más populares del país¹³⁷. En mayo, Sánchez ganó el premio Ortega y Gasset del diario *El País de Madrid* en la categoría de Periodismo Digital, pero se le negó el permiso para salir de Cuba

¹³² CIDH, Informe N° 67/06. Caso 12.476. Fondo; Oscar Elías Biscet y Otros; Cuba. 21 de octubre de 2006, párrafo 209.

¹³³ RSF. "Enemigos de Internet: Cuba". Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26109&Valider=OK. SIP. 64 Asamblea General, 3-7 de octubre de 2008, Madrid España. Informe sobre Cuba. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=315&idioma=sp

¹³⁴ CPJ. 5 de febrero de 2008. "Attacks on the press 2007: Cuba". Disponible en: <http://cpj.org/2008/02/attacks-on-the-press-2007-cuba.php> RSF. 31 de marzo de 2008. "Acceso restringido a una plataforma de blogs: "Facilitar el acceso a los medios de comunicación no se puede llevar a cabo sin conceder mayor libertad de expresión". Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26397.

¹³⁵ Bloggers son aquellas personas que periódicamente publican y mantienen material escrito, fotográfico, musical o fílmico, en un sitio de Internet individual o colectivo.

¹³⁶ RSF. 31 de marzo de 2008. "Acceso restringido a una plataforma de blogs: "Facilitar el acceso a los medios de comunicación no se puede llevar a cabo sin conceder mayor libertad de expresión". Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26397. SIP. 64 Asamblea General, 3-7 de octubre de 2008, Madrid España. Informe sobre Cuba. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=315&idioma=sp. CPJ. 5 de febrero de 2008. "Attacks on the press 2007: Cuba". Disponible en: <http://cpj.org/2008/02/attacks-on-the-press-2007-cuba.php>; RSF. "Enemigos de Internet: Cuba". Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26109&Valider=OK

¹³⁷ RSF. "Acceso restringido a una plataforma de blogs: "Facilitar el acceso a los medios de comunicación no se puede llevar a cabo sin conceder mayor libertad de expresión". Publicado el 31 de marzo de 2008. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26397. Reuters: "Cuba blocks access to top Cuban blog". Artículo publicado el 24 de marzo de 2008. Disponible en: <http://www.reuters.com/article/technologyNews/idUSN2432888520080324>

y asistir a la entrega de premios en España¹³⁸. Por otra parte, en mayo de 2008, en el programa televisivo “Mesa Redonda” se habrían mostrado fotos, correos electrónicos privados y grabaciones telefónicas que, según funcionarios del gobierno, eran parte de una investigación criminal contra líderes opositores. De acuerdo a la información recibida, el Ministerio del Interior se atribuiría la potestad de violar correspondencia postal y electrónica sin autorización judicial previa¹³⁹. El hecho de que en el programa se mostraran correos electrónicos privados, habría tenido un efecto entre los usuarios de *Correos de Cuba Morón*. Según información recibida, muchos usuarios dejaron de asistir a la sala de navegación y de atender sus cuentas de correos electrónicos¹⁴⁰.

92. Con respecto a Internet, la CIDH recuerda que éste “constituye un instrumento que tiene la capacidad de fortalecer el sistema democrático, contribuir con el desarrollo económico de los países de la región, y fortalecer el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Internet es una tecnología sin precedentes en la historia de las comunicaciones que permite el rápido acceso y transmisión a una red universal de información múltiple y variada, maximizar la participación activa de la ciudadanía a través del uso de Internet contribuye al desarrollo político, social, cultural y económico de las naciones, fortaleciendo la sociedad democrática. A su vez, Internet tiene el potencial de ser un aliado en la promoción y difusión de los derechos humanos y los ideales democráticos y un instrumento de importante envergadura para el accionar de organizaciones de derechos humanos pues por su velocidad y amplitud permite transmitir y recibir en forma inmediata condiciones que afectan los derechos fundamentales de los individuos en diferentes regiones”¹⁴¹.

93. La CIDH desea recalcar el Principio 4 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, que señala que “el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio no sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

94. Por otra parte, la CIDH ha recibido información de que en 2008 se registraron hechos de intimidación y hostigamiento a periodistas por parte de funcionarios policiales, que constituyen restricciones al ejercicio de la libertad de expresión. A modo de ejemplo, en abril de este año, el periodista de la agencia de prensa *Nueva Prensa Cubana*, Ernesto Corría Cabrera, fue detenido y expulsado de La Habana hacia Camagüey, luego de imprimir un boletín de noticias en la Sección de Intereses de Estados Unidos en la Embajada de Suiza. Según la información recibida, el periodista fue acusado de violar un decreto que requiere que quienes no viven en la capital cubana pidan un permiso especial si se quedan más de 24 horas. En varias oportunidades, agentes de la Seguridad del Estado le habían advertido al reportero que si no dejaba de hacer periodismo, se le aplicaría la mencionada Ley 88¹⁴².

¹³⁸ SIP/IFEX. “Fundadora de sitio web cubano negada permiso de salida; periodista uruguayo amenazado; otros reporteros bolivianos agredidos”. Publicado el 7 de mayo de 2008. Disponible en: <http://www.ifex.org/fr/content/view/full/93374/>

¹³⁹ SIP. Informe sobre Cuba. Asamblea General, 3-7 de octubre de 2008, Madrid España. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=315&idioma=sp

¹⁴⁰ Cubanet: “Miedo Electrónico”. Alerta emitida el 17 de junio de 2008, disponible en: <http://www.cubonet.org/CNews/y08/junio08/17noticias4.html>.

¹⁴¹ CIDH, *Informe Anual 1999*; Informe Anual del Relator Especial para la Libertad de Expresión 1999; Capítulo II. Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio; D. Internet y Libertad de Expresión.

¹⁴² CPJ. “Provincial journalist detained and expelled from Havana”. Alerta publicada el 11 de abril de 2008, disponible en: <http://www.cpj.org/news/2008/americas/cuba11apr08na.html>. RSF. “Reporteros sin fronteras está preocupada por la salud de un periodista que lleva cinco años detenido”. Publicado el 1 de agosto de 2008. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28038

95. También el periodista de la *Agencia de Prensa Sindical Press* y corresponsal de la revista *Misceláneas de Cuba*, Carlos Serpa Maceira, denunció que en junio de 2008, fue detenido por agentes de la Seguridad del Estado y trasladado a una estación policial, donde fue acusado de promover “actos provocativos y mercenarios orientados por la Sección de Intereses de los Estados Unidos de América en Cuba”. Serpa Maceira fue conminado por los policías a abandonar el periodismo, bajo la amenaza de que sería deportado a la Isla de la Juventud, por no tener permiso oficial para residir en La Habana¹⁴³.

96. En ese sentido, se señala el Principio 9 de la Declaración de Principios para la Libertad de Expresión que, entre otras cosas, advierte que la intimidación y la amenaza constituyen una violación a los derechos fundamentales de las personas y “coarta severamente la libertad de expresión”. La CIDH entiende que la detención y posteriores restricciones e intimidaciones de las que los reporteros fueron objeto son claras formas de restringir la labor periodística y por ende, el ejercicio de la libertad de expresión.

97. La CIDH observa que continúan las acciones encaminadas a reprimir manifestaciones sociales. Tal situación ha afectado particularmente a, la agrupación denominada Damas de Blanco, uno de los grupos que en forma permanente es reprimido por las manifestaciones que efectúa¹⁴⁴.

98. La CIDH desea recordar que “la participación de las sociedades a través de la manifestación pública es importante para la consolidación de la vida democrática de las sociedades. En general, ésta como ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de reunión, reviste un interés social imperativo, lo que deja al Estado un marco aún más ceñido para justificar la limitación de un derecho”¹⁴⁵.

99. Al respecto, la CIDH reitera lo señalado por su Relatoría para la Libertad de Expresión en su Informe de 2002, en el cual estableció que

resulta en principio inadmisibles la criminalización también *per se* de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y al derecho de reunión. En otras palabras: se debe analizar si la utilización de sanciones penales encuentra justificación bajo el estándar de la Corte Interamericana que establece la necesidad de comprobar que dicha restricción (la criminalización) satisface un interés público imperativo necesario para el funcionamiento de una sociedad democrática. Asimismo, es necesario valorar si la imposición de sanciones penales se constituye como el medio menos lesivo para restringir la libertad de expresión practicada a través del derecho de reunión manifestado en una demostración en la vía pública o en espacios públicos. Es importante recordar que la criminalización podría generar en estos casos un efecto amedrentador sobre una forma de expresión participativa de los sectores de la sociedad que no pueden acceder a otros canales de denuncia o petición como ser la prensa tradicional o el derecho de petición dentro de los órganos estatales donde el objeto del reclamo se origina. El amedrentamiento a la expresión a través de la imposición de penas privativas de la libertad para las personas que utilizan el medio de expresión antes mencionado, tiene un efecto disuasivo sobre aquellos sectores de la

¹⁴³ SIP. “SIP condena represión contra periodista independiente en Cuba.” Publicado el 6 de junio de 2008. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3937&idioma=br. El Caribe: “Condenan detención periodistas en Cuba”. Artículo publicado el 7 de junio de 2008, disponible en: http://www.elcaribecdn.com/articulo_caribe.aspx?id=170414&guid=ED68C834C5AB4FD5B5AE58990A4B6DE6&Seccion=14.

¹⁴⁴ El Tiempo. “Policía cubana disuelve protesta de Damas de Blanco”. Artículo publicado el 22 de abril de 2008, disponible en: http://www.eltiempo.com/internacional/latinoamerica/noticias/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-4111791.html.

¹⁴⁵ CIDH; *Informe Anual 2005*; Vol. II. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión; Capítulo V. Las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión.

sociedad que expresan sus puntos de vista o sus críticas a la gestión de gobierno como forma de incidencia en los procesos de decisiones y políticas estatales que los afecta directamente¹⁴⁶.

100. En este sentido, la CIDH reitera la necesidad imperativa de que los Estados, al imponer restricciones a esta forma de expresión, lleven a cabo un análisis riguroso de los intereses que se pretende proteger a través de la restricción teniendo en cuenta el alto grado de protección que merecen el derecho de reunión y la libertad de expresión como derechos que materializan la participación ciudadana y la fiscalización del accionar del Estado en cuestiones públicas¹⁴⁷.

10. Dominica

101. La Relatoría Especial fue informada de que el 24 de julio de 2008, le fue vedada la entrada al Parlamento de Dominica al periodista de *Chronicle Newspaper*, Carlisle Jno-Baptistem, por orden de la Vocera de la Cámara de Representantes, Alix Boyd Knights. Según los datos recibidos, la parlamentaria habría justificado su decisión en las críticas que el periodista habría hecho sobre ella, y le habría condicionado el ingreso a que el reportero le pidiera disculpas¹⁴⁸. La Relatoría Especial destaca lo que señala el principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, cuando dice que “la creación de obstáculos al libre flujo informativo, viola el derecho a la libertad de expresión”.

11. Ecuador

102. La Relatoría Especial valora positivamente que la nueva Constitución Política de Ecuador contenga disposiciones que garantizan diversos aspectos del derecho a la libertad de expresión¹⁴⁹. No obstante, algunas de las nuevas normas constitucionales podrían ser interpretadas

¹⁴⁶ CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124/Doc. 5 rev.1/7 marzo 2006, párrafo 61.

¹⁴⁷ CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124/Doc. 5 rev.1/7 marzo 2006, párrafo 62.

¹⁴⁸ Dominica News Online. 25 de julio de 2008. *Carlisle banned from the House!... Speaker demands apology*. Disponible en: <http://dominicanewsonline.com/default.asp?sourceid=&smenu=1&twindow=&mad=&sdetail=723&wpage=1&skeyword=&sidate=&ccat=&ccatm=&restate=&restatus=&reoption=&retype=&repmin=&repmax=&rebed=&rebath=&subname=&pform=&sc=2554&hn=dominicanewsonline&he=.com>. Nation News. 28 de julio de 2008. *Reporter banned from Parliament*. Disponible en: <http://www.nationnews.com/301303308267808.php>. Dominica News. 25 de julio de 2008. *Journalist Carlisle Jno-Baptiste banned from the House of Assembly – Unless he apologizes to the Speaker*. Disponible en: <http://www.dominica-weekly.com/news/journalist-carlisle-jno-baptiste-banned-from-the-house-of-assembly-unless-he-apologizes-to-the-speaker/>.

¹⁴⁹ Estas disposiciones se encuentran establecidas en los artículos 16, 17, 18, 20, 91 y 92, cuyo texto, es el siguiente:

Artículo 16. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Artículo 17. El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

Continúa...

de manera tal que otorguen a los poderes públicos amplias facultades de intervención sobre el ejercicio de la libertad de expresión¹⁵⁰. La Relatoría Especial hace un llamado para que, al momento

...continuación

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.

Artículo 18. Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Artículo 20. El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.

Artículo 91. La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

Artículo 92. Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

El texto de la Constitución Política se encuentra disponible en: <http://www.presidencia.gov.ec/modulos.asp?id=109>.

¹⁵⁰ Llamen la atención de la Relatoría Especial los artículos 19, 313 y 408, que disponen:

Artículo 19. La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Artículo 313. El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Continúa...

de aplicar, interpretar e implementar el nuevo texto constitucional, el Estado garantice plenamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de conformidad con los estándares del sistema interamericano en la materia.

103. Durante 2008, la Relatoría Especial recibió información sobre agresiones a periodistas. El 12 de septiembre de 2008, en Guayaquil, el camarógrafo Eduardo Molina, de la *Red Telesistema* (RTS), habría sido atacado para evitar que filmara un enfrentamiento entre manifestantes, durante el referéndum aprobatorio de la Constitución¹⁵¹. El 7 de octubre de 2008, el mismo camarógrafo fue objeto de una agresión con piedras al intentar filmar una confrontación entre estudiantes de un colegio de Guayaquil y la Policía¹⁵². El 15 de octubre de 2008, el camarógrafo de la *RTS*, Germán Vera, fue atacado a golpes y con piedras cuando cubría un enfrentamiento entre los invasores y los arrendatarios de la Hacienda Mercedes, en la provincia de Guayas. Según el periodista, los invasores trataron de secuestrarlo, pero su retención fue impedida por la Policía¹⁵³. El principio 9 de la Declaración de Principios dispone que “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

104. La Relatoría Especial también recibió información acerca de los casos de periodistas condenados a penas efectivas de prisión por el delito de injuria contra funcionarios públicos. El periodista Freddy Aponte, de la emisora *Luz y Vida*, fue denunciado por el ex alcalde de Loja por una entrevista en la cual el comunicador lo habría llamado “ladrón”. El Tribunal Penal de Loja absolvió al periodista en primera instancia, por no encontrar prueba alguna de la conducta. Sin embargo, la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia anuló la sentencia y condenó a Aponte a seis meses de prisión incondicional. El periodista interpuso un recurso de casación ante el Tribunal Nacional de

...continuación

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Artículo 408. Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

¹⁵¹ Instituto Prensa y Sociedad. 22 de septiembre de 2008. *Camarógrafo agredido por simpatizantes del Sí para el referéndum de la nueva Constitución; resolución ministerial podría recortar derecho de cobertura periodística*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1615. Fundación Andina para la Observación y Estudios de Medios. *Informe de Libertad de Prensa Ecuador 2008*. Alerta 6, página 32. Disponible en: <http://www.fundamedios.org/home/contenidos.php?id=160&identificaArticulo=531>.

¹⁵² Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 16 de octubre de 2008. *Agreden a camarógrafo durante manifestación en Guayaquil*. Disponible en: www.ifex.org/es/content/view/full/97655. Fundación Andina para la Observación y Estudios de Medios. 7 de octubre de 2008. *Agreden a camarógrafo durante manifestación en Guayaquil*. Disponible en: <http://www.fundamedios.org/home/contenidos.php?id=152&identificaArticulo=492>.

¹⁵³ Instituto Prensa y Sociedad. 5 de noviembre de 2008. *Manifestantes agreden a camarógrafo, intentan secuestrarlo*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1641. Fundación Andina para la Observación y Estudios de Medios. 3 de noviembre de 2008. *Invasores de tierras agreden a camarógrafo*. Disponible en: <http://www.fundamedios.org/home/contenidos.php?id=152&identificaArticulo=515>.

Justicia, que confirmó el fallo de segunda instancia. De acuerdo con la información recibida por la Relatoría Especial al cierre de este informe, el periodista se encontraría cumpliendo condena en el Centro de Rehabilitación Social de Loja. Asimismo, el ex alcalde habría iniciado un nuevo procedimiento judicial, solicitando que Aponte sea condenado al pago de un millón de dólares por daños y perjuicios¹⁵⁴.

105. Otro caso fue el del periodista Milton Chacaguasay Flores, quien fue objeto de una denuncia penal por injuria interpuesta por el juez Silvio Castillo. El magistrado alegó haber sido acusado por enriquecimiento ilícito en una nota publicada en un semanario dirigido por Chacaguasay. De acuerdo con el periodista, la nota fue publicada en un espacio cedido a un tercero por el periódico. En primera instancia, el Juez III de lo Penal de El Oro absolvió al periodista. Sin embargo, el 15 de noviembre de 2008, la Sala Penal Colusorio y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de la Provincia de El Oro resolvió revocar la sentencia y condenar a Chacaguasay a diez meses de prisión por injuria. El periodista fue detenido el 30 de noviembre de 2008, e internado en el Centro de Rehabilitación Social de Machala, de donde fue transferido a Quito en diciembre de 2008. El recurso de casación que interpuso ante la Corte Nacional de Justicia aún no habría sido resuelto¹⁵⁵.

106. Por otro lado, la Relatoría Especial manifiesta su preocupación por las declaraciones realizadas por el Presidente de Ecuador, Rafael Correa, en junio de 2008, cuando solicitó que se reabriera un proceso penal contra el periodista Francisco Vivanco, director del diario *La Hora* de Quito. En mayo de 2007, el mandatario había presentado una denuncia penal contra Vivanco por la publicación de un editorial titulado "Vandalismo oficial". La demanda fue desestimada por los tribunales, pero dada su inconformidad con esta decisión, el Presidente llamó públicamente a que se reabriera la causa¹⁵⁶. Asimismo, el 29 de abril de 2008, el mandatario solicitó al gobernador del Guayas que iniciara un proceso penal contra el diario *El Universo*. El medio había informado sobre el supuesto cobro de un sueldo de 8000 dólares en la Gobernación, lo cual, a criterio del diario, desconocía la legislación aplicable por ser un monto excesivo¹⁵⁷.

107. El principio 10 de la Declaración de Principios establece que "[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado

¹⁵⁴ Reporteros sin Fronteras. 5 de diciembre de 2008. *Acoso judicial a un periodista que ya está condenado a seis meses de cárcel, y encarcelado por "injurias"*. Disponible en: www.rsf.org/article.php3?id_article=29570. Instituto Prensa y Sociedad. 3 de diciembre de 2008. *Condenan a periodista a seis meses de prisión por delito de injuria*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1663. Comité para la Protección de los Periodistas. 11 de diciembre de 2008. *El CPJ a Correa: Liberen a periodistas encarcelados por difamación*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/12/cpj-to-correa-release-journalists-jailed-for-defam.php>.

¹⁵⁵ Instituto Prensa y Sociedad. 12 de diciembre de 2008. *Director de semanario condenado a diez meses de cárcel por injuria*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1676. Reporteros sin Fronteras. 15 de diciembre de 2008. *Un segundo periodista encarcelado por "injurias": Reporteros sin Fronteras pide su libertad*. Disponible en: www.rsf.org/article.php3?id_article=29682.

¹⁵⁶ Reporteros sin Fronteras/IFEX. 10 de julio de 2008. *Embargados dos canales de televisión y una radio; el presidente pide la reapertura de procedimiento por injurias contra director del diario*. Disponible en: www.ifex.org/es/content/view/full/95220. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Ecuador. 64a Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=316&idioma=sp. Agencia EFE. 23 de junio de 2008. *Un juez desestima la querrela del presidente Correa contra un periodista por desacato*. Disponible en: http://www.soitu.es/soitu/2008/06/23/info/1214243121_438011.html.

¹⁵⁷ Knight Center for Journalism in the Americas. 29 de abril de 2008. *Ecuador – Correa pide a gobernador enjuiciar a diario crítico*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/blog/?q=en/node/2111/>. El Universal. 28 de abril de 2008. *Rafael Correa pide enjuiciar penalmente a importante diario de Ecuador*. Disponible en: http://www.eluniversal.com/2008/04/28/int_ava_rafael-correa-pide-e_28A1542881.shtml.

voluntariamente en asuntos de interés público”. Por su parte, el principio 11 dispone que “los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”.

108. La Relatoría Especial también fue informada de que en distintas oportunidades algunos altos funcionarios del gobierno efectuaron declaraciones que, por su contenido, podrían inhibir el pleno ejercicio de la libertad de expresión¹⁵⁸. El principio 13 de la Declaración de Principios establece que, “[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

109. Por otra parte, la Relatoría Especial fue informada sobre el desarrollo de procedimientos administrativos que, por su impacto, podrían tener repercusiones sobre el derecho a la libertad de expresión. El 8 de julio de 2008, la Agencia de Garantías de Depósitos (ADG) incautó aproximadamente 200 empresas de propiedad de miembros de un grupo económico implicado en la crisis financiera de años precedentes, cuyos responsables son prófugos de la justicia. Entre las empresas incautadas, figuran los canales de televisión: *Gamavisión*, *TC Televisión* y *Cablevisión*¹⁵⁹. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría Especial, diversas organizaciones manifestaron su preocupación ante los siguientes hechos: (a) la sustitución de los directores periodísticos y de información de los canales por personas designadas directamente por el gobierno para ocupar tales posiciones¹⁶⁰; (b) el día de la incautación, el programa matinal “Noticiero Nacional”, que reportaba el hecho, fue suspendido y permaneció fuera del aire por 36 horas, siendo reemplazado por programas de dibujos animados y comedias¹⁶¹; y (c) que las incautaciones se produjeron en un contexto de tensiones entre el gobierno y los medios de comunicación, ante la cercanía del referéndum por la nueva Constitución Política¹⁶².

¹⁵⁸ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Ecuador. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=316&idioma=sp. Instituto Prensa y Sociedad. 23 de diciembre de 2008. *Gobierno usa espacios en TV para criticar a periodista*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1693. Cadena Global. 19 de diciembre de 2008. *Correa, escéptico ante posibilidad de cambios con Obama*. Disponible en: <http://www.cadenaglobal.com/noticias/default.asp?Not=200882&Sec=6>.

¹⁵⁹ Reporteros sin Fronteras/IFEX. 10 de julio de 2008. *Embargados dos canales de televisión y una radio; el presidente pide la reapertura de procedimiento por ‘injurias’ contra director del diario*. Disponible en: www.ifex.org/es/content/view/full/95220. Instituto Prensa y Sociedad. 9 de julio de 2008. *Estado incauta tres canales de TV*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1529. Comité para la Protección de los Periodistas. 8 de julio de 2008. *El gobierno incauta dos televisoras y clausura una estación de radio*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/07/government-seizes-two-tv-outlets-and-closes-a-radi.php>.

¹⁶⁰ Sociedad Interamericana de Prensa. 9 de julio de 2008. *Alarma de la SIP por incautación de televisoras en Ecuador*. Disponible en: www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3959&idioma=sp. FELATRACS. 8 de julio de 2008. *Pronunciamento – FELATRACS rechaza atentado contra la libertad de prensa en Ecuador*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁶¹ Comité para la Protección de los Periodistas. 8 de julio de 2008. *El gobierno incauta dos televisoras y clausura una estación de radio*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/07/government-seizes-two-tv-outlets-and-closes-a-radi.php>. Sociedad Interamericana de Prensa. 9 de julio de 2008. *Alarma de la SIP por incautación de televisoras en Ecuador*. Disponible en: www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3959&idioma=sp. Instituto Prensa y Sociedad. 17 de julio de 2008. *Autoridades intervienen en tres noticieros de televisión*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1539.

¹⁶² Reporteros sin Fronteras. 9 de Julio de 2008. *Ecuador: Embargados dos canales de televisión y una radio: “Una medida inoportuna cuando se acerca el referéndum constitucional”*. Disponible en www.rsf.org/article.php3?id_article=27798. Sociedad Interamericana de Prensa. 9 de julio de 2008. *Alarma de la SIP por incautación de televisoras en Ecuador*. Disponible en: www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3959&idioma=sp. Comité para la Protección de los Periodistas. 8 de julio de 2008. *El gobierno incauta dos televisoras y clausura una estación de radio*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/07/government-seizes-two-tv-outlets-and-closes-a-radi.php>.

110. El 18 de julio de 2008, la CIDH solicitó información al Estado sobre los fundamentos de esta decisión y los procedimientos seguidos. En respuesta a la solicitud, el Estado transmitió un oficio de la ADG del 12 de agosto de 2008, en el cual su Director Nacional Jurídico afirma que “no se ha modificado la línea editorial, ni se ha limitado la información, los noticieros y la programación diaria, pues las mismas siguen su procedimiento con absoluta normalidad, sin haber afectado sus derechos”. El Estado también señaló que respetaría plenamente la independencia editorial de los medios, y que la incautación fue adoptada con el propósito exclusivo de recuperar los dineros adeudados al Estado. En este contexto, el Presidente de Ecuador declaró que “lo que menos le interesa al gobierno es ser administrador de esos bienes”. En otra oportunidad indicó además que “estas propiedades, legalmente incautadas, no serán manejadas por el Estado como algunas informaciones perversas han tratado de insinuar; saldrán, en el plazo más corto posible, a subasta”¹⁶³.

111. La Relatoría Especial también fue informada sobre la circulación de un video del 17 de julio de 2008, en el cual aparece el administrador estatal de los canales llamando la atención de la presentadora de un programa de cocina que cuestionó el alza de precios de la canasta familiar¹⁶⁴. Además, la Relatoría Especial recibió información según la cual se habrían cancelado dos programas conducidos y dirigidos por el humorista Francisco Pinoargotti, presuntamente por su contenido altamente crítico del gobierno¹⁶⁵. Finalmente, se informó sobre la cancelación del programa de *Cablenoticias* “Sobremesas de Entorno”, del periodista Javier Molina, a partir del 19 de noviembre de 2008, en aparente reacción a su contenido altamente crítico con la administración del canal y con el gobierno¹⁶⁶.

112. También llama la atención de la Relatoría Especial que el 13 de noviembre de 2008, la emisora *Radio Ritmo*, en la provincia de Santa Elena, haya sido cerrada por la Superintendencia de Telecomunicaciones, por decisión del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL).

¹⁶³ Observatorio Latinoamericano para la Libertad de Expresión de FELATRACS. 9 de julio de 2008. *Reporte 700 – Ecuador: Gobierno ecuatoriano defiende intervención a canales de TV*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El Siglo de Torreón. 11 de julio de 2008. *Descarta Correa estatizar medios de comunicación*. Disponible en: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/363839.descarta-correa-estatizar-medios-de-informaci.html>. AMARC – Agencia Pulsar. 23 de julio de 2008. *Rafael Correa habló para Latinoamérica a través de las radios comunitarias*. Disponible en: www.agenciapulsar.org/nota.php?id=13251.

¹⁶⁴ El Universo. 17 de julio de 2008. *A Mariaca le cortan su salsa*. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2008/07/17/0001/21/C6FCCD355EB74502BE9E50FAD84B3C39.html>. El Comercio. 19 de julio de 2008. *Arosemena, el interventor de TC Televisión*. Disponible en: http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=207460&id_seccion=70.

¹⁶⁵ El primer programa, “Buenos Muchachos”, se transmitía en *GamaTV*, pero su emisión fue cancelada a partir del 24 de noviembre de 2008, por órdenes del coadministrador del canal designado por el gobierno. Según la denuncia pública efectuada por Pinoargotti, el programa a ser emitido el 24 de noviembre de 2008, contenía fuertes críticas al Presidente de Ecuador, pero el coadministrador “censuró” sus contenidos sin justificar su decisión ni aplicar el procedimiento legal establecido para ello, y prohibió el ingreso de Pinoargotti al canal. El segundo programa, “Mano a Mano”, se transmitía por *Cablenoticias*, pero fue cancelado a partir del 1 de diciembre de 2008, también por decisión de los coadministradores designados por el gobierno. Instituto Prensa y Sociedad. 9 de diciembre de 2008. *Programa de TV censurado debido a reportaje criticando al Presidente*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1673. El Universo. 28 de noviembre de 2008. *Actor Francisco Pinoargotti convoca hoy a concentración*. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2008/11/28/0001/8/AE2184CF35614F5B9A7761FFD2DC9941.html>. Ecuador Intermedio. 27 de noviembre de 2008. *Francisco Pinoargotti asegura que censura a su programa es “casi volver a la esclavitud”*. Disponible en: <http://www.ecuadorinmediato.com/noticias/92535>.

¹⁶⁶ Según reportó Molina, antes de la cancelación del programa, los coadministradores del canal (los señores Javier Enríquez y Rubén Peñaherrera) le hicieron tres llamadas de atención por su contenido, y se le advirtió que los canales incautados “no eran imparciales” y eran “medios controlados”. Instituto Prensa y Sociedad. 12 de diciembre de 2008. *Cancelan programa de opinión por criticar administración de canal incautado por el Estado*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1677. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 11 de diciembre de 2008. *Cancelan programa de televisión a causa de línea editorial crítica del gobierno*. Disponible en: www.ifex.org/es/content/view/full/99265.

Según la información recibida por la Relatoría Especial, las autoridades justificaron este acto en el hecho de que en noviembre de 2007, *Radio Ritmo* habría llamado a la población a participar en manifestaciones para lograr la conversión del cantón de Santa Elena en la provincia 24 de Ecuador¹⁶⁷.

113. La Relatoría Especial invita al Estado a someter todo proceso de revisión de licencias o frecuencias de radiodifusión al respeto pleno de las garantías consagradas en el artículo 13 de la Convención Americana. Igualmente, la Relatoría Especial recuerda que, en virtud del artículo 13.3 de la Convención Americana, “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

12. El Salvador

114. La Relatoría Especial observa que durante 2008 se produjeron avances con la presentación ante el Congreso de dos proyectos de ley sobre acceso a la información. Como resultado, actores importantes del escenario político salvadoreño manifestaron que era necesario aprobar una ley sobre acceso a la información¹⁶⁸. La Relatoría Especial valora positivamente estas iniciativas y recuerda que el principio 4 de la Declaración de Principios establece que el acceso a la información “es un derecho fundamental de los individuos” y que los Estados “están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

115. Sin embargo, este año se registraron algunos actos de agresión y amenaza presuntamente relacionados con el ejercicio de la actividad periodística. En enero de 2008, representantes de *Radio Cadena Mi Gente* denunciaron que recibieron amenazas de muerte dirigidas contra su principal accionista, William Omar Chamagua Morataya, en presunta represalia por la orientación editorial del medio¹⁶⁹. En agosto de 2008, dos periodistas del diario *La Prensa Gráfica* denunciaron haber sido amenazados luego de publicar una investigación sobre presuntas irregularidades en la Policía Nacional. Días más tarde, personas no identificadas robaron la computadora portátil del director del periódico que contenía datos sobre las investigaciones que se estaban llevando a cabo¹⁷⁰. El 17 de septiembre de 2008, el productor de la emisora comunitaria

¹⁶⁷ Instituto Prensa y Sociedad. 19 de noviembre de 2008. *Clausuran radio acusándola de incitar a la población a protestar*. Disponible en: www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1655. Periodistas en español. 21 de noviembre de 2008. *Clausuran una radio en Ecuador bajo la acusación de incitar a la población a protestar*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1897:clausuran-una-radio-en-ecuador-bajo-la-acusacion-de-incitar-a-la-poblacion-a-protestar&catid=36:medios&Itemid=60. El Diario Manabita. 15 de noviembre de 2008. *Canal Uno y una radio de Santa Elena clausurados*. Disponible en: <http://www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/98710-canal-uno-y-una-radio-de-santa-elena-clausurados/>.

¹⁶⁸ Las iniciativas fueron presentadas por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe El Salvador. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=317&idioma=sp. La Prensa Gráfica. 9 de septiembre de 2008. *Buscan ley de acceso a información pública*. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.net/lodeldia/20080909/17963.asp>. La Prensa Gráfica. 23 de septiembre de 2008. *FUSADES presenta propuesta de ley de acceso a la información*. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.net/lodeldia/20080923/18314.asp>.

¹⁶⁹ Comité para la Protección de los Periodistas. 7 de enero de 2008. *Radio owner and host threatened with death*. Disponible en inglés en: <http://cpj.org/2008/01/radio-owner-and-host-threatened-with-death.php>. Probidad/IFEX. 18 de enero de 2008. *Amenazas de muerte contra accionista de radioemisora; concentración de propiedad y enfoque de medios excesiva, dice PROBIDAD*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/90072>.

¹⁷⁰ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe El Salvador. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=317&idioma=sp. Asociación de Periodistas de El Salvador. 2 de septiembre de 2008. Disponible en: <http://www.apes.org.sv/noticias2.asp?ID=76>.

Radio Bálsamo, Allan Martell, habría sido agredido por presuntos funcionarios municipales cuando realizaba una serie de reportajes sobre las dificultades de los pobladores de Huizucar para el abastecimiento de agua¹⁷¹. La Relatoría Especial recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios señala que la intimidación y amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción de material de los medios de comunicación, “viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”. Por esa razón, añade el principio, los Estados tienen el deber de “prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

13. Estados Unidos

116. La Relatoría Especial valora positivamente que el 31 de diciembre de 2007 hayan sido finalmente promulgadas enmiendas al *Freedom of Information Act* (FOIA)¹⁷². Entre las modificaciones aprobadas al FOIA se destacan la creación del *Office of Government Information Services within the National Archives and Records Administration*, entidad que podrá mediar en los conflictos entre las agencias federales y los solicitantes de información¹⁷³; la apertura de una línea telefónica permanente para la atención de solicitudes de información, y la implementación de un sistema de seguimiento para las peticiones cuyo trámite supere los 10 días¹⁷⁴. También se estableció un sistema de sanciones para las agencias gubernamentales que no respeten los plazos establecidos en el FOIA para responder a las solicitudes¹⁷⁵ y el derecho al pago de costas (*recovery of attorney fees and litigation costs*) en favor de quienes se hayan visto obligados a solicitar la información judicialmente¹⁷⁶. El principio 4 de la Declaración de Principios establece que “[e]l derecho de acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

117. La Relatoría Especial también celebra la decisión del *U.S. District Court for the Central District of California* del 24 de julio de 2008, que reconoció el derecho del comunicador Bill Gertz del *Washington Times* a proteger la confidencialidad de sus fuentes. En una nota publicada el 16 de mayo de 2006, Gertz señalaba que “funcionarios principales del Departamento de Justicia” (*senior Justice Department officials*) le habían proporcionado información acerca de un caso de espionaje. La decisión del tribunal se produjo en el contexto de una investigación judicial sobre la

¹⁷¹ Reporteros sin Fronteras. 26 de septiembre de 2008. *El Salvador, Funcionarios municipales y un fiscal agreden a un periodista comunitario*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Diario Co Latino. 18 de septiembre de 2008. *Denuncian agresión de un síndico contra comunidad y periodista*. Disponible en: <http://www.diariocolatino.com/es/20080918/nacionales/58951/>.

¹⁷² 110th Congress. 14 de diciembre de 2007. S. 2488. *OPEN Government Act of 2007*. Disponible en: <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/news/20071218/S2488%20text.pdf>. Reporteros sin Fronteras. 7 de enero de 2008. *Reforma de la ley de acceso público a los documentos gubernamentales: “un avance importante aunque tardío”*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=24955.

¹⁷³ La sección 10 del *OPEN Government Act of 2007* señala que, “[t]he Office of Government Information Services shall offer mediation services to resolve disputes between persons making requests under this section and administrative agencies as a non-exclusive alternative to litigation and, at the discretion of the Office, may issue advisory opinions if mediation has not resolved the dispute”.

¹⁷⁴ La sección 7 del *OPEN Government Act of 2007* señala que, “[e]ach agency shall establish a system to assign an individualized tracking number for each request received that will take longer than ten days to process and provide to each person making a request the tracking number assigned to the request; and establish a telephone line or Internet service that provides information about the status of a request to the person making the request using the assigned tracking number, including—“(i) the date on which the agency originally received the request; and “(ii) an estimated date on which the agency will complete action on the request”.

¹⁷⁵ Ver la sección 6 del *OPEN Government Act of 2007*, titulada: “Time limits for agencies to act on requests”.

¹⁷⁶ Ver la sección 4 del *OPEN Government Act of 2007* titulada: “Recovery of attorney fees and litigation costs”.

presunta comisión de delitos federales por parte de funcionarios del gobierno en la entrega de información reservada¹⁷⁷.

118. La Relatoría Especial recibió información de la decisión del 17 de noviembre de 2008 del *United States Court of Appeals for the District of Columbia Circuit*, que suspendió la resolución judicial que ordenaba a la periodista Toni Locy pagar diariamente una multa de hasta 5000 dólares si persistía en mantener el secreto de la identidad de sus fuentes. En 2002, Locy publicó artículos en *USA Today* acerca de los ataques con ántrax ocurridos en 2001. En los artículos se mencionaba al científico militar Steven Hatfill como “persona de interés” vinculada con las investigaciones en torno a los ataques. Luego de las publicaciones, Hatfill demandó civilmente al Departamento de Justicia por haber “filtrado” su nombre a la prensa. Locy fue citada, junto a otros periodistas, en el proceso judicial para que revelara la identidad de los funcionarios del gobierno que le proporcionaron la información¹⁷⁸.

119. La Relatoría Especial también fue informada que durante 2008 el *Free Flow of Information Act*, norma que propone otorgar protección federal al derecho de reserva de las fuentes, continuó sin ser aprobada en el Senado¹⁷⁹. La Cámara de Representantes aprobó el proyecto de ley en octubre de 2007. La Relatoría Especial recuerda al Estado que el principio 8 de la Declaración de Principios establece que “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

120. La Relatoría Especial fue informada que el 23 de agosto de 2008, un oficial del Departamento de Policía del condado de Onslow en Carolina del Norte, habría ordenado a uno de sus miembros hacerse pasar por periodista de un semanario para investigar quien estaría “filtrando” información reservada de una investigación criminal¹⁸⁰. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación respecto de estas prácticas que, bajo ciertos contextos, podrían restringir indebidamente la garantía del ejercicio periodístico y afectar el derecho a recibir, buscar e impartir información.

121. Por otro lado, durante 2008 la Relatoría Especial recibió información en torno a los avances en la investigación del asesinato del periodista Chauncey Bailey, ex editor del *Oakland Post*,

¹⁷⁷ Reporteros sin Fronteras. 24 de julio de 2008. *Un juez norteamericano sentencia a favor de un periodista y reafirma el derecho a preservar la confidencialidad de sus fuentes*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27881. The Washington Post. 31 de julio de 2008. *Vote on Journalist Shield Stalled*. Disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2008/07/30/AR2008073001321.html>.

¹⁷⁸ El pago de la multa fue suspendido temporalmente en marzo de 2008. En junio de 2008, Hatfill resolvió extrajudicialmente la disputa con el Departamento de Justicia. The Associated Press. 18 de noviembre de 2008. *D.C. Circuit throws out contempt order, fines against reporter*. Disponible en: <http://www.firstamendmentcenter.org/news.aspx?id=20899&SearchString=toni%20locy>. The New York Times. 28 de junio de 2008. *Scientist is paid millions by U.S. in Anthrax suit*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2008/06/28/washington/28hatfill.html>; 20 de abril de 2008. *Squeezed by the Courts*. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2008/04/20/opinion/20pubed.html>. Reporteros sin Fronteras. 12 de marzo de 2008. *Un tribunal de apelación suspende las sanciones económicas a la periodista Toni Locy*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26168. Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de marzo de 2008. *Appeals court stays fines against USA Today reporter*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/03/appeals-court-stays-fines-against-usa-today-report.php>.

¹⁷⁹ Reporteros sin Fronteras. 22 de octubre de 2008. *RSF pide a los candidatos a la elección presidencial que se comprometan a proteger mejor la libertad de prensa*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29068. Relatoría Especial – CIDH. *Informe Anual 2007*. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 202. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>.

¹⁸⁰ Comité para la Protección de los Periodistas. 26 de agosto de 2008. *Deputy Sheriff poses as Newsweek journalist*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/08/deputy-sheriff-poses-as-newsweek-journalist-in-sou.php>. Reporteros sin Fronteras. 23 de agosto de 2008. *Un policía se hace pasar por periodista para determinar el origen de unas filtraciones informativas relativas a una investigación criminal*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28294.

ocurrido en agosto de 2007¹⁸¹. En este contexto, en enero de 2008, la Relatoría Especial fue reportada de que el periodista Paul Cobb, actual editor del *Oakland Post*, estaría recibiendo protección policial. Cobb habría tomado conocimiento de un plan para asesinarlo, presuntamente vinculado con el homicidio de Bailey¹⁸². El principio 9 de la Declaración de Principios señala que el asesinato, la intimidación y amenaza de periodistas “viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”. La Relatoría Especial insta al Estado a que se investiguen efectivamente estos hechos, y que se juzguen y sancionen a sus responsables.

122. La Relatoría Especial toma nota de que el 1 de mayo de 2008, el camarógrafo de *Al-Jazeera*, Sami al-Haj, fue puesto en libertad. La Relatoría Especial observa con preocupación que el camarógrafo haya permanecido detenido en la base naval de Guantánamo desde 2002, sin haber sido juzgado por delito alguno¹⁸³. En este sentido, la Relatoría Especial subraya que en la resolución No. 2/06 del 28 de julio de 2006, la CIDH exhortó a los Estados Unidos “al cierre inmediato del centro de detención en Guantánamo” y “a transferir a los detenidos de Guantánamo mediante un proceso plenamente acorde con las normas de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario”¹⁸⁴.

123. Finalmente, la Relatoría Especial lamenta que durante 2008 se recibieran denuncias sobre detenciones en contra de periodistas en el ejercicio de su labor. Particular atención recibieron los casos producidos durante la cobertura de las elecciones presidenciales. El 28 de agosto de 2008, el productor televisivo Asa Eslocker, de *ABC News*, fue arrestado por la Policía cuando su equipo se encontraba filmando en los exteriores de un hotel donde había una reunión del Partido Demócrata en Denver. Eslocker fue luego acusado de violar diversas ordenanzas municipales, incluyendo la ocupación de propiedad privada¹⁸⁵. El 1 de septiembre de 2008, Amy Goodman, Sharif Abdel Kouddos y Nicole Salazar, del programa televisivo *Democracy Now!*, fueron arrestados por la Policía mientras realizaban la cobertura informativa de las protestas al exterior de la

¹⁸¹ Comité para la Protección de los Periodistas. 16 de noviembre de 2008. *Bailey colleagues hold detectives accountable*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/11/bailey-colleagues-hold-detectives-accountable.php>; 4 de noviembre de 2008. *Bailey slaying to be investigated anew*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/11/bailey-slaying-to-be-investigated-anew.php>. Reporteros sin Fronteras. 19 de diciembre de 2008. *La muerte de Chauncey Bailey se pudo evitar: RSF continúa pidiendo una investigación federal*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29760. Relatoría Especial – CIDH. *Informe Anual 2007*. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 203. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>.

¹⁸² Reporteros sin Fronteras. 31 de enero de 2008. *Amenazan de muerte al director del semanario Oakland Post, complicaciones en la investigación del asesinato de Chauncey Bailey*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25299. Comité para la Protección de los Periodistas. 15 de febrero de 2008. *Publisher threatened after editor's murder*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/01/publisher-threatened-after-editors-murder.php>.

¹⁸³ Relatoría Especial – CIDH. *Informe Anual 2007*. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 201. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/Anual%202007%20Vol.%20II%20esp.pdf>. The Associated Press. 2 de mayo de 2008. *Al-Jazeera cameraman freed from Guantanamo*. Disponible en: [http://www.firstamendmentcenter.org/news.aspx?id=20000&SearchString=sami al haj](http://www.firstamendmentcenter.org/news.aspx?id=20000&SearchString=sami%20al%20haj). Reporteros sin Fronteras. 2 de mayo de 2008. *En libertad el camarógrafo de Al-Jazeera, tras permanecer seis años detenido en la base de Guantánamo*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26788. Comité para la Protección de los Periodistas. 1 de mayo de 2008. *After six years, Al-Jazeera cameraman freed from Guantanamo*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/05/after-six-years-aljazeera-cameraman-freed-from-gua.php>.

¹⁸⁴ CIDH. 28 de julio de 2006. *Comunicado de Prensa No. 27/06*. Disponible en: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2006/27.06sp.htm>.

¹⁸⁵ Reporteros sin Fronteras. 20 de octubre de 2008. *Sobreséidos los cargos contra un periodista de ABC News detenido durante la Convención Demócrata*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28363. Comité para la Protección de los Periodistas. 28 de agosto de 2008. *News reporter arrested in Denver*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/08/abc-news-reporter-arrested-in-denver.php>; 28 de agosto de 2008. *CPJ alarmed by arrest, harassment of ABC producer in Denver*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/08/cpj-alarmed-by-arrest-harassment-of-abc-producer-i.php>.

Convención Republicana en Minnesota. Con posterioridad a su detención, Goodman fue acusada del delito de *interference with a peace officer*. De acuerdo a la información recibida, en todos los casos los cargos fueron retirados y los periodistas puestos en libertad¹⁸⁶.

14. Grenada

124. La Relatoría Especial recibió información según la cual la periodista jamaicana de la agencia *Caribupdate*, Thenesa Thomas, fue detenida el 14 de febrero de 2008 por las autoridades migratorias de Grenada con el argumento de no tener sus documentos migratorios en regla, y se le demandó abandonar el país. Thomas había llegado a Grenada en enero de 2008 para cubrir la campaña electoral del partido de oposición, y tenía su pasaje de retorno marcado para marzo de 2008, cuando terminara su labor periodística, según la información recibida. Aun cuando los funcionarios de migraciones habrían constatado que se trató de una confusión y que la periodista no estaba ilegalmente en el país, le habrían encomendado abandonar Grenada en 24 horas. Poco después, las autoridades habrían extendido su estadía hasta el 19 de febrero de 2008. Según señaló la reportera, su visa estaba vigente hasta el 2 de agosto de 2008¹⁸⁷. Este hecho llevó a que la periodista no pudiera cumplir con su labor como se había pautado, según los datos recibidos. La Relatoría Especial recuerda al Estado que, el principio 2 de la Declaración de Principios señala que, “[t]oda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. Asimismo, enfatiza lo que dice el principio 13: “Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

15. Guatemala

125. La Relatoría Especial valora positivamente que el 23 de septiembre de 2008 fuera aprobado en el Congreso de la República el Decreto No. 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, que entra en vigor en enero de 2009¹⁸⁸. También celebra que el 1 de abril de 2008, el Presidente de Guatemala, Álvaro Colom, suscribiera la Declaración de Chapultepec¹⁸⁹. En aquella oportunidad, el Presidente de Guatemala expresó públicamente su compromiso de promover la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública, por entonces bajo discusión en el Congreso de la República. La aprobación de esta norma constituye un decisivo avance en la incorporación de los estándares sobre acceso a la información del sistema interamericano en el ordenamiento jurídico guatemalteco. El principio 4 de la Declaración de Principios establece que el

¹⁸⁶ Comité para la Protección de los Periodistas. 5 de septiembre de 2008. *Dozens of journalists arrested while covering RCN*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/09/dozens-of-journalists-arrested-while-covering-rnc.php>; 2 de septiembre de 2008. *Four arrested covering protest at GOP convention*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/09/four-arrested-covering-protest-at-gop-convention.php>; 2 de septiembre de 2008. *Democracy Now! producers arrested at RCN*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/09/democracy-now-journalists-arrested-at-rnc-in-minne.php>. Reporteros sin Fronteras. 22 de septiembre de 2008. *Van a levantar los cargos imputados a los periodistas detenidos durante la Convención Republicana*. Disponible en: http://www.rsff.org/article.php3?id_article=28391.

¹⁸⁷ Reporteros sin Fronteras/IFEX. 15 de febrero de 2008. *Jamaican journalist detained briefly, faces expulsion order*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/90758/>. Caribbean Net News. 15 de febrero de 2008. *Jamaican journalist expelled from Grenada*. Disponible en: <http://www.caribbeanetnews.com/news-6078--32-32-.html>. Grenada Broadcast. 18 de febrero de 2008. *Government probes deportation of jamaican journalist*. Disponible en: <http://www.grenadabroadcast.com/content/view/1999/45>.

¹⁸⁸ Congreso de la República de Guatemala. 23 de septiembre de 2008. *Decreto No. 57-2008: Ley de Acceso a la Información Pública*. Disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2008/gtdcx57-0008.pdf>. Sociedad Interamericana de Prensa. 24 de septiembre de 2008. *Satisfacción de la SIP por aprobación de ley de acceso en Guatemala*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4036&idioma=sp.

¹⁸⁹ Sociedad Interamericana de Prensa. 29 de marzo de 2008. *Presidente Álvaro Colom firmará Declaración de Chapultepec en evento internacional de la SIP*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3886&idioma=sp.

“acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

126. La Relatoría Especial tomó conocimiento de que el 23 de septiembre de 2008 se habría presentado ante el Congreso de la República la Iniciativa de ley No. 3918, que propone modificar el artículo 164 del Código Penal, agregando un nuevo supuesto para el delito de difamación e incrementando su pena privativa de libertad. De acuerdo a la información recibida, el proyecto de ley se encuentra esperando dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República. Llama la atención de la Relatoría Especial que la exposición de motivos de la Iniciativa de ley No. 3918 señale que “se somete a consideración del honorable pleno la presente disposición legislativa con la finalidad de reformar el Código Penal, específicamente en los delitos contra el honor –DIFAMACIÓN–, confiriendo mayor alcance judicial, *en el sentido de incrementar la sanción privativa de libertad e imponiendo sanciones civiles* claras y categóricas contra aquellas *personas naturales o jurídicas* que difamen o [...], que atente[n] contra la credibilidad y honra de las personas, *sin importar su naturaleza o actuar público o privado*”¹⁹⁰.

127. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por esta iniciativa, tomando en cuenta que en febrero de 2006 la Corte de Constitucionalidad declaró la inconstitucionalidad del delito de desacato y que el artículo 35 de la Constitución Política de Guatemala señala claramente que “[n]o constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos”. Asimismo, el principio 10 de la Declaración de Principios dispone que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. La Relatoría Especial insta al Estado a tomar en cuenta estas observaciones cuando sus órganos competentes discutan esta iniciativa legislativa.

128. La Relatoría Especial deplora el asesinato de Jorge Mérida Pérez, corresponsal del diario *Prensa Libre*, ocurrido el 10 de mayo de 2008. De acuerdo con la información recibida, Mérida Pérez estaba escribiendo un artículo en su domicilio, cuando un individuo no identificado le dio cuatro disparos en el rostro. En los días previos a su asesinato, Mérida Pérez habría comentado a sus familiares y amigos que estaba recibiendo amenazas. El reportero había estado trabajando en artículos vinculados a tráfico de drogas en la localidad y a presunta corrupción en el gobierno¹⁹¹. La Relatoría Especial insta al Estado a adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida y

¹⁹⁰ Congreso de la República de Guatemala. 23 de septiembre de 2008. *Iniciativa de ley No. 3918*. Disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/archivos/iniciativas/registro3918.pdf>. El resaltado es nuestro.

La Iniciativa de ley No. 3918 propone añadir los siguientes párrafos al texto del artículo 164 del Código Penal:

Cualquier persona natural o jurídica que carezca de medios o pruebas que demuestren fehacientemente la verdad de las afirmaciones realizadas por cualquier medio de divulgación, será responsable civil y penalmente. Cuando se trate de personas jurídicas, serán responsables los directores, jefes, gerentes o cualquier persona que el representante legal de la entidad.

El responsable de difamación será sancionado con prisión de nueve a catorce años de prisión, y multa de cien mil a dos millones de quetzales, sin perjuicio de la responsabilidad civil. Este delito no podrá ser objeto de medida sustantiva.

¹⁹¹ Relatoría Especial – CIDH. 16 de mayo de 2008. *Comunicado de Prensa No. 191/08*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=730&IID=2>. Comité para la Protección de los Periodistas. 12 de mayo de 2008. *El CPJ condena asesinato de periodista*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/05/el-cpj-condena-asesinato-de-periodista-1.php>. Reporteros sin Fronteras. 13 de mayo de 2008. *Asesinan a disparos un corresponsal del diario Prensa Libre*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26976.

la integridad personal de los comunicadores sociales en Guatemala. Asimismo, exhorta al Estado a investigar, juzgar y sancionar a los responsables de este crimen.

129. La Relatoría Especial lamenta que durante 2008 se recibieran denuncias sobre presuntos actos de agresión y amenaza en contra de periodistas en el ejercicio de su labor. En particular, recibió información sobre los casos de Hugo Oliva¹⁹²; Eduardo García y María Teresa López Lima¹⁹³; Mynor Toc, José Cancinos, Carlos Ventura, Vinicio Tan, Walter Arbilló, Antonio Uluan y Diego López¹⁹⁴; Ricardo Quinto, Henry Morales y Jaime Montenegro¹⁹⁵; y Byron Barrera¹⁹⁶.

130. El 20 de agosto de 2008, José Rubén Zamora, director del diario *El Periódico*, fue presuntamente secuestrado y golpeado por individuos no identificados. Zamora fue liberado algunas horas después¹⁹⁷. El 21 de agosto de 2008, Oscar Ixmatul, periodista del mismo medio, habría sido amenazado de muerte por individuos no identificados cuando se marchaba de la sede del diario¹⁹⁸.

¹⁹² Instituto Prensa y Sociedad. 8 de febrero de 2008. *Golpean a periodista en Jalapa, se desconocen las causas*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1394>. Centro de Reportes Informativos de Guatemala. 8 de febrero de 2008. *Corresponsal de "Prensa Libre" víctima de un ataque en departamento de Jalapa*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/90580/>. Prensa Libre. 14 de mayo de 2008. *Eclipse: Periodismo departamental*. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/pl/2008/mayo/14/237049.html>.

¹⁹³ Comité para la Protección de los Periodistas. 9 de abril de 2008. *Cameraman shot and reporter beaten while covering protests*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/05/cameraman-shot-and-reporter-beaten-while-covering.php>. Instituto Prensa y Sociedad. 10 de abril de 2008. *Hieren de bala a un camarógrafo y agreden a periodista durante protesta*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1455>. Centro de Reportes Informativos de Guatemala. 14 de abril de 2008. *Camarógrafo herido de bala, periodista agredida, robada mientras cubría protesta de San Juan Alotenango*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/92585/>. Federación Nacional de Periodistas. 13 de abril de 2008. *La Asociación Nacional de Periodistas de Guatemala denuncia ola de agresiones contra periodistas*. Disponible en: <http://www.ifj.org/es/articulos/la-asociacin-de-periodistas-de-guatemala-denuncia-ola-de-agresiones-contra-periodistas>.

¹⁹⁴ Centro de Reportes Informativos de Guatemala. 10 de marzo de 2008. *Siete corresponsales golpeados por policías en Quetzaltenango mientras cubrían allanamiento*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/91550/>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Guatemala. Reunión de Medio Año, Caracas, Venezuela*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=5&infoid=290&idioma=sp.

¹⁹⁵ Centro de Reportes Informativos de Guatemala. 18 de abril de 2008. *Agente de seguridad usa fuerza excesiva para restringir periodistas buscando hablar con el presidente*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/92793/>. Prensa Libre. 19 de abril de 2008. *APG lamenta agresión a periodistas*. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/pl/2008/abril/19/233160.html>.

¹⁹⁶ Asociación Nacional de Periodistas de Guatemala/IFEX. 2 de julio de 2008. *Reportero agredido por agentes de SAAS al intentar fotografiar vehículo del vicepresidente*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/95001/>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Guatemala. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=319&idioma=sp.

¹⁹⁷ El Periódico. 23 de agosto de 2008. *Ahora, el golpe fue para Zamora*. Disponible en: <http://www.elperiodico.com.gt/es/20080823/opinion/67130>. Comité para la Protección de los Periodistas. 22 de agosto de 2008. *CPJ alarmed by abduction of journalist in Guatemala*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/08/cpj-alarmed-by-abduction-of-journalist-in-guatemala.php>. Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. 22 de agosto de 2008. *Presidente de El Periódico fue agredido y secuestrado*. Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=3057&Itemid=31. Reporteros sin Fronteras. 25 de agosto de 2008. *Con 24 horas de intervalo secuestran al director del diario El Periódico y agreden a uno de sus periodistas*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28306. Instituto Prensa y Sociedad. 25 de agosto de 2008. *Secuestran a presidente del diario El Periódico*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1580>. En el Informe Anual 2003 de la CIDH se destacó que, "[e]l 24 de junio de 2003 una docena de individuos armados que se hicieron pasar por agentes de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, tomaron la residencia del periodista y presidente de "El Periódico", José Rubén Zamora, y maltrataron a miembros de su familia. Como consecuencia de estos hechos y de amenazas posteriormente recibidas, el señor Zamora debió ausentarse del país. En vista de la situación de riesgo para los beneficiarios y del contexto de violencia contra los periodistas, la CIDH solicitó al Estado guatemalteco la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida, y la integridad personal de los beneficiarios". CIDH. *Informe Anual 2003*. Volumen I. Capítulo 3. Párrafo 45. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2003sp/cap.3e.htm>.

¹⁹⁸ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. 22 de agosto de 2008. *Periodista de El Periódico fue perseguido y agredido por desconocidos*. Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=3059&Itemid=31. Sociedad Interamericana de

131. El 5 de octubre de 2008, personas no identificadas y armadas con metralletas habrían amenazado de muerte a José Pelicó, del *Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA)*, su esposa e hijo, en las inmediaciones de su domicilio. Luego de estos hechos, el 3 de noviembre de 2008, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Pelicó y su familia, y solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para preservar sus derechos a la vida y a la integridad personal. Asimismo, ordenó al Estado informar sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente estos hechos. La CIDH viene dando seguimiento a esta situación¹⁹⁹.

132. La Relatoría Especial insta al Estado a investigar con celeridad todos estos casos y a realizar sus máximos esfuerzos para evitar que estos crímenes queden en la impunidad. La falta de sanciones a los responsables materiales e intelectuales de los homicidios, agresiones, amenazas y ataques relacionados con el ejercicio de la actividad periodística propicia la ocurrencia de nuevos delitos. El principio 9 de la Declaración de Principios señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

133. Por otro lado, en noviembre de 2008, el Congreso aprobó y remitió al Poder Ejecutivo para su sanción, el Decreto No. 67-20008 (Ley de Frecuencia Televisiva, Canales 9 y 4 de Televisión Legislativa y Canales 5 y 12 de Televisión Maya). El proyecto asigna a la Academia de Lenguas Mayas el usufructo de los canales 5 y 12, pero le prohíbe comercializar espacios publicitarios²⁰⁰. Los críticos de esta norma, entre ellos los representantes de la Academia de Lenguas Mayas, habrían señalado que la prohibición de obtener publicidad carece de justificación objetiva y razonable, e impide *de facto* el funcionamiento del canal, con lo que se afecta el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del pueblo Maya en condiciones de igualdad. Añadieron que esta prohibición sólo podría explicarse por una actitud discriminatoria destinada a beneficiar el “monopolio” de los canales de televisión de señal abierta²⁰¹. En octubre de 2008, una representante del Congreso indicó que “no dud[aba] que haya intereses económicos en juego, ya que, al prohibirse la posibilidad de que esos canales puedan comercializar publicidad, se les estaría ahorcando, y en un

...continuación

Prensa. *Informe Guatemala. 64ª Asamblea General. Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=319&idioma=sp.

¹⁹⁹ Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. 7 de octubre de 2008. *Periodista de CERIGUA fue objeto de nuevo acto intimidatorio.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=4455&Itemid=31. Reporteros sin Fronteras. 13 de octubre de 2008. *Unos hombres armados agreden cerca de su domicilio a un periodista que normalmente debería llevar escolta policial.* Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28926.

²⁰⁰ Prensa Libre. 28 de noviembre de 2008. *Congreso se extralimitó al asignar frecuencias televisivas.* Disponible en: <http://www.prensalibre.com/pl/2008/noviembre/28/279838.html>. Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. 22 de octubre de 2008. *ALMG considera que el Legislativo coarta un derecho de los pueblos mayas.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=4996&Itemid=31; 7 de noviembre de 2008. *Ley que prohíbe pautar publicidad a TV Maya sólo beneficia a monopolio televisivo: Prensa Libre.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=5495&Itemid=31; 15 de noviembre de 2008. *Rechazan campaña de hostigamiento contra la ALMG.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=5724&Itemid=31; 24 de noviembre de 2008. *Presidente duda sancionar Ley de TV que perjudica a TV Maya.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=5944&Itemid=31; 28 de noviembre de 2008. *Presidente veta ley que afectaba a TV Maya.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=6082&Itemid=31; 3 de diciembre de 2008. *Bancada oficial dividida por veto presidencial.* Disponible en: http://cerigua.info/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=6194&Itemid=31.

²⁰¹ Prensa Libre. 11 de noviembre de 2008. *Directivos de ALMG denunciaron ser objeto de ataque mediático.* Disponible en: <http://www.prensalibre.com/pl/2008/noviembre/11/275853.html>.

futuro se les cederían a otros sectores, con lo que alguien podría salir beneficiado”²⁰². El 27 de noviembre de 2008, el Presidente de Guatemala vetó este decreto por razones que no guardan relación con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión²⁰³. De acuerdo con la información recibida, al cierre de este informe el Congreso habría decidido enviar en opinión consultiva el proyecto a la Corte de Constitucionalidad.

134. Tal como hiciera en su *Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Guatemala* de 2003, la Relatoría Especial llama la atención del Estado sobre la necesidad de implementar políticas efectivas que aseguren la igualdad de oportunidades en el acceso a las concesiones de espacios de televisión y radiodifusión. Asimismo, le recuerda la obligación de disponer las medidas necesarias, incluyendo medidas de acción positiva, destinadas a asegurar el acceso a los medios de comunicación de los grupos minoritarios²⁰⁴. El principio 12 de la Declaración de Principios establece que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”. La Relatoría Especial insta al Estado a adecuar su marco legislativo sobre radiodifusión de acuerdo a los estándares internacionales sobre libertad de expresión en esta materia.

16. Guyana

135. La Relatoría Especial toma nota de que a partir de abril de 2008, el gobierno de Guyana habría vuelto a publicar publicidad oficial en el diario *Stabroek News*, uno de los de mayor circulación del país. En noviembre de 2006 se habría retirado la publicidad oficial del periódico, el cual tiene una línea editorial crítica con el gobierno²⁰⁵. La Relatoría Especial destaca que, de acuerdo al principio 13 de la Declaración de Principios, la asignación arbitraria y discriminatoria de la publicidad oficial atenta contra la libertad de expresión y debe estar prohibida por ley.

136. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la suspensión temporal de la licencia de un canal televisivo. Según la información recibida, el 11 de abril de 2008, el Presidente de Guyana, Bharrat Jagdeo, actuando en calidad de Ministro de Comunicaciones, habría decidido suspender la licencia del canal de televisión *CNS-TV 6* por cuatro meses. El motivo de la decisión habría sido la puesta al aire y posterior reiteración de un llamado público de un televidente a asesinar al mandatario. De acuerdo a la información recibida, el Comité Consultor de Radiodifusión no castigó al canal porque éste se disculpó por el incidente, pero más tarde, el Presidente habría resuelto sancionarlo de esta manera. El canal habría reabierto cuatro meses después²⁰⁶.

²⁰² Prensa Libre. 16 de octubre de 2008. *Alerta sobre iniciativa que lesiona proyectos mayas*. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/pl/2008/octubre/16/270201.html>.

²⁰³ Presidencia de la República de Guatemala. 27 de noviembre de 2008. *Acuerdo Gubernativo No. 308-2008*.

²⁰⁴ CIDH. *Justicia e Inclusión Social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala*. Capítulo VII. Párrafo 414. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/listDocuments.asp?categoryID=10>.

²⁰⁵ Relatoría Especial – CIDH. *Informe Anual 2007*. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 210. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=725&IID=2>.

²⁰⁶ Sociedad Interamericana de Prensa. Comunicado de Prensa de 15 de abril de 2008. *La SIP pide a Guyana y Bermuda mayor respeto por la libertad de Prensa*. Disponible en: http://sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3911&idioma=sp. Caribbean Net News. 14 de abril de 2008. *Private TV station shut down over threat to kill Guyana President*. Disponible en: <http://www.caribbeanetnews.com/news-7186-13-13--.html>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Guyana. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=310&idioma=sp. Reporteros sin Fronteras. *Guyana: TV station suspended for four months for rebroadcasting threats against president*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26568.

137. Por otro lado, la Relatoría Especial recibió información sobre posibles restricciones a Gordon Moseley, periodista de *Capitol News*, para ingresar a la oficina del Presidente. La decisión, que habría sido adoptada el 13 de julio de 2008, estaría originada por una carta remitida por el periodista a un periódico local en reacción a declaraciones del mandatario en su contra²⁰⁷. La Relatoría Especial recuerda al Estado de Guyana que la creación de obstáculos al libre flujo informativo constituye, de acuerdo al principio 5 de la Declaración de Principios, una violación al derecho a la libertad de expresión. Asimismo, el principio 13 de la Declaración de Principios, entre otros puntos, señala que: “La utilización del poder del Estado [...] con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión”.

17. Haití²⁰⁸

138. La CIDH celebra los avances para contrarrestar la impunidad en los casos de asesinatos de periodistas. El 23 de enero de 2008, el tribunal de lo criminal de Petit-Goave condenó por contumacia a siete individuos, acusados del asesinato de Brignol Lindor, de *Radio Echo 2000*, perpetrado en diciembre de 2001. Las personas fueron identificadas como miembros de la milicia armada *Domi nan Bwa*, presuntamente partidaria del ex presidente de Haití, Jean Bertrand Aristide. Dos personas habían sido condenadas a cadena perpetua en diciembre de 2007, por responsables del asesinato.²⁰⁹ Por otra parte, en mayo de 2008 los padres del periodista español Ricardo Ortega, asesinado en 2004 en Haití, dieron a conocer la decisión de la Justicia de Haití, que señala que por las pruebas recogidas, el reportero podría haber recibido disparos de parte de soldados extranjeros. Ortega estaba cubriendo amotinamientos entre partidarios y opositores a Aristide, dejó el poder. En principio, las investigaciones se orientaron hacia los partidarios del ex presidente de Haití como posibles autores del asesinato del periodista, pero la Justicia indicó que no había suficientes indicios para inculpar a los nueve haitianos que estaban acusados. En julio, las autoridades españolas anunciaron que se reiniciaba la investigación.²¹⁰

139. Asimismo, la CIDH ha recibido información según la cual durante 2008 se registraron agresiones contra periodistas que estaban en el ejercicio de su labor. El 8 de abril de 2008 los reporteros Jean-Jaques Agustin, fotógrafo del diario *Le Matin*, y Leblanc Macaenzy, camarógrafo de *Canal 11*, resultaron heridos por balas de goma cuando cubrían los enfrentamientos entre manifestantes y oficiales de seguridad haitianos y de Naciones Unidas en Puerto Príncipe, según la información recibida. Yves Joseph, fotógrafo del diario *Haiti Progrès*, fue herido por perdigones disparados por los manifestantes. Estas agresiones sucedieron en el marco de una serie de

²⁰⁷ Comunicación enviada por la Asociación de Prensa de Guyana a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 14 de julio de 2008. Reporteros sin Fronteras. 16 de julio de 2008. *Leading TV Journalist banned from President's office*. Disponible en: http://www.rsf.org/print.php3?id_article=27843.

²⁰⁸ Esta sección corresponde al capítulo sobre libertad de expresión en Haití, contenido en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual de la CIDH.

²⁰⁹ Reporteros Sin Fronteras (RSF). *Condenados por contumacia siete personas en el caso del asesinato de Brignol Lindor: "Está al alcance de la mano conseguir una victoria contra la impunidad"*. Alerta emitida el 25 de enero de 2008. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25205. SIP. Informe Haití. Asamblea General: 64^a Asamblea General, 3 a 7 de octubre, 2008, Madrid, España. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=320&idioma=sp

²¹⁰ RSF. *Conclusiones de la investigación sobre la muerte del periodista Ricardo Ortega: en tela de juicio la fuerza de interposición norteamericana*. Alerta publicada el 13 de mayo de 2008. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26980. CPJ. *Spanish authorities restart Haiti murder investigation*. Alerta emitida el 16 de julio de 2008. Disponible en: <http://cpj.org/2008/07/spanish-authorities-restart-haiti-murder-investiga.php>

manifestaciones violentas contra el gobierno de René Preval en protesta por aumentos en los precios de comestibles²¹¹.

140. La CIDH también fue informada de otras agresiones contra reporteros. Pedro Edouard, camarógrafo de la TNH, canal de propiedad del gobierno, fue agredido por un oficial que introdujo un arma en su boca para disparar, pero el arma no funcionó. El fotógrafo Evens Saint-Felix fue abordado por soldados extranjeros cuando los fotografiaba hostigando a policías haitianos no uniformados²¹².

141. La CIDH recuerda lo que señala el principio 9 de la Declaración de Principios: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción de material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

18. Honduras

142. La Relatoría Especial realizó una visita oficial a Honduras entre el 11 y 14 de febrero de 2008, en la que se reunió con representantes del gobierno y de la sociedad civil para recibir información sobre el estado de situación de la libertad de expresión en ese país. La Relatoría Especial agradece al gobierno de Honduras por la invitación a visitar el país, a los demás órganos del Estado, a los periodistas, a los medios de comunicación y a las organizaciones de la sociedad civil, por la participación e información suministrada²¹³.

143. Al culminar su visita, la Relatoría Especial observó avances en relación con la despenalización del delito de desacato y con la sanción en 2006 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. También enfatizó la necesidad de seguir avanzando en la adopción de medidas a favor del derecho a la libertad de expresión y presentó al Estado las siguientes recomendaciones²¹⁴:

1. Impulsar las investigaciones relacionadas con asesinatos de comunicadores sociales ocurridos en el país, con el objetivo de que se determine si estuvieron o no relacionados con el

²¹¹ CPJ: *Three reporters injured while covering mass protests in Haitian capital*. Comunicado emitido el 9 de abril de 2008. Disponible en: <http://www.cpj.org/news/2008/americas/haiti09apr08na.html/>. Reuters AlertNet: *Protests over food prices paralyze Haitian capital*. Artículo publicado el 8 de abril de 2008. Disponible en: <http://www.alertnet.org/thenews/newsdesk/N08409570.htm>. Terra/EFE: *Violentas protestas en Haití causan número indeterminado de heridos y saqueos*. Artículo publicado el 8 de abril de 2008. Disponible en: <http://www.terra.com/noticias/articulo/html/act1205856.htm>.

²¹² SIP. *Informe Haití. Asamblea General: 64ª Asamblea General, 3 al 7 de octubre, 2008, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=320&idioma=sp

²¹³ Durante la visita a Honduras, realizada del 11 al 14 de febrero de 2008, la delegación de la Relatoría Especial se reunió con representantes del Estado y de la sociedad civil. A nivel de los representantes del Estado, la Relatoría Especial se reunió con el Presidente de Honduras, Manuel Zelaya; el Ministro de la Presidencia, Enrique Flores Lanza; el Vice Ministro de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Enrique Eduardo Reina; los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Lidia Estela Cardona y Nicolás García Zorto; la Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública, comisionada Elizabeth Chiuz Sierra y los Comisionados Gilma Argurcia Valencia y Arturo Etchenique Santos; y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Ramón Custodio López. Además, mantuvo un encuentro con el ex comisionado de la CIDH y Director Ejecutivo de ACI Participa, Leo Valladares; con representantes del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH); de la Asociación de Prensa Hondureña; del Colegio de Periodistas de Honduras; de la Fundación Democracia Sin Fronteras; de C-Libre; y de la Asociación de Medios de Comunicación. También se reunió con un número representativo de reconocidos periodistas.

²¹⁴ Relatoría Especial- CIDH. 14 de febrero de 2008. *Comunicado de Prensa 185/08*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=721&IID=2>

ejercicio de la profesión periodística, se sancione a los responsables, y se adopten medidas para que los delitos no queden en la impunidad.

2. Investigar los casos de amenazas y agresiones a periodistas ocurridos en el país y sancionar a los responsables. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para proteger la vida e integridad física de las personas amenazadas, y garantizar que los comunicadores que debieron abandonar el país por estar en situación de riesgo, puedan regresar en condiciones de seguridad que le permitan el ejercicio libre de su labor;
3. Continuar el proceso de compatibilizar la legislación con los estándares internacionales, y en ese sentido modificar el Código Penal y sus correspondientes leyes conexas, a fin de eliminar sanciones penales referidas a ofensas al honor o reputación derivadas de la difusión de información sobre asuntos de interés público;
4. Consolidar el avance que implicó la sanción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su reglamentación y en la práctica administrativa;
5. Eliminar de su legislación la colegiación obligatoria de periodistas;
6. Adoptar legislación y políticas administrativas que requieran criterios objetivos y transparentes para la asignación de publicidad oficial;
7. Adoptar acciones positivas orientadas a garantizar el pluralismo en los medios de comunicación.

144. En relación a los puntos 1 y 2 de sus recomendaciones, la Relatoría Especial no ha recibido información por parte del Estado en cuanto a avances en las investigaciones de los casos de periodistas asesinados en Honduras. Sin embargo, preocupa a la Relatoría Especial la información recibida durante 2008 sobre agresiones y amenazas contra comunicadores sociales. Así, por ejemplo, durante su visita a Honduras, la Relatoría Especial fue informada que los periodistas Renato Álvarez, del *Canal 63*, Rossana Guevara, de *TN5* de *Canal 5*, y Sandra Maribel Sánchez, coordinadora de noticias de *Radio Globo*, habrían recibido amenazas vinculadas a su labor periodística. También en la visita recibió información sobre la situación de la periodista Dina Meza, que desde 2006 es beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH, por amenazas recibidas vinculadas al ejercicio de su profesión²¹⁵. En mayo de 2008, en el contexto de una huelga de fiscales, la Relatoría Especial fue informada de que Álvarez y Sánchez habrían sido objeto de amenazas, junto con los miembros del equipo de *TN5*, Jerry Carvajal y Jacqueline Aguilar, y María Estela Martínez, colaboradora del informativo televisivo "Hoy Mismo" emitido por *Corporación Televisión*²¹⁶. Por otra parte, la Relatoría Especial recibió información referida a la amenaza contra el periodista Carlos Chinchilla, director de *Canal 12 Telemaya*, y el camarógrafo Marlon Dubón. El 18 de abril de 2008, tres personas con los rostros cubiertos, habrían entrado al canal, en la ciudad de Copán, y habrían atado y amordazado a un funcionario y a un visitante, a quienes les dejaron un mensaje de amenaza contra los reporteros. Chinchilla ya habría sido amenazado en 2007 por razones que podrían estar vinculadas a su labor periodística²¹⁷. La Relatoría Especial reitera al Estado

²¹⁵ Relatoría Especial- CIDH. 14 de febrero de 2008. *Comunicado de Prensa 185/08*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=721&IID=2>

²¹⁶ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Honduras. 64ª Asamblea General. Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=321&idioma=sp. Reporteros sin Fronteras. 14 de mayo de 2008. *Honduras: el presidente Manuel Zelaya critica un informativo televisivo; varios periodistas amenazados y agredidos*. Disponible en: http://www.rsf.org/fil_en.php3?id_rubrique=682&mois=05. Comunicación enviada por la Fundación Democracia sin Fronteras a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 14 de mayo de 2008.

²¹⁷ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Honduras. 64ª Asamblea General. Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=321&idioma=sp. Probidad/IFEX. 21 de abril de 2008. *Periodista y camarógrafo de Telemaya amenazados con muerte en La Entrada*. Disponible en: Continúa...

sus recomendaciones en esta materia y recuerda el principio 9 de la Declaración de Principios que señala la intimidación y amenaza a los comunicadores sociales, entre otras, constituyen violaciones al derecho a la libertad de expresión. Añade que "[e]s deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

145. Con respecto al punto 3 de sus recomendaciones, la Relatoría Especial no ha recibido información de que se hayan promovido y aprobado reformas en la legislación vigente para avanzar hacia la despenalización de los delitos de calumnia, injuria y difamación contemplados en el Código Penal de Honduras²¹⁸. En ese sentido, la Relatoría Especial reitera su recomendación al Estado de tratar de compatibilizar su normativa sobre los llamados delitos contra el honor y los estándares internacionales. Recuerda el principio 10 de la Declaración de Principios, que indica que: "La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público".

146. En referencia al punto 4 de sus recomendaciones, la Relatoría Especial destaca el avance que implicó en Honduras la sanción en diciembre de 2006 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información²¹⁹, y la posterior creación del Instituto de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, de acuerdo a la información suministrada a la Relatoría Especial durante su visita, los artículos 17²²⁰ (clasificación de la información como reservada) y 39²²¹ (información contemplada dentro de la ley) podrían ser susceptibles a interpretaciones restrictivas que impedirían el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información²²². La Relatoría Especial valora que se haya aprobado la reglamentación de esta ley en marzo de 2008²²³. También se ha recibido información crítica sobre algunos aspectos de la implementación de la ley, como por ejemplo un supuesto exceso de celo en la clasificación de "reservada" a datos sobre el presupuesto de dependencias estatales o el establecimiento de plazos de diez años de reserva a información sobre finanzas estatales²²⁴. La Relatoría Especial insta a la adopción de decisiones de implementación consistentes

...continuación

<http://www.ifex.org/es/content/view/full/92877>. Reporteros sin Fronteras. 21 de abril de 2008. *Three armed men threaten TV station director and cameraman*. Disponible en: http://www.rsf.org/fil_en.php3?id_rubrique=682&mois=04.

²¹⁸ Código Penal. Decreto 144-83. Ver artículos 155 al 169; Decreto 59-1997. Ver artículos 155, 157 y 165. Disponible en: <http://www.congreso.gob.hn/codigopenal.htm>.

²¹⁹ Decreto No. 170-2006. 27 de noviembre de 2006. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Disponible en: <http://www.sre.hn/inicio/Leyes%20Ley%20de%20transparencia.html>.

²²⁰ Artículo 17. Clasificación de la información como reservada. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre la secretividad de datos y procesos y confidencialidad de datos personales y de información entregada por particulares al Estado bajo reserva; la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Habeas Data; 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación o persecución de los delitos o de la impartición de justicia; 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes; 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales; y, 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad.

²²¹ Artículo 39. Vigencia. La presente Ley entrara en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el diario oficial La Gaceta, a excepción de los artículos referentes a la garantía del Habeas Data, los cuales entraran en vigencia una vez sea ratificada las reformas correspondientes del texto constitucional. Queda sujeta a la presente normativa, únicamente la información pública que se genere a partir de la vigencia de esta ley.

²²² Relatoría Especial - CIDH. 14 de febrero de 2008. *Comunicado de Prensa 185/08*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=721&IID=2>

²²³ Acuerdo No. IAIP 0001-2008. 3 de marzo de 2008. *Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Disponible en: http://www.bch.hn/download/juridico/reglamentos/reglamento_ley_transparencia.pdf.

²²⁴ Reporteros sin Fronteras. *Honduras: government body keeps financial records classified for 10 years*. Disponible en: http://www.rsf.org/fil_en.php3?id_rubrique=682&mois=07. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Honduras. 64ª*

Continúa...

con los estándares en el tema, para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información de todas las personas. El principio 4 de la Declaración de Principios señala que: “El acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

147. Al igual que lo señaló en el punto 5 de sus recomendaciones luego de la visita, preocupa a la Relatoría Especial que al término de 2008 aún esté vigente la colegiación obligatoria para el ejercicio del periodismo en la legislación hondureña ²²⁵. La Relatoría Especial subraya el principio 6 de la Declaración de Principios, que señala que: “Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión”. En consecuencia, la Relatoría Especial llama a las autoridades hondureñas a derogar toda norma que implique la colegiación obligatoria de periodistas como requisito para ejercer esta profesión.

148. Sobre el punto 6 de sus recomendaciones, la Relatoría Especial no ha recibido información en cuanto a que se haya aprobado alguna norma sobre la distribución de la publicidad oficial, razón por la cual vuelve a instar al Estado a adoptar legislación y políticas administrativas que requieran criterios objetivos y transparentes para la asignación de la publicidad oficial. El principio 13 de la Declaración de Principios señala que la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial con el objetivo de castigar o premiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas atenta contra la libertad de expresión y debe estar expresamente prohibida por la ley.

149. La Relatoría Especial no ha sido informada de que durante 2008 se haya registrado alguna acción puntual con respecto al punto 7 de sus recomendaciones, en cuanto a garantizar el pluralismo en los medios de comunicación, razón por la cual reitera lo que señaló al término de su visita: “La Relatoría Especial considera importante que Honduras adopte acciones tales como la promulgación de leyes antimonopolio en la propiedad y control de los medios de comunicación y la adopción de legislación que establezca concursos abiertos, públicos y transparentes para la asignación de frecuencias radioeléctricas, así como la atribución de competencia a órganos independientes para la adopción de decisiones sobre la materia”²²⁶.

150. Por otra parte, la Relatoría Especial fue informada de que en noviembre de 2008 la Corte de Apelaciones del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo dejó firme la sentencia que otorga la frecuencia del *Canal 8* a la empresa Teleunsa, por lo que encomendó al gobierno devolverla a la mencionada firma. Según la información recibida, las autoridades judiciales ya habrían

...continuación

Asamblea General, Madrid, España. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=321&idioma=sp. Comité Nacional Anticorrupción. 30 de junio de 2008. *Programa de Cara a la Ciudadanía 8: CNA pide al IAIP derogar la clasificación de información reservada en Finanzas y la DEI.* Disponible en: <http://www.cna.hn/index.php?act=md&f=12&t=538&st=0>. Proceso Digital. 2 de enero de 2008. *Leyes de transparencia y sus tímidos avances en América central: el balance del 2008.* Disponible en: <http://www.proceso.hn/2009/01/02/Termómetro/Leyes.de.transparencia/10536.html>. ConexiHon.com. 31 de diciembre de 2008. *Pocos avances en la libertad de expresión.* Disponible en: http://74.125.47.132/search?q=cache:Zcs3-y3MscJ:www.conexihon.com/ediciones/edicion107/t_libertad_expresion4.html+Pocos+avances+en+la+libertad+de+expresión&hl=en&ct=clnk&cd=1&gl=us&client=safari

²²⁵ Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras. Disponible en: <http://www.congreso.gob.hn/leyes%20nacionales/759-79.pdf>. Reforma con Decreto 79. Disponible en: <http://www.congreso.gob.hn/leyes%20nacionales/79-81.pdf>. Colegio de Periodistas de Honduras. Toda la normativa relativa a su funcionamiento y atribuciones está disponible en: <http://www.colegiodeperiodistasdehonduras.com/ley.htm>

²²⁶ Relatoría Especial - CIDH. 14 de febrero de 2008. *Comunicado de Prensa 185/08.* Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=721&IID=2>

encomendado al gobierno entregar el canal a Teleunsa en 2007 y en julio de 2008²²⁷. A fines de 2008, la Relatoría Especial no ha recibido información sobre si el gobierno había entregado el canal a Teleunsa.

151. Finalmente, la Relatoría Especial reitera su agradecimiento al gobierno de Honduras por la invitación a realizar una visita de trabajo en el país, lo que evidencia una voluntad de diálogo y trabajo conjunto para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión. También destaca la colaboración de periodistas y organizaciones de la sociedad civil que entregaron información a la Relatoría Especial, y espera sigan contribuyendo con sus valiosos aportes.

19. Jamaica

152. La Relatoría Especial valora positivamente el inicio de un proceso para revisar la normativa sobre difamación, y exhorta al Estado a adecuar su legislación a los estándares sobre libertad de expresión. La Relatoría Especial recibió información de que el Primer Ministro, Bruce Golding, dispuso la creación de un comité con el objetivo de revisar las leyes sobre difamación y emitir recomendaciones. El 28 de febrero de 2008, el comité presentó su reporte y el 29 de abril del mismo año, sus recomendaciones fueron presentadas ante la Cámara de Representantes. De acuerdo a la información recibida, el comité propuso abolir los delitos de difamación criminal (*blasphemous, obscene and seditious libel*). También planteó eliminar la distinción entre las acciones civiles conocidas como *slander* y *libel*, y reducir el plazo para iniciar acciones judiciales por difamación de seis años a doce meses²²⁸. La CIDH realizó una visita *in loco* a Jamaica, del 1 al 5 de noviembre de 2008, y se reunió con directores de medios, periodistas y directivos de las asociaciones de medios y de reporteros. La CIDH fue informada de que las iniciativas de reformas legislativas presentadas por el comité esperaban trámite parlamentario²²⁹.

153. En este contexto, la Relatoría Especial recuerda que el principio 10 de la Declaración de Principios dispone que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

²²⁷ La Prensa. 25 de noviembre de 2008. *Corte le quita al gobierno la frecuencia del canal 8*. Disponible en: <http://www.laprensahn.com/País/Ediciones/2008/11/26/Noticias/Corte-le-quita-al-Gobierno-la-frecuencia-de-Canal-8>. Radio La Primerísima. 3 de agosto de 2008. *Canal de televisión del Gobierno hondureño comienza a emitir señal*. Disponible en: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/34874>. Asociación Mundial de Radios Comunitarias. Agosto de 2008. *Canal de televisión del gobierno comenzó a emitir*. Disponible en: <http://legislaciones.item.org.uy/index?q=node/732>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Honduras. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=321&idioma=sp. La Prensa. 26 de noviembre de 2008. *Gobierno intenta recuperar Canal 8 ante tribunales*. Disponible en: <http://www.laprensahn.com/Pa%C3%ADs/Ediciones/2008/11/27/Noticias/Gobierno-intenta-recuperar-Canal-8-ante-tribunales>

²²⁸ Jamaica Labour Party. 30 de abril de 2008. *Committee recommends abolishing difference between slander and libel*. Disponible en: <http://www.jamaicalabourparty.com/home/content/committee-recommends-abolishing-difference-between-slander-and-libel>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Jamaica. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=311&idioma=sp. Committee commissioned by the Hon. Prime Minister Bruce Golding chaired by Justice Hugh Small. 29 de febrero de 2008. *Review of Jamaica's Defamation Laws*. Disponible en: <http://www.jamaica-gleaner.com/pages/defamationreport/Defamation%20Report.pdf>.

²²⁹ CIDH. 5 de diciembre de 2008. *Comunicado de Prensa No. 59/08*. Disponible en: <http://cidh.org/Comunicados/Spanish/2008/59.08sp.htm>.

20. México

154. El 12 de marzo de 2008, durante el 131° Período de Sesiones, la CIDH celebró una audiencia pública sobre el estado del derecho a la libertad de expresión en México. En la audiencia participaron los representantes del Estado y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Para la preparación de esta sección de su Informe Anual 2008, la Relatoría Especial ha utilizado la información allí entregada por las partes²³⁰.

155. La Relatoría Especial valora positivamente la presentación de dos proyectos ante la Cámara de Diputados del Congreso para “federalizar los crímenes contra la libertad de expresión”²³¹. En octubre de 2008, el Presidente de México, Felipe Calderón, propuso reformar el artículo 73 de la Constitución Política del Estado para que las “autoridades federales [puedan] conocer [...] de los delitos del fuero común cuando éstos [...] se encuentren relacionados con [...] los derechos humanos o la libertad de expresión y, por sus características de ejecución o relevancia social, trasciendan el ámbito de los estados o el Distrito Federal, en los términos que establezca la ley”²³². En noviembre de 2008, un grupo de parlamentarios presentó un proyecto de ley para modificar el artículo 430 del Código Penal Federal, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que, entre otras medidas, “se [impongan] de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa al que, con el propósito de coartar el derecho de una persona a expresarse y a difundir libremente sus pensamientos, ideas, opiniones e informaciones perpetre en su contra algún acto tipificado como delito en este Código. Igual sanción se impondrá a quien, con idéntico propósito, atente por medios tipificados como delito, en contra de las instalaciones de cualquier persona moral dedicada a la comunicación”²³³.

156. La Relatoría Especial considera que la presentación de estas propuestas, que buscan promover acciones decisivas desde el Estado para prevenir, identificar, juzgar y sancionar a los responsables de actos de violencia en contra de quienes ejercen el derecho a la libertad de expresión, representa un importante avance.

157. La vulnerabilidad de los periodistas en México ante el crimen organizado, especialmente ante los carteles del narcotráfico, fue nuevamente puesta de manifiesto en su más trágica dimensión durante 2008. Este año, la Relatoría Especial fue informada de los asesinatos de

²³⁰ La delegación del Estado estuvo encabezada por Armando Vivanco, Director General Adjunto de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el senador Carlos Sotelo, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que solicitaron la audiencia pública fueron la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, y la Asociación Mexicana de Derecho a la Información. El 20 de agosto de 2008, las organizaciones peticionarias entregaron a la Relatoría Especial información adicional sobre los temas tratados durante la audiencia. El audio de la audiencia se encuentra disponible en: <http://www.cidh.org/Audiencias/seleccionar.aspx>.

²³¹ Comité para la Protección de los Periodistas. 9 de junio de 2008. *Calderón apoya la federalización de los delitos contra la libertad de expresión*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/06/calderon-apoya-la-federalizacion-de-los-delitos-co.php>; 8 de diciembre de 2008. *El debate comienza en México*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/12/el-debate-comienza-en-mexico.php>. El Universal. 27 de junio de 2008. *Propondrá Calderón a Congreso federalizar crímenes contra periodistas*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/518307.html>. Contralínea. 1 de enero de 2009. *Detienen federalización de delitos contra periodistas*. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/01/01/detienen-federalizacion-de-delitos-contra-periodistas/>.

²³² Cámara de Diputados. LX Legislatura. 24 de octubre de 2008. *Del Ejecutivo Federal, con Proyecto de Decreto que reforma la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

²³³ Cámara de Diputados. LX Legislatura. 21 de noviembre de 2008. *Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título vigésimo séptimo y el artículo 430 del Código Penal Federal, y el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como se reforma el artículo 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*.

los comunicadores Teresa Bautista y Felicitas Martínez²³⁴, Miguel Villagómez Valle²³⁵ y Armando Rodríguez Carreón²³⁶, presuntamente relacionados con el ejercicio de la actividad periodística. También recibió información sobre el asesinato del locutor radial Alejandro Fonseca²³⁷. La Relatoría Especial deplora estos crímenes e insta a las autoridades a adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida y la integridad personal de los comunicadores sociales, así como su derecho a la libertad de expresión²³⁸.

²³⁴ De acuerdo a la información recibida, el 7 de abril de 2008, Bautista Merino y Martínez Sánchez, locutoras de la radio comunitaria *La Voz que Rompe el Silencio* de la comunidad indígena Triqui en Oaxaca, fueron asesinadas en una emboscada por individuos no identificados que dispararon con armas automáticas al vehículo que las transportaba. Otras cuatro personas resultaron heridas. De acuerdo a los datos manejados en la prensa y por organizaciones no gubernamentales, las reporteras fueron asesinadas cuando venían de hacer reportajes en pueblos vecinos y de hablar sobre su radio comunitaria. Las dos mujeres trabajaban como conductoras y reporteras en la radio comunitaria y solían informar sobre temas referidos al gobierno autónomo indígena, salud, educación y a la cultura de su comunidad. Relatoría Especial – CIDH. 18 de abril de 2008. *Comunicado de Prensa No. 190/08*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=729&IID=2>. Centro Nacional de Comunicación Social/Article 19. 8 de abril de 2008. *Asesinan a dos locutoras de radio comunitaria en Oaxaca*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/18232>. Reporteros sin Fronteras. 9 de abril de 2008. *Asesinadas a disparos dos jóvenes periodistas de una radio comunitaria indígena, el estado de Oaxaca*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26514. Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de abril de 2008. *Dos locutoras de una radio comunitaria asesinadas*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/04/dos-locutoras-de-una-radio-comunitaria-asesinadas.php>. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 17 de abril de 2008. *Comunicado de Prensa: La OACNUDH condena los asesinatos y agresiones de periodistas y comunicadores/as sociales*. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/documentos/comunicados/comunicadoprensa7abril2008.pdf>.

²³⁵ De acuerdo a la información recibida, el 9 de octubre de 2008, Villagómez Valle fue secuestrado tras dejar la sede del diario *La Noticia* en Michoacán. Horas más tarde habría sido asesinado a disparos. Su cuerpo fue encontrado el 10 de octubre de 2008 en el estado vecino de Guerrero. Villagómez Valle era el director y fundador de *La Noticia*, periódico que informaba sobre crímenes y política, además de deportes y cultura. Según la información publicada por la prensa local y organizaciones no gubernamentales, Villagómez Valle habría recibido una amenaza de muerte en su teléfono celular un mes atrás que podría estar vinculada a un grupo de narcotraficantes. Relatoría Especial – CIDH. 23 de octubre de 2008. *Comunicado de Prensa No. R44/08*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=733&IID=2>. Reporteros sin Fronteras. 11 de octubre de 2008. *Unos desconocidos abaten a director de diario en Michoacán*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28907. El Universal. 11 de octubre de 2008. *Despiden al periodista asesinado en Guerrero*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/546064.html>.

²³⁶ De acuerdo a la información recibida, el 13 de noviembre de 2008, Rodríguez Carreón salía de su casa en un automóvil para llevar a su hija a la escuela, cuando personas no identificadas lo interceptaron y le dispararon varias veces. A principios de 2008, Rodríguez Carreón había recibido amenazas, por lo que había salido de Ciudad Juárez por dos meses. Relatoría Especial – CIDH. 14 de noviembre de 2008. *Comunicado de Prensa No. R50/08*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=734&IID=2>. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 14 de noviembre de 2008. *Comunicado de Prensa No. 166/08: La CNDH inició hoy de oficio un expediente de queja, con motivo del homicidio del señor Armando Rodríguez Carreón*. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>. Comité para la Protección de los Periodistas. 13 de noviembre de 2008. *Reportero de la fuente policiaca asesinado a balazos en Ciudad Juárez*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/11/mexico-reportero-de-la-fuente-policiaca-asesinado.php>. Reporteros sin Fronteras. 14 de noviembre de 2008. *El crimen organizado asesina a un periodista en Ciudad Juárez*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29291.

²³⁷ De acuerdo a la información recibida, el 23 de septiembre de 2008, Fonseca, locutor de *Frecuencia Modulada Exa* en Tabasco, fue asesinado a disparos por personas no identificadas, cuando colocaba un cartel en la vía pública como parte de una campaña que había iniciado en contra de la delincuencia organizada. Comité para la Protección de los Periodistas. 25 de septiembre de 2008. *Locutor de radio muerto a tiros en Tabasco*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/09/locutor-de-radio-muerto-a-tiros-en-tabasco.php>. Reporteros sin Fronteras. 25 de septiembre de 2008. *Asesinado en el estado de Tabasco un periodista radiofónico en lucha contra el crimen organizado*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28725. Article 19/Centro Nacional de Comunicación Social. 25 de septiembre de 2008. *Locutor de radio asesinado cuando realizaba campaña contra la inseguridad*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/alertas.php?id=6>.

²³⁸ En su Informe Anual 2007, la Relatoría Especial manifestó su preocupación por la situación de vulnerabilidad de los comunicadores en México, “[que] es de máxima preocupación”. Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2007. Volumen II. Capítulo II. Párrafo 221. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=725&IID=2>.

158. La Relatoría Especial subraya también su preocupación por la presunta desaparición del periodista Mauricio Estrada Zamora desde febrero de 2008, e insta al Estado a investigar su paradero y a esclarecer las circunstancias de este hecho²³⁹.

159. De acuerdo a la información estadística recopilada por la Relatoría Especial, entre 1995 y 2005, en México fueron asesinados 20 comunicadores sociales por motivos presuntamente relacionados con el ejercicio de la actividad periodística²⁴⁰. Durante 2006, se registraron nueve asesinatos y un desaparecido²⁴¹. En 2007, se reportaron tres homicidios y tres desapariciones²⁴². Existen otros casos de asesinatos cometidos en contra de periodistas durante el período 1995-2008, que no han sido incluidos en la estadística de la Relatoría Especial en la medida que no existe todavía una clara conexión de éstos con el ejercicio de la labor informativa. Estas cifras han sido corroboradas por organismos gubernamentales²⁴³ y no gubernamentales²⁴⁴, que también han

²³⁹ Comité para la Protección de los Periodistas. 15 de febrero de 2008. *El CPJ alarmado por desaparición de periodista en Michoacán*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/02/el-cpj-alarmado-por-desaparición-de-periodista-en.php>. Reporteros sin Fronteras. 15 de febrero de 2008. *Reporteros sin Fronteras está preocupada por la desaparición de un periodista en Michoacán*. http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25768.

²⁴⁰ Relatoría Especial - CIDH. 8 de marzo de 2008. *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística: Período 1995-2005*. Págs. 46-50. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>.

²⁴¹ Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2006. Volumen II. Capítulo II. Párrafos 13 y 143-167. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=691&IID=2>.

²⁴² Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2007. Volumen II. Capítulo II. Párrafos 218-9. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=725&IID=2>.

²⁴³ El 23 de noviembre de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) “conden[ó] la persistente violencia en contra de los profesionales de la comunicación, e [hizo] un llamado al Estado para que todos los casos de esa naturaleza sean investigados a fondo de manera profesional, se determine su relación con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, y al castigar a los responsables de las agresiones se ponga fin a la impunidad”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 23 de noviembre de 2008. *Comunicado de Prensa No. 170/08*. En el periodo 2006-2007, la CNDH también manifestó su preocupación por la situación del ejercicio del periodismo en México. El 24 de marzo de 2006, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos “manifestó su preocupación porque los casos de homicidios y desapariciones de periodistas, así como las amenazas que han sufrido integrantes de este gremio en nuestro país por parte del crimen organizado, siguen sin ser aclarados y sus causantes siguen impunes, lo que configura una seria amenaza al ejercicio de la libertad de expresión en el país”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 24 de marzo de 2006. *Comunicado de Prensa No. 042/2006*. El 4 de febrero de 2007, la CNDH “conmin[ó] a las autoridades a que en los casos de periodistas asesinados o desaparecidos se realicen investigaciones profesionales y eficaces que concluyan con la detención y sanción de los responsables materiales e intelectuales, condición necesaria para contener la creciente ola de agresiones a comunicadores. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 4 de febrero de 2007. *Comunicado de Prensa No. 005/2007*. El 10 de abril de 2007, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos señaló que “[e]l esclarecimiento oportuno de estos hechos constituye un acto de justicia y representará, a su vez, un claro mensaje de que no habrá tolerancia ni impunidad para quienes violen el derecho a la vida y a la libertad de expresión de los periodistas”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 10 de febrero de 2007. *Comunicado de Prensa No. 055/2007*. El 6 de mayo de 2007, la CNDH “propuso a la Procuraduría General de la República fortalecer la estructura legal y administrativa de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de Periodistas, así como especializar, capacitar y sensibilizar a los servidores públicos que tienen la responsabilidad de realizar las investigaciones. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 6 de mayo de 2007. *Comunicado de Prensa No. 066/2007*. Disponibles en: <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/rescoas.asp>.

²⁴⁴ En febrero de 2008, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al final de su visita a México, señaló que “las crecientes limitaciones a la libertad de expresión y de reunión. La concentración de los poderes de los medios en pocas manos sugiere intensamente la necesidad de un mayor pluralismo y una mayor protección de la diversidad de opiniones, necesaria en una saludable sociedad democrática. Los asesinatos y abusos no resueltos de periodistas contribuyen a un clima de impunidad que afecta el derecho de libre expresión”. El 5 de mayo de 2008, el representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sostuvo que “[l]os años recientes han sido particularmente violentos para el periodismo en México. Los profesionales de la comunicación se han vuelto especialmente vulnerables a recibir ataques provenientes de diversas latitudes, especialmente del crimen organizado que se vincula con los carteles de la droga. Según información del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 37 periodistas han sido asesinados del año 2000 al 2007. De acuerdo a cifras de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas de la Procuraduría General de la República de febrero de 2006 a febrero de 2008 se han cometido 219 delitos contra periodistas
Continúa...

concluido que la situación del ejercicio periodístico en algunas regiones del país es de extrema gravedad.

160. Es importante destacar que la inclusión de esta información en esta sección del Informe Anual 2008 no implica en modo alguno presumir la existencia de alguna responsabilidad por parte del Estado mexicano en la comisión de estos crímenes. Tan sólo ilustra que en algunos Estados de dicho país el ejercicio del periodismo se ha convertido en una profesión de extremo riesgo. Así, el 20 de julio de 2008, la CNDH “manif[estó] su preocupación por el incremento generalizado de agresiones en perjuicio de periodistas, principalmente, en el caso de los homicidios y desapariciones, así como por la impunidad imperante para castigar tales ilícitos. [...], lo que permite asegurar que en México el periodismo se ha convertido en una profesión de alto riesgo”²⁴⁵.

161. Al respecto, la Corte Interamericana ha establecido claramente, que “[e]l Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. [...] El Estado está, por otra parte, obligado a investigar toda situación en la que se hayan violado los derechos humanos protegidos por

...continuación

que van desde asesinatos hasta extorsiones y amenazas”. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 5 de mayo de 2008. *Intervención del representante en México de la OACNUDU en la Conferencia de Prensa sobre Libertad de Expresión*. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/documentos/conferencias/Ponencialibertaddeexpresión.pdf>.

El 2 de mayo de 2008, el Centro Nacional de Comunicación Social afirmó que “desde el año 2000 a la fecha han sido asesinados 24 periodistas y ocho siguen desaparecidos, además de agresiones físicas, materiales y jurídicas que vulneran este derecho en México”. Centro Nacional de Comunicación Social. 2 de mayo de 2008. *Libertad de Prensa: Página en blanco por garantizar y proteger en México*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/18412>. AMARC - México/Centro de Periodismo y Ética Pública/Centro Nacional de Comunicación Social/Fundación Manuel Buendía/Libertad de Información - México A.C./Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa/Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación/Reporteros sin Fronteras. 10 de enero de 2008. *Boletín de Prensa: Preocupante la situación de la libertad de expresión en el país*. El Universal. 29 de mayo de 2008. *Exigen cese de asesinatos a periodistas: Diferentes organizaciones de reporteros mexicanos se manifestaron en las inmediaciones de la PGR, en la ciudad de México, para demandar garantías para el desempeño periodístico*. Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_510666.html.

En agosto de 2008, la Misión Internacional de Documentación sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación concluyó que “[l]a violencia que ha sufrido el país en los últimos años ante las operaciones del crimen organizado ha impactado el ejercicio periodístico, y no sólo se ha traducido en el asesinato o desaparición de informadores, sino que ha llevado a la autocensura en los medios de comunicación ante la impunidad y la desconfianza que provocan las autoridades en todos los niveles, por lo que es indispensable que organizaciones civiles y los periodistas se organicen y busquen mecanismos que reviertan esta tendencia. Aunque la batalla entre los carteles es particularmente intensa en los estados del norte, la violencia se ha extendido a casi todo el territorio mexicano y la autocensura de los medios ha sido una importante inquietud durante los últimos dos años, [...] Los tres niveles de gobierno deben asumir su responsabilidad para garantizar plenamente la libertad de expresión y el derecho a la información de la sociedad, impidiendo que los distintos grupos de poder ejerzan cualquier tipo de presión en los comunicadores. Misión Internacional de Documentación sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación. Agosto de 2008. *Libertad de Prensa en México: La Sombra de la Impunidad y la Violencia*. Pág. 23. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/downloads/informe-la%20sombra%20de%20la%20imp%20y%20la%20viole.pdf>.

De igual modo concluyó el Comité Internacional para la Protección de los Periodistas en diciembre de 2008. Comité para la Protección de los Periodistas. 18 de diciembre de 2008. *For sixth straight year, Iraq deadliest nation for press*. Disponible en: <http://cpj.org/reports/2008/12/for-sixth-straight-year-iraq-deadliest-nation-for.php>; 30 de septiembre de 2008. *Los Desaparecidos: México en Números*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/09/mexico-en-numeros.php>.

²⁴⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 20 de julio de 2008. *Comunicado de Prensa No. 113/2008*. El 22 de septiembre de 2008, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos manifestó además que “aun en los casos en que el agravio contra un periodista no provenga de un acto abusivo de autoridad ni hay asido cometido desde un poder público – como sucede en los ataques de bandas criminales en contra de algún o algunos periodistas-, las autoridades están obligadas a investigar y esclarecer los hechos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 22 de septiembre de 2008. *Comunicado de Prensa No. 144/08*. Disponibles en: <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/rescoas.asp>.

la Convención. Si el aparato del Estado actúa de modo que la violación quede impune y no se restablezca en cuanto sea posible a la víctima la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. *Lo mismo es válido cuando se tolere que los particulares o grupos de ellos actúen libre o impunemente en menoscabo de los derechos humanos reconocidos en la Convención*²⁴⁶.

162. Por ello, llaman la atención de la Relatoría Especial las declaraciones que el titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP), Octavio Orellana, realizara a la prensa en diciembre de 2008, señalando que “hay una percepción errónea de que México es el país donde más homicidios contra periodistas se cometen, pero eso no es cierto”²⁴⁷. Preocupan a la Relatoría Especial estas declaraciones frente a un contexto de insuficiente respuesta estatal frente a estos crímenes, precisamente por su alto número y complejidad.

163. La Relatoría Especial exhorta al Estado a proveer los medios suficientes para la realización de investigaciones serias y exhaustivas en torno a estas violaciones a la libertad de expresión, en particular, la creación de mecanismos de protección y seguridad para periodistas, y el diseño de estrategias de impulso a las investigaciones sobre asesinatos y ataques contra comunicadores sociales. Resulta necesario prevenir y avanzar efectivamente en la sanción a los responsables de estos actos.

164. En su Informe Anual 2006, la Relatoría Especial valoró positivamente la creación de la FEADP²⁴⁸. Sin embargo, de acuerdo a la información recibida, a tres años de su existencia, esta oficina carece de recursos humanos y financieros para ejecutar su tarea²⁴⁹. Preocupa a la Relatoría Especial esta circunstancia tomando en cuenta el alto número de casos todavía pendientes relativos a asesinatos y actos de agresión y amenaza en contra de periodistas en México. La Relatoría Especial considera de suma importancia la existencia de una oficina de esta naturaleza, con personal específicamente asignado a dicha temática, y exhorta al Estado a que provea a esta oficina de los recursos presupuestarios necesarios para la investigación de estos crímenes.

165. Cabe destacar que el 31 de abril de 2008, el Juzgado Mixto de Escuinapa condenó a cuatro individuos por el asesinato del fotógrafo Gregorio Rodríguez, ocurrido en noviembre de 2004 en el estado de Sinaloa²⁵⁰. Sin embargo, el 26 de septiembre de 2008, la CNDH emitió la

²⁴⁶ Corte I.D.H., *Caso Velásquez Rodríguez*. Sentencia de 29 de julio de 1988, Serie C No. 1. Párrafos 174 y 176. El resaltado es nuestro.

²⁴⁷ El Universal. 10 de diciembre de 2008. *Niegan que México esté entre los países más riesgosos para periodistas*. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/561540.html>. La Crónica de Hoy. 9 de diciembre de 2008. *Niegan que México sea el más peligroso de AL para periodistas*. Disponible en: http://www.cronica.com.mx/notaImprimir.php?id_nota=402900.

²⁴⁸ Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2006. Capítulo II. Párrafo 17. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=691&IID=2>.

²⁴⁹ Misión Internacional de Documentación sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación. Agosto de 2008. *Libertad de Prensa en México: La Sombra de la Impunidad y la Violencia*. Pág. 25. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/downloads/informe-la%20sombra%20de%20la%20imp%20y%20la%20viole.pdf>. Centro Nacional de Comunicación Social. 9 de diciembre de 2008. *Pobres resultados de la FEADP en su informe 2008*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/19996>.

²⁵⁰ De acuerdo a la información recibida, Rodríguez habría sido asesinado luego de la publicación de fotografías de un funcionario estatal que se encontraba en una reunión con un presunto narcotraficante. La sentencia habría sido apelada. Relatoría Especial - CIDH. 8 de marzo de 2008. *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística: Periodo 1995-2005*. Pág. 120. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>. Comité para la Protección de los Periodistas. 7 de abril de 2008. *En México, cuatro sujetos sentenciados por asesinato en 2004*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/04/en-méxico-cuatro-sujetos-sentenciados-por-asesinat.php>. Sociedad Interamericana de Prensa. 4 de abril de 2008. *Sentencian a los asesinos de fotógrafo Gregorio Rodríguez*. Disponible en: <http://www.impunidad.com/index.php?shownews=177&idioma=sp>.

Recomendación No. 050/2008, dirigida al Procurador General de la República, al gobernador del estado de Oaxaca y al presidente de la Gran Comisión del Congreso del estado de Oaxaca, en el caso del homicidio del periodista Bradley Rolando Will, ocurrido en octubre de 2006²⁵¹. En su recomendación, la CNDH concluyó que “a la fecha no se ha emitido la resolución respectiva, no se ha logrado identificar al o los probables responsables de las lesiones que ocasionaron [su] muerte [...], así como el motivo y las causas que originaron su agresión” y que “de las irregularidades detectadas, la dilación en su actuación y la falta de oportunidad en la practica de diligencias por parte de la autoridad ministerial, peritos y demás servidores de la Procuraduría General de la República, así como de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca, involucrados en el caso a estudio, se advierte incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, lo cual también vulnera los derechos fundamentales a la legalidad, a la seguridad jurídica y debida procuración de justicia en agravio de los padres y familiares del periodista”²⁵². Preocupa seriamente a la Relatoría Especial la información recibida que indica que la Procuraduría General de la República habría decidido no aceptar dicha recomendación²⁵³.

166. Por otro lado, durante 2008 la Relatoría Especial continuó recibiendo información que indica que los periodistas y medios de comunicación siguen siendo objeto de amenazas y actos de violencia e intimidación por su cobertura de la actuación del crimen organizado y el encubrimiento de actos de corrupción. Algunos de los casos más representativos fueron los del fotógrafo Gabriel Hugué Córdoba del diario *Notiver* de Veracruz²⁵⁴, el periodista Melchor López de *Radio Mixteca* de Oaxaca²⁵⁵, los reporteros Leo Espinoza, Geovanny Elizalde y Torivio Bueno del diario *El Debate* de

...continuación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en su Recomendación No. 008/2006, dirigida al gobernador del estado de Sinaloa, señaló que había quedado “acreditado que servidores públicos del estado de Sinaloa incurrieron en acciones y omisiones que violenta[ro]n los derechos de seguridad jurídica, legalidad y debida procuración de justicia” en la investigación de la muerte del reportero gráfico. Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. 10 de abril de 2006. *Recomendación 008/2006: Sobre el caso del señor Gregorio Rodríguez Hernández, reportero gráfico del periódico El Debate*. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>. Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. *Boletín Informativo No. 62. 10 de abril de 2008. Sentencian a cuatro personas por el asesinato del reportero gráfico Gregorio Rodríguez Hernández*. Disponible en: <http://portal.sre.gob.mx/oi/pdf/dgdh62.pdf>.

²⁵¹ De acuerdo a la información recibida, el 27 de octubre de 2006, Will fue herido de bala mientras filmaba un enfrentamiento entre simpatizantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y la Policía local. Relatoría Especial - CIDH. 31 de octubre de 2006. *Comunicado de Prensa 156/06*. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=682&IID=2>.

²⁵² Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. 10 de abril de 2008. *Recomendación 050/2008: Sobre el caso del homicidio del señor Bradley Roland Will, reportero gráfico de Indymedia*. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>. Reporteros sin Fronteras. 2 de octubre de 2008. *Oficialmente aclaradas las condiciones en que se efectuó la investigación del asesinato de Brad Will. RSF escribe al Procurador General de la República*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28796.

²⁵³ Article 19. 21 de octubre de 2008. *El asesinato de Brad Will, punta del iceberg de la impunidad en los casos de agresiones a periodistas*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/mexico-el-asesinato-de-brad-will-punta-del-iceberg-de-la-impunidad-en-los-ca.pdf>. Comité para la Protección de los Periodistas. 24 de octubre de 2008. *El CPJ preocupado por investigación en el caso Will*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/10/el-cpj-preocupado-por-investigacion-en-el-caso-wil.php>.

²⁵⁴ Centro Nacional de Comunicación Social/Article 19. 25 de febrero de 2008. *Reportero Gráfico es detenido de manera ilegal por agentes de la PFP en Veracruz*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/17938>. Comité para la Protección de los Periodistas. 25 de febrero de 2008. *Policía Preventiva Federal detiene y ataca a reportero gráfico en Veracruz*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/02/policia-preventiva-federal-detiene-y-ataca-a-repor.php>.

²⁵⁵ Comité para la Protección de los Periodistas. 25 de abril de 2008. *Casa de director de radio baleada por atacantes no identificados*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/04/casa-de-director-de-radio-baleada-por-atacantes-no.php>. Centro Nacional de Comunicación Social/Article 19. 29 de abril de 2008. *Temor la seguridad del director de Radio Mixteca*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/18389>. Reporteros sin Fronteras. 29 de abril de 2008. *Acribillada a balazos la casa de un periodista en Oaxaca, ataques a la prensa en el resto del país*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26762.

Sinaloa²⁵⁶, el periodista Juan Padilla del diario *El Correo de Tabasco*²⁵⁷, el periodista Luis Pablo Guardado Negrete del diario *Noticias de la Bahía* de Nayarit²⁵⁸, los reporteros Melesio Melchor Angeles y Jorge Aragón Martínez de la emisora comunitaria *Zaachila Radio* de Oaxaca²⁵⁹, y el reportero Jorge Insunza Bustillos del diario *Sol de Sinaloa*²⁶⁰. Particular atención también recibió el ataque del 6 de enero de 2009 contra las instalaciones de *Televisa* en Nuevo León²⁶¹.

167. La Relatoría Especial insta al Estado a investigar con celeridad todos estos casos y a realizar sus máximos esfuerzos para evitar que estos crímenes queden en la impunidad. La falta de sanciones a los responsables materiales e intelectuales de los homicidios, agresiones, amenazas y ataques relacionados con el ejercicio de la actividad periodística propicia la ocurrencia de nuevos delitos.

168. Una de las características de los atentados contra la prensa que la Relatoría Especial ha verificado en los últimos años en México es la presión ejercida contra los comunicadores, sobre todo de las regiones, hecho que ha motivado la autocensura y el desplazamiento de los periodistas²⁶². De acuerdo a un reciente informe, la autocensura ha provocado “[l]a renuncia en masa de periodistas y empleados de todas las áreas de empresas de comunicación que han recibido amenazas o ataques al personal por parte de quienes se identifican como miembros del crimen organizado o se cree que proviene de éste” y que “[l]a información de temas vinculados al crimen organizado y casos policiales se excluy[a] de la cobertura cotidiana por temor a las represalias”. En efecto, destaca el reporte, existe “la percepción generalizada entre las víctimas y sus familiares de que sus casos jamás serán resueltos por las autoridades”²⁶³.

²⁵⁶ Centro Nacional de Comunicación Social/Article 19. 7 de mayo de 2008. *Periodistas agredidos por agentes de la Policía Federal Preventiva cuando cubrían operativo*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/18441>. Comité para la Protección de los Periodistas. 7 de mayo de 2008. *Dos periodistas hostigados, uno detenido por policías federales en México*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/05/dos-periodistas-hostigados-uno-detenido-por-policia.php>.

²⁵⁷ Reporteros sin Fronteras. 9 de junio de 2008. *El director de un semanario en Veracruz sale ileso de un atentado a disparos; un colega de un diario de Tabasco recibe una cabeza cortada*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27388. Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de junio de 2008. *Amenazado editor mexicano*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/06/amenazado-editor-mexicano.php>.

²⁵⁸ Comité para la Protección de los Periodistas. 23 de junio de 2008. *Director de diario atacado en su oficina*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/06/director-de-diario-atacado-en-su-oficina.php>. Reporteros sin Fronteras. 24 de junio de 2008. *Agredido en la redacción el subdirector de un diario en Nayarit; un periodista chihuahuense obligado a exiliarse*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27609.

²⁵⁹ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe México. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inforid=322&idioma=sp. Article 19/Asociación Mundial de Radios Comunitarias-México/ CENCOS. 28 de julio de 2008. *Nuevo atentado en contra de la libertad de expresión en Oaxaca: Disparan con armas de grueso calibre en casas de periodistas comunitarios*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/alertas.php?id=3>.

²⁶⁰ La Jornada. 6 de agosto de 2008. *Deja el crimen en Chihuahua 16 muertos; siete más en tres entidades*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/06/index.php?section=politica&article=007n2po>. Comité para la Protección de los Periodistas. 8 de agosto de 2008. *Reportero alega haber sido agredido por militares en Sinaloa*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/08/reportero-alega-haber-sido-agredido-por-militares.php>.

²⁶¹ Article 19. 14 de enero de 2009. *México: Los ataques contra la prensa amenazan la democracia*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/mexico-los-ataques-contra-la-prensa-amenazan-la-democracia.pdf>. Comité para la Protección de los Periodistas. 7 de enero de 2009. *Agresores enmascarados lanzan granada contra televisora en Monterrey*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2009/01/agresores-enmascarados-lanzan-granada-contra-telev.php>.

²⁶² Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2006. Volumen II. Capítulo II. Párrafos 143-167. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=691&IID=2>; Informe Anual 2007. Volumen II. Capítulo II. Párrafos 217-222. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=725&IID=2>.

²⁶³ Misión Internacional de Documentación sobre Ataques en Contra de Periodistas y Medios de Comunicación. Agosto de 2008. *Libertad de Prensa en México: La Sombra de la Impunidad y la Violencia*. Págs. 22-3 y 26. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/downloads/informe-la-%20sombra%20de%20la%20imp%20y%20la%20viole.pdf>.

169. Cuando los Estados no garantizan el derecho a la vida y a la integridad personal de los periodistas, éstos tienen que elegir entre continuar poniendo en riesgo sus vidas y las de sus familiares, o bien abandonar sus investigaciones o las ciudades donde residen o trabajan, para dejar de informar sobre determinados temas. Las circunstancias antes descritas, en especial el temor frente a las amenazas y crímenes cometidos contra otros comunicadores sociales en México, habrían llevado a la autocensura de muchos periodistas y medios de comunicación, e inclusive al cierre de medios o el abandono de la profesión. La Relatoría Especial considera necesario reiterar que los asesinatos contra los periodistas constituyen, además de una grave vulneración del derecho a la vida, una afectación seria del derecho a la libertad de expresión en su doble dimensión. Cuando un periodista es asesinado o agredido se afecta no sólo a la víctima, sino a toda la sociedad. Asimismo, la muerte de periodistas en contextos que permiten inferir o establecer que las muertes se produjeron como consecuencia del tipo de información difundida y de las opiniones expresadas por el periodista, en el ejercicio de su profesión, tiende a generar autocensura.

170. Así, en este año, la Relatoría Especial recibió información acerca de los casos de Carlos Huerta Muñoz, del diario *Norte de Ciudad de Juárez*²⁶⁴, y Jorge Luis Aguirre, director del diario digital *La Polaka*²⁶⁵, quienes habrían abandonado el país luego de recibir amenazas de muerte presuntamente por parte de organizaciones criminales²⁶⁶.

171. La Relatoría Especial recuerda al Estado que de acuerdo con el principio 9 de la Declaración de Principios, “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

172. Por otra parte, el 15 de mayo de 2008, la Relatoría Especial envió una comunicación a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado en ocasión del debate parlamentario en torno a la reforma de la Ley Federal de Radio y Televisión. En la nota, la Relatoría Especial señaló lo siguiente:

[E]n el Informe Anual 2007 la Relatoría Especial recomendó a los Estados: “Legislar en materia de radiodifusión comunitaria, de manera que se destine parte del espectro a radios comunitarias, y que en la asignación de estas frecuencias se tomen en cuenta criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a las mismas”.

En el mencionado informe, la Relatoría expresó que la normativa sobre radiodifusión comunitaria debe reconocer las características especiales de estos medios y contener, como mínimo, los siguientes elementos: la existencia de procedimientos sencillos para la obtención de licencias; la no exigencia de requisitos tecnológicos severos que les impida, en la práctica, siquiera que puedan plantear al Estado una solicitud de espacio; y la posibilidad de que utilicen

²⁶⁴ Reporteros sin Fronteras. 5 de febrero de 2008. *Un reportero forzado a exiliarse, su diario se autocensura*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=25385. Comité para la Protección de los Periodistas. 6 de febrero de 2008. *Reportero mexicano huye tras amenaza, diario restringe cobertura sobre crimen*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/02/reportero-mexicano-huye-tras-amenaza-diario-restri.php>.

²⁶⁵ Comité para la Protección de los Periodistas. 20 de noviembre de 2008. *Periodista abandona Ciudad Juárez después de recibir amenazas de muerte*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/11/periodista-abandona-ciudad-juarez-despues-de-recib.php>. Knight Center for Journalism in the Americas. 20 de noviembre de 2008. *Periodista de la frontera huye a Estados Unidos tras recibir amenazas de muerte*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/blog/?q=es/node/2294>.

²⁶⁶ Otros periodistas amenazados también se habrían desplazado de sus ciudades, inclusive cruzando ilegalmente la frontera con los Estados Unidos. Reporteros sin Fronteras. 20 de noviembre de 2008. *RSF llama a la comunidad internacional a apoyar a los periodistas obligados a exiliarse*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29350.

publicidad como medio para financiarse. Todos estos elementos están contenidos en la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión, firmada por los relatores en libertad de expresión de la OEA, Naciones Unidas, África y Europa en diciembre de 2007. En tanto, la Relatoría Especial añadió en ese informe anual: "En la misma línea, es necesaria una legislación que defina apropiadamente el concepto de radio comunitaria y que incluya su finalidad social, su carácter de entidades sin fines de lucro y su independencia operativa y financiera". (CIDH. Informe Anual 2007. Volumen III: Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Capítulo III. Págs. 109-10)

Tomando en cuenta que su Ilustre Estado adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Relatoría Especial se permite destacar la importancia de que los estándares antes señalados sean tomados en cuenta para la consideración del mencionado proyecto de reforma de ley que, según la información recibida, está en debate en el Congreso mexicano. Por otra parte, la Relatoría también quisiera subrayar la importancia de que este tipo de proyecto de reforma pueda ser discutido ampliamente con la participación de la sociedad civil y los sectores involucrados, para que realicen sus aportes y de esta manera se fortalezca el debate público sobre el tema.

Dada la relevancia que la Relatoría Especial le otorga a este tema en el pleno respeto de la libertad de expresión, me permito solicitar a Su Excelencia que tenga a bien mantener informada a la Relatoría sobre el desarrollo del mismo. Por último, desearía mencionar a Su Excelencia que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión enviará copia de esta misiva al Congreso mexicano e informará del contenido de la presente nota a las personas que enviaron a la Relatoría Especial las comunicaciones cuyas copias se acompañan a la presente.

173. Durante 2008 también se recibió información sobre amenazas de cierre y suspensión de licencias de radios comunitarias como parte de operativos coordinados por la Policía Federal Preventiva²⁶⁷. Tal como ha señalado la Relatoría en otras oportunidades, las radios comunitarias, que deben actuar en un marco de legalidad facilitado por los Estados, responden en muchos casos a las necesidades, intereses, problemas y expectativas de sectores muchas veces relegados, discriminados y empobrecidos de la sociedad civil. En este contexto, cabe recordar que de acuerdo con el principio 12 de la Declaración de Principios, las "asignaciones de frecuencia de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos". La Relatoría Especial subraya que, dada la importancia que pueden tener estos canales comunitarios para el ejercicio de la libertad de expresión, es necesario asegurar el establecimiento de marcos legales no discriminatorios, sin formas de dilación que obstaculicen la adjudicación de las frecuencias para las radios comunitarias. La Relatoría Especial exhorta al Estado para que tome en cuenta estas consideraciones.

174. Por otra parte, en relación con la concentración de propiedad en los medios de comunicación, en la audiencia pública celebrada durante el 131º Período de Sesiones de la CIDH, el miembro de la delegación del Estado, senador Carlos Sotelo, señaló que en México existen "modelos de comunicación [...] del más alto grado de concentración en el mundo, trastocándose la función social del servicio de radiodifusión. Hoy en día, [...] dos empresas televisivas concentran el 95% de [las concesiones de radiodifusión por televisión]. Los grandes consorcios mediáticos han alcanzado la concentración de un gran poder económico y político, por encima de la voluntad de la sociedad y el Estado mexicano, y se han convertido en un poder fáctico, casi autónomo, que tiende a funcionar

²⁶⁷ Particular atención recibió el hecho ocurrido el 29 de agosto de 2008, cuando funcionarios estatales habrían llegado a las instalaciones de la radio comunitaria *La Rabiosa* en Oaxaca, con instrucciones de clausurarla y confiscar su equipo de transmisión. Article 19/Centro Nacional de Comunicación Social. 2 de septiembre de 2008. *Cierran Cofetel y el SCT radio comunitaria en Huajapan de León, Oaxaca*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/alertas.php?id=5>. Reporteros sin Fronteras. 10 de septiembre de 2008. *Temores de cierres en los medios comunitarios a falta de un marco jurídico claro y despreciando los compromisos internacionales del gobierno*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28499. AMARC – México. 4 de septiembre de 2008. El cierre de radios en Oaxaca no es la solución al problema. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/19355>.

al margen de las instituciones de la República. Por ello, resulta inaplazable la reforma democrática del marco jurídico que sustenta el actual modelo de comunicación masiva en México”. Esta información también fue puesta de manifiesto por las entidades peticionarias de dicha audiencia en la documentación de seguimiento que entregaron a la Relatoría Especial en agosto de 2008. Al respecto, la Relatoría Especial recuerda al Estado “que es importante desarrollar un marco jurídico que establezca claras directrices que planteen criterios de balance entre la eficiencia de los mercados de radiodifusión y la pluralidad de la información. El establecimiento de mecanismos de supervisión de estas directrices será fundamental para garantizar la pluralidad de la información que se brinda a la sociedad”²⁶⁸. La Relatoría Especial enfatiza que de acuerdo con el principio 12 de la Declaración de Principios, “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”.

175. Asimismo, la Relatoría Especial recibió información sobre el caso de Alejandro González Muñoz, director general del diario *El Circo*. En julio de 2008, González Muñoz habría sido conducido por agentes de la Policía al local del Ministerio Público y habría sido amenazado para que revele la identidad de una fuente tras la emisión de una entrevista telefónica en una radio acerca del asesinato de un empresario local. El periodista fue posteriormente liberado²⁶⁹. La Relatoría Especial recuerda que el principio 8 de la Declaración de Principios dispone que todo “comunicador tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

176. Este año la Relatoría Especial también fue informada de la decisión del 29° Juzgado Civil del Distrito Federal del 24 de septiembre de 2008, que exoneró al periodista Miguel Ángel Granados Chapa de toda responsabilidad civil en el proceso iniciado por un diputado luego de la publicación del libro *La Sosa Nostra, gobierno y porrismo coludidos en Hidalgo*, cuyo texto había prologado. La sentencia, sin embargo, determinó que el autor del libro, Alfredo Rivera, debía pagar una cantidad de dinero al diputado, a determinarse²⁷⁰. El principio 5 de la Declaración de Principios establece que las “restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

177. En cuanto a la asignación arbitraria de la publicidad oficial, la Relatoría Especial recibió información que indicaría que durante 2008 el diario *A.M.*, la revista *Forum* y la revista *La Tijereta*, habrían sido sometidos a medidas de discriminación a causa de su línea editorial crítica de la administración pública²⁷¹. Al respecto, cabe recordar que el principio 13 de la Declaración de

²⁶⁸ Relatoría Especial – CIDH. Informe Anual 2004. Capítulo V. Sección D: Conclusión 4. Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=440&IID=2>.

²⁶⁹ Article 19/Centro Nacional de Comunicación Social. 14 de julio de 2008. *Periodista de Aguascalientes es hostigado por autoridades locales para revelar identidad de fuente*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/19036>. Reporteros sin Fronteras. 15 de julio de 2008. *Journalist pressured to reveal source*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27839.

²⁷⁰ Article 19/Centro Nacional de Comunicación Social. 25 de septiembre de 2008. *Justicia a medias: Juez exonera a Granados Chapa, pero condena a Rivera Flores*. Disponible en: <http://www.libertad-expresion.org.mx/boletines.php?id=13>. Centro Nacional de Comunicación Social/IFEX. 16 de abril de 2008. *Irregularidades en juicio contra periodistas por supuesto daño moral a diputado de Hidalgo ocasionado por un libro*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/92645/>. Centro Nacional de Comunicación Social. 19 de agosto de 2008. *Comparecen Granados Chapa y Rivera Flores en proceso por supuesto daño moral*. Disponible en: <http://cencos.org/es/node/19239>.

²⁷¹ CEPET/IFEX. 11 de enero de 2008. *CNDH falla que funcionario del estado de Guanajuato violó la libertad de expresión de directores de dos periódicos*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/89598/>. CEPET/IFEX. 16 de julio de 2008. *Revista Forum denuncia boicot publicitario*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/95425/>. CEPET/IFEX. 28 de octubre de 2008. *Empresario editorial denuncia veto publicitario del gobierno por difundir información sobre corrupción*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/98028/>.

Principios señala que la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial “con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y debe ser prohibida por ley”. En este contexto, la Relatoría Especial recomienda a todas las entidades estatales establecer criterios claros, transparentes, justos, objetivos y no discriminatorios para determinar la distribución de la publicidad oficial. La Relatoría Especial recuerda al Estado que, en ningún caso, la publicidad oficial puede ser utilizada con la intención de perjudicar o favorecer a un medio de comunicación sobre otro por su línea editorial o crítica a la gestión pública.

21. Nicaragua

178. El 27 de octubre de 2008, durante el 133º Período de Sesiones, la CIDH celebró una audiencia pública sobre el estado del derecho a la libertad de expresión y los derechos políticos en Nicaragua. En la audiencia participaron los representantes del Estado y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Para la preparación de esta sección de su Informe Anual 2008, la Relatoría Especial ha utilizado la información allí entregada por las partes²⁷².

179. La Relatoría Especial valora positivamente que el 9 de enero de 2008 se promulgó y publicó el nuevo Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada en mayo de 2007. El nuevo Reglamento, aprobado tras un proceso de validación con varias organizaciones de la sociedad civil, establece procedimientos administrativos para acceder a la información en poder de entidades públicas e instituciones concesionarias de servicios públicos²⁷³. La Relatoría Especial insta al Estado a continuar sus esfuerzos en la implementación de esta nueva normativa.

180. No obstante, la Relatoría Especial ha recibido información sobre ciertos problemas persistentes en la aplicación de las normas de acceso a la información pública, como por ejemplo, la necesidad de garantizar una asignación presupuestal suficiente para cumplir con la legislación y la capacitación adecuada de los funcionarios públicos encargados de implementarla²⁷⁴. El principio 4 de la Declaración de Principios señala que “[e]l acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

181. Durante 2008, la Relatoría Especial recibió información sobre agresiones y amenazas vinculadas con el ejercicio de la libertad de expresión. Según la información recibida, las agresiones se produjeron en un contexto de tensión y polarización política, y se originaron, principalmente, en actos de particulares opositores y partidarios del gobierno. Tales fueron los casos de los periodistas Pedro Noel Morales Urbina y Nicolás Berríos Santana²⁷⁵.

²⁷² La delegación del Estado estuvo encabezada por el Embajador de Nicaragua ante la OEA, y por el Procurador General de la República. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que solicitaron la audiencia pública fueron el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). El audio de la audiencia se encuentra disponible en: <http://www.cidh.org/Audiencias/seleccionar.aspx>.

²⁷³ La versión oficial del Reglamento fue publicada el 9 de enero de 2008 en *La Gaceta, Diario Oficial*. Disponible en: <http://www.periodismo-aip.org/img/noticias/reglamentodenicaragua.pdf>.

²⁷⁴ Fundación Violeta Barrios de Chamorro. 16 de enero de 2008. *Se publica reglamento de la ley de acceso a información pública, pero aún falta el presupuesto*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²⁷⁵ Agencia EFE. 21 de noviembre de 2008. *FIDH condena las ‘agresiones sistemáticas’ a periodistas nicaragüenses*. Disponible en: http://php.terra.com/templates/imprime_articulo.php?id=ACT1516765. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. 20 de noviembre de 2008. *Comunicado: Derecho que no se defiende ... es derecho que se pierde*. Disponible en: <http://cenidh.org/noticiadetalle.php?idboletin=243>. Morales Urbina fue agredido y amenazado de muerte, presuntamente por la cobertura que había dado de un acto político a favor del partido oficial. El Nuevo Diario. 20 de febrero de 2008. *Amenazan de muerte a periodista esteliano*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/politica/8908>. Nicolás Berríos Santana, de la emisora *Tu Nueva Radio Ya*, fue atacado por personas que interceptaron su vehículo, identificado con

182. Las elecciones del 9 de noviembre de 2008 marcaron un aumento de los episodios de violencia contra periodistas y medios de comunicación. La Relatoría Especial fue informada de que cerca de 30 comunicadores fueron agredidos durante este período²⁷⁶.

183. Por un lado, equipos periodísticos que pretendían reportar sobre manifestaciones públicas en la ciudad de León habrían sido atacados por presuntos seguidores del partido oficial. En este episodio, habrían sido heridos los fotógrafos Miguel Álvarez, de la *Agencia France Press*, y Germán Miranda, de *La Prensa*, y fue agredido Ary Neil Pantoja, de *El Nuevo Diario*²⁷⁷, así como Sheyla Cano, del *Canal 2*²⁷⁸.

184. Asimismo, Iván Olivares, del semanario *Confidencial*, el fotógrafo Oswaldo Rivas, de *Reuters*, Antenor Peña Solano, del *Canal 4*, y Octavio Sevilla, de *Tu Nueva Radio Ya*, fueron atacados en Managua y en León por supuestos grupos opositores al gobierno durante el proceso electoral. También se registró la destrucción de dos vehículos pertenecientes a *Canal 2* y a *Telenica Canal 8*²⁷⁹, así como agresiones y amenazas contra sus ocupantes²⁸⁰. Además, se denunciaron agresiones contra los periodistas Rosa María Maliaños, Álvaro Montalbán y David Barrera, del *Canal 12*, Irvin Guerrero, del *Canal 23*, y Yahoska Álvarez, del *Canal 10*²⁸¹.

185. Por otro lado, durante el período electoral, varios medios de comunicación fueron objeto de actos vandálicos en los que resultaron heridos trabajadores y comunicadores. El 18 de

...continuación

el logo de la emisora. Berríos fue apuñalado, arrastrado, golpeado y su vehículo fue quemado. Sus agresores le advirtieron que la radio no continuara transmitiendo información. Sociedad Interamericana de Prensa. 13 de noviembre de 2008. *Condena la SIP asesinato de periodista en México y agresión contra otro en Nicaragua*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/98520>. Radio La Primerísima. 12 de noviembre de 2008. *Liberales escalan violencia: puñalean a un periodista e incineran móvil de su emisora*. Disponible en: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/general/41475>. El Nuevo Diario. 12 de noviembre de 2008. *Policía investiga agresión a periodista de Radio Ya*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/32279>.

²⁷⁶ El CENIDH denunció que los siguientes periodistas fueron víctimas de ataques durante el período electoral: Antenor Peña, Rosa María Maliaños, Nicolás Berríos, Alvaro Montalbán, Irvin Guerrero, Yahoska Alvarez, Fabio Gadea Mantilla, Miguel Alvarez, Sheyla Cano, Osbaldo Rivas, Jessica Caldera, Iván Olivares, Héctor Rosales, Yader Montoya, Kastalia Zapata, Juan José Toruño, Albert Poveda, Ary Neil Pantoja, Manuel Esquivel y Octavio Sevilla. Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. 20 de noviembre de 2008. *Comunicado: Derecho que no se defiende ... es derecho que se pierde*. Disponible en: <http://cenidh.org/noticiadetalle.php?idboletin=243>. Periodistas en español. 1 de diciembre de 2008. *Movilización en Nicaragua contra la violencia postelectoral contra periodistas*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1967:movilizacion-en-nicaragua-contra-la-violencia-postelectoral-contra-periodistas&catid=38:periodistas&Itemid=62.

²⁷⁷ Sociedad Interamericana de Prensa. 17 de noviembre de 2008. *Preocupan a la SIP continuas agresiones post-electorales en Nicaragua*. Disponible en: www.ifex.org/es/content/view/full/98606. Article 19. 2 de diciembre de 2008. *Nicaragua: Freedom of Expression is an Essential Component to the Upholding and Strengthening of Democracy*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/nicaragua-freedom-of-expression-is-an-essential-component-to-the-upholding-a.pdf>. Periodistas en español. 19 de noviembre de 2008. *La SIP contra las 'continuas' agresiones a periodistas en Nicaragua*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1871:la-sip-contra-las-continuas-agresiones-a-periodistas-en-nicaragua&catid=38:periodistas&Itemid=62.

²⁷⁸ Comunicación entregada por el CENIDH a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 10 de diciembre de 2008.

²⁷⁹ Sociedad Interamericana de Prensa. 20 de noviembre de 2008. *Alerta la SIP por actos de violencia contra periodistas en Nicaragua*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/98692>. Article 19. 2 de diciembre de 2008. *Nicaragua: Freedom of Expression is an Essential Component to the Upholding and Strengthening of Democracy*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/nicaragua-freedom-of-expression-is-an-essential-component-to-the-upholding-a.pdf>.

²⁸⁰ Comunicación entregada por el CENIDH a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 10 de diciembre de 2008.

²⁸¹ Comunicación entregada por el CENIDH a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 10 de diciembre de 2008.

noviembre de 2008, cerca de 40 personas encapuchadas y portando armas habrían destruido las instalaciones de *Radio Darío*, *Radio Caricia* y *Radio Metro Estéreo*, en León, golpeando y amenazando a sus trabajadores. Se reportó que los agresores habrían sido funcionarios y simpatizantes del partido oficial²⁸².

186. El principio 9 de la Declaración de Principios, “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

187. Durante 2008, se habrían iniciado procesos sancionatorios que, según algunas reconocidas organizaciones no gubernamentales, tendrían el objetivo de silenciar las voces críticas o contrarias al gobierno. Este sería el caso de las investigaciones penales iniciadas contra nueve líderes del movimiento de mujeres que han realizado campañas públicas a favor de la despenalización del aborto terapéutico: Ana María Pizarro, Juana Jiménez, Lorna Norori, Luisa Molina, Martha María Blandón, Martha Murguía, Mayra Sirias, Violeta Delgado y Yamileth Mejía. Posteriormente se abrieron investigaciones administrativas contra la organización a la que pertenecen, Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), y se ordenó el allanamiento de sus oficinas y la confiscación de documentos²⁸³.

188. En el mismo sentido, la Relatoría Especial recibió información acerca de la investigación iniciada a la organización denominada CINCO, a su director, el periodista Carlos Chamorro, y a los miembros de su junta directiva²⁸⁴. Chamorro ha manifestado una postura crítica respecto del gobierno en diversos medios de comunicación. Sin que hubiera claridad sobre los hechos o delitos investigados, Chamorro fue interrogado por la Fiscalía General de la República, se levantó el secreto bancario sobre las cuentas de CINCO, y sus oficinas fueron allanadas por agentes de la Policía, que confiscaron documentos y computadoras, incluyendo documentos personales y de investigaciones del periodista²⁸⁵.

189. El 13 de octubre de 2008, la Relatoría Especial solicitó información al Estado sobre este caso. El 22 de octubre de 2008, el Estado dio respuesta a esta solicitud. Explicó que ante una comunicación del Ministerio de la Gobernación que advertía sobre operaciones irregulares con

²⁸² Centro Nicaragüense de Derechos Humanos. 20 de noviembre de 2008. *Comunicado: Derecho que no se defiende... es derecho que se pierde*. Disponible en: <http://cenidh.org/noticiadetalle.php?idboletin=243>. AFP. 24 de noviembre de 2008. *Los medios de comunicación, objetivo de los disturbios en Nicaragua*. Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/afp>. El Nuevo Diario. 21 de noviembre de 2008. *Omar Cabezas justifica agresiones a periodistas*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/imprimir/33036>.

²⁸³ Article 19/IFEX. 10 de enero de 2008. *Se inician procesos penales contra nueve defensores de los derechos de las mujeres*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/89458>. Article 19. 9 de enero de 2008. *Nicaragua: La libertad de expresión de las activistas a favor de los derechos de las mujeres y su derecho a defender los derechos humanos se encuentran bajo ataque*. Disponible en: <http://www.article19.org/pdfs/press/nicaragua-women-s-rights-sp.pdf>.

²⁸⁴ Comité para la Protección de los Periodistas. 17 de octubre de 2008. *Nicaraguan probe raises concerns of political motive*. Disponible en: <http://cpj.org/2008/10/nicaraguan-probe-raises-concerns-of-political-moti.php>. Reporteros sin Fronteras. 10 de octubre de 2008. *Nicaragua: Una campaña de acoso político y judicial contra algunas ONGs pone en peligro la libertad de expresión y de asociación*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php?id_article=28892. Radio La Primerísima. 20 de octubre de 2008. *Gobierno de Ortega bajo asedio de feroz campaña mediática desde el exterior*. Disponible en: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/general/39982>.

²⁸⁵ Comité para la Protección de los Periodistas/IFEX. 21 de octubre de 2008. *Agentes de policía allanan oficinas de ONG, confiscan documentos y computadoras*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/97776>. Periodistas en español. 4 de octubre de 2008. *Preocupación por la investigación gubernamental contra el periodista Carlos Chamorro*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1548:preocupacion-por-la-investigacion-gubernamental-contra-el-periodista-carlos-chamorro&catid=38:periodistas&Itemid=62.

fondos provenientes del exterior, el 8 de septiembre de 2008 el Ministerio Público inició una investigación a ocho organizaciones no gubernamentales, entre las cuales figuraban CINCO y MAM²⁸⁶. La Fiscalía citó a los representantes legales de las organizaciones y les solicitó sus registros contables y soportes financieros²⁸⁷. Los representantes de CINCO y de MAM se negaron, por lo cual se procedió a levantar su secreto bancario, y a dictar y ejecutar una orden de allanamiento y secuestro, para obtener la información solicitada²⁸⁸. El Estado también indicó que el procedimiento se encontraba en fase de investigación y por ello no había proceso penal o civil abierto contra las organizaciones²⁸⁹.

190. Este caso también se abordó en la audiencia pública del 27 de octubre de 2008. En la audiencia, los representantes del Estado proveyeron información que, en términos generales, es similar a la que aportaron el 22 de octubre de 2008. No obstante, tanto en la audiencia como en una carta enviada al Estado el 16 de diciembre de 2008, la Relatora Especial solicitó la ampliación de la información original para conocer las causas y los posibles delitos que generaron las restricciones de los derechos de Chamorro, y que habrían producido temor e inhibición en las organizaciones defensoras de derechos humanos críticas o independientes del gobierno.

191. La Relatoría Especial agradece al Estado su respuesta oportuna y completa a la solicitud de información. En su respuesta, el Estado informó que el 22 de enero de 2009 el Ministerio Público desestimó la denuncia contra los miembros de CINCO “por no ser constitutiva de

²⁸⁶ “El Ministerio Público en fecha ocho de septiembre del presente año, dio inicio a la investigación penal ante comunicación escrita que trasladara el Ministerio de Gobernación, en la que se relaciona operaciones irregulares con fondos provenientes del exterior que se canalizan entre entidades registradas como Organizaciones sin Fines de Lucro, entre estas: CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA COMUNICACIÓN (CINCO), MOVIMIENTO AUTONOMO DE MUJERES (MAM) Y OXFAM GRAN BRETAÑA (OXFAM GB)”. “Cabe destacar, que de las 4,202 Organizaciones No Gubernamentales existentes en Nicaragua, solamente 8 de ellas están siendo investigadas a solicitud del Ministerio de Gobernación, es decir un 0.1903855% que es lo mismo que decir, menos de las dos décimas (2/10) partes del 1%. Merece especial atención que de éstas 8 organizaciones, solamente 4 son entidades reguladas por el Ministerio antes mencionado, estando las otras 4, operando por fuera del marco legal vigente”. Extractos de la comunicación entregada por el Estado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 22 de octubre de 2008.

²⁸⁷ “Luego del análisis de las entrevistas a la cual acudieron todas las personas antes mencionadas, se determinó la necesidad de examinar los registros contables y demás documentos soportes del gasto del dinero de los donantes, por lo cual se les requirió por escrito a los representantes de las organizaciones antes mencionadas, la presentación de los libros y demás documentos contables de sus representados conforme a la legislación nacional, que faculta la verificación de los controles fiscales y para fines de investigación”. Extracto de la comunicación entregada por el Estado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 22 de octubre de 2008.

²⁸⁸ “Todos los señores representantes de los organismos antes mencionados expresaron por escrito su anuencia a la colaboración y a brindar la información requerida al Ministerio Público excepto los representantes del Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO), el periodista Carlos Fernando Chamorro Barrios y del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), Lic. Juana Antonia Jiménez Martínez, quienes a pesar de haber sido convocados en dos oportunidades, se negaron a presentarse ante el llamado de la Fiscalía, por lo que se procedió a tramitar la orden judicial de allanamiento y buscar la información del interés investigativo, conforme al arto. 250 del Código Procesal Penal. [...] Ante la negativa de los representantes legales [...], casos únicos y aislados, se solicitó orden de allanamiento y el secuestro de la documentación contable y de los registros informáticos que estas organizaciones tuviesen en su haber, en los que registran el curso de sus operaciones económicas, así como el destino de los fondos de los donantes. Las diligencias antes mencionadas fueron autorizadas por autoridad competente tal y como ha sido señalado anteriormente. En consecuencia, emitida la orden judicial correspondiente, se procedió a ejecutarla conforme lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política”. Extracto de la comunicación entregada por el Estado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 22 de octubre de 2008.

²⁸⁹ “Es menester aclarar, que en ningún momento la acción judicial ha sido dirigida para el cierre de espacios periodísticos, menos aún, al programa Onda Local, tal y como los investigados han pretendido hacer creer públicamente, cabe destacar que se ha actuado conforme a estricto derecho y que no existe encarcelamiento ni orden de arresto alguno en contra de los mencionados ya que se está en la fase investigativa, no existiendo proceso ni penal ni civil abierto en contra de ellos. [...] Hasta este momento el Ministerio Público sigue investigando, no ha formulado ningún tipo de cargos a Carlos Fernando Chamorro ni a ninguna otra persona de los que se han llamado a entrevistas, en este momento siguen siendo investigados, lo que es muy diferente de estar en una condición de imputado o acusado”. Extracto de la comunicación entregada por el Estado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 22 de octubre de 2008.

delito o por no ser perseguible de oficio". Sin embargo, añadió el Estado, la Fiscalía consideró que existían irregularidades que debían ser investigadas por entidades administrativas. En la misma resolución, el Ministerio Público recomendó a la Secretaría de Relaciones Económicas y de Cooperación Externa del Ministerio de Relaciones Exteriores, que revise los convenios marco suscritos con donantes internacionales de CINCO. También aconsejó al Ministerio de Gobernación "reglamentar la Ley 147, Ley de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro, a fin de establecer y definir claramente los procedimientos normativos y los límites de funcionamiento de estos organismos".

192. La Relatoría Especial llama la atención sobre el efecto intimidatorio que las actuaciones referidas han tenido sobre voces críticas o independientes de las políticas de gobierno. Por ello, sin perjuicio del papel que debe cumplir el Estado en hacer respetar la ley, reitera la importancia de que en todas sus actuaciones observe lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Convención Americana, que señala que "[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales".

193. Por otro lado, en abril de 2008, el Juez Octavo Local Penal de Managua condenó por injuria a Jaime Chamorro Cardenal, director del diario *La Prensa*, y Eduardo Enríquez, jefe de información del mismo diario. La condena tuvo origen en una demanda presentada por cinco mujeres de los Consejos del Poder Ciudadano (CPC), vinculados al partido de gobierno. Las mujeres alegaron haber sido injuriadas por una nota publicada el 19 de diciembre de 2007 en el periódico, y que se tituló "CPC con licencia para dar golpizas". En el artículo se denunciaban agresiones contra un periodista de *La Prensa* sin identificar a sus agresores. Los periodistas anunciaron que apelarían el fallo condenatorio²⁹⁰.

194. En el mismo sentido, se informó que en agosto de 2008, el sacerdote y poeta Ernesto Cardenal fue condenado por un juez penal de Managua al pago de una multa por el delito de injurias y calumnias en contra de un ciudadano alemán. Cardenal anunció que no acataría la sanción, por considerar que tres años antes ya había sido absuelto por el mismo hecho. Por su avanzada edad, Cardenal había sido declarado inicialmente "reo valetudinario". Según Cardenal, la reactivación de este caso obedece a las críticas que hizo al Presidente de Nicaragua, Daniel Ortega²⁹¹.

195. La Relatoría Especial también fue informada de que el 13 de noviembre de 2008, el Procurador General de la República afirmó que el gobierno viene actuando con pleno respeto por la libertad de expresión, ya que, si no fuera así, "con sólo una orden del presidente Ortega no quedaría piedra sobre piedra en los medios de comunicación"²⁹². En el Comunicado de Prensa No. 51/08, la CIDH expresó "su preocupación por declaraciones de un alto funcionario del gobierno que pueden tener un efecto amedrentador sobre las organizaciones de la sociedad civil y sobre los medios de

²⁹⁰ Sociedad Interamericana de Prensa. 24 de abril de 2008. *Director y jefe de información de diario condenados, multados por delitos de injuria*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/92970>. Periodistas en español. 20 de abril de 2008. *Polémica en Nicaragua por la condena de un juez de Managua contra directivos de La Prensa*. Disponible en: http://www.p-es.org/index.php?option=com_content&view=article&id=540:polemica-en-nicaragua-por-la-condena-de-un-juez-de-managua-contra-directivos-de-la-prensa&catid=36:medios&Itemid=60. El Nuevo Diario. 23 de abril de 2008. *Notifican sentencias en juicio a La Prensa*. Disponible en: <http://impreso.elnuevodiario.com.ni/2008/04/23/nacionales/74890>.

²⁹¹ AFP. 1 de septiembre de 2008. *El caso del poeta Cardenal será elevado ante la CIDH*. Disponible en: http://ar.news.yahoo.com/s/afp/080901/entretenimiento/nicaragua_ddhh_justicia_letras. Radio Evangelización. 29 de agosto de 2008. *Solidaridad con Ernesto Cardenal tras sentencia judicial*. Disponible en: <http://www.radioevangelizacion.org/spip.php?article2307>. La Jornada. 29 de agosto de 2008. *Poeta Ernesto Cardenal no aceptó sentencia*. Disponible en: <http://www.lajornadanet.com/diario/archivo/2008/agosto/296.html>.

²⁹² Nación. 19 de diciembre de 2008. *Ministerio de Defensa vigila violencia postelectoral en Nicaragua*. Disponible en: http://www.nacion.com/ln_ee/2008/noviembre/19/mundo1782405.html. El Nuevo Diario. 14 de noviembre de 2008. *Periodistas rechazan advertencia del Procurador*. Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/32536>.

comunicación nicaragüenses. Declaraciones de este tenor pueden afectar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de los defensores y las defensoras de derechos humanos. La CIDH reitera que los Estados deben contribuir a asegurar las condiciones necesarias para que las organizaciones de derechos humanos y los comunicadores sociales puedan desarrollar su tarea sin restricciones”²⁹³.

196. El principio 13 de la Declaración de Principios dispone que, “los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

22. Panamá

197. El nuevo Código Penal, que entró en vigencia en mayo de 2008, mantiene los delitos de calumnia e injuria. Sin embargo, la Relatoría Especial valora positivamente que el artículo 192 excluya la responsabilidad penal cuando el presunto afectado es un funcionario público.

198. El nuevo Código Penal contiene, además, dos disposiciones que, por su generalidad, podrían restringir indebidamente el ejercicio de la libertad de expresión. Por un lado, el artículo 420 sanciona con penas de dos a cuatro años de prisión a quien revele “información confidencial de acceso restringido [...] referente a la seguridad del Estado”²⁹⁴. Por otro lado, el artículo 164 castiga con sanciones pecuniarias o arresto de “fines de semana” a “[q]uien posea legítimamente una correspondencia, grabación o documentos privados y de carácter personal, no destinados a la publicidad, aunque le hubieran sido dirigidos, y los haga públicos sin la debida autorización y de ello resultara un perjuicio”.

199. La Relatoría Especial insta al Estado a tomar en cuenta el principio 4 de la Declaración de Principios que establece que el acceso a la información “es un derecho fundamental de los individuos” que los Estados están obligados a garantizar, y el principio 10 que señala que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público”.

200. Durante 2008 la Relatoría Especial recibió información sobre el inicio de procesos penales presuntamente relacionados con el ejercicio de la labor periodística. En julio de 2008, una jueza prohibió al columnista deportivo Bienvenido Brown salir del país y le ordenó presentarse ante los tribunales por una demanda de difamación que se inició en su contra en 2005. El periodista habría sido demandado tras denunciar supuestas irregularidades en el Instituto Panameño de Deportes²⁹⁵. En octubre de 2008, el Ministro de Gobierno y Justicia, Daniel Delgado Diamante, demandó al periodista del diario *La Prensa*, Santiago Fascetto, por los delitos de calumnia e injuria.

²⁹³ CIDH. 25 de noviembre de 2008. *Comunicado de Prensa No. 51/08*. Disponible en: <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2008/51.08sp.htm>.

²⁹⁴ Según la información recibida, el 5 de julio de 2008 se interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra este artículo. Reporteros sin Fronteras. 23 de marzo de 2007. *Profunda Decepción de reporteros sin Fronteras ante la validación presidencial del nuevo código penal*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=21417. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Panamá. 63ª Asamblea General, Miami, Florida, Estados Unidos*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=4&infoid=18&idioma=sp. El texto oficial del Código Penal de Panamá se encuentra disponible en: <http://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25796/4580.pdf>.

²⁹⁵ Según la información recibida, el periodista debió cancelar su viaje a Beijing para cubrir los Juegos Olímpicos por esta decisión judicial. La orden fue adoptada luego de la entrada en vigencia del nuevo Código Penal. Comité para la Protección de los Periodistas/IFEX. 28 de julio de 2008. *Panamá: Impiden a columnista salir del país*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/95768.1.html>. El Siglo. 28 de julio de 2008. *Columnista de La Estrella no podrá viajar a Beijing*. Disponible en: <http://www.elsiglo.com/siglov2/Nacion.php?idnews=77138&idsec=1&fechaz=28-07-2008>.

Días antes, Fascetto había publicado un artículo que señalaba al funcionario como presunto responsable de la muerte de un cabo de la Guardia Nacional en 1970²⁹⁶.

201. Preocupa a la Relatoría Especial la situación de incertidumbre jurídica de 62 periodistas cuyos indultos en causas por calumnia e injuria habrían quedado sin efecto. El 1 de julio de 2008, la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad de los indultos otorgados por la ex presidenta Mireya Moscoso en 2004²⁹⁷.

202. El principio 10 de la Declaración de Principios añade que “la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”.

203. Finalmente, la Relatoría Especial ha sido informada de la decisión judicial que ordenó el secuestro de parte de los bienes del semanario *El Periódico* y de un porcentaje de los salarios de dos de sus funcionarios. La orden habría sido emitida tres días después de que el empresario Herman Bern presentara una demanda civil por daños y perjuicios contra *El Periódico*, luego de que éste publicara su declaración tributaria²⁹⁸. Según informó *El Periódico* en una declaración pública, la orden “[retuvo] los bienes de las oficinas de la Compañía Distribuidora, encargada de la circulación de *El Periódico*, haciendo imposible la distribución de la edición 78 en su debido tiempo”²⁹⁹. La Relatoría Especial recuerda que de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “toda restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión”³⁰⁰.

23. Paraguay

204. La Relatoría Especial celebra que se haya absuelto al director del diario *ABC*, Aldo Zucolillo, así como a los periodistas del mismo diario Enrique Dávalos y Carlos Cáceres, en los

²⁹⁶ Según la información recibida, al 15 de noviembre de 2008 el proceso continuaba en curso. Prensa.15 de noviembre de 2008. *Periodistas rechazan querrela de Delgado D.* Disponible en: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2008/11/15/hoy/panorama/1593093.html>. El Siglo. 15 de noviembre de 2008. *Triple D al ataque.* Disponible en: <http://www.elsiglo.com/siglov2/Hechos.php?idsec=1&fechaz=15-11-2008&idnews=86138>.

²⁹⁷ El Siglo. 2 de julio de 2008. *Moscoso mal utilizó la palabra indulto.* Disponible en: <http://www.elsiglo.com/siglov2/Nacion.php?idsec=1&fechaz=02-07-2008&idnews=75001>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Panamá. 64ª Asamblea General, Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=324&idioma=sp.

²⁹⁸ Reporteros sin Fronteras. 8 de septiembre de 2008. *A Petición de un empresario embargan los bienes de un Semanario.* Disponible en http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28444. Comité para la Protección de los Periodistas. 9 de septiembre de 2008. *Panamá: Juez ordena secuestro de semanario tras artículo sobre supuesta evasión impositiva.* Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/09/juez-ordena-secuestro-de-semanario-tras-art%C3%ADculo-s.php>. Diario Crítico Panameño. 10 de septiembre de 2008. *El Periódico denunció declaración de rentas de Bern.* Disponible en: <http://www.diariocritico.com/panama/2008/Septiembre/noticias/97087/el-periodico-denuncio-declaracion-de-rentas-de-bern.html>.

²⁹⁹ The Panama News. 7 de septiembre de 2008. *Declaración de El Periódico por secuestro de Herman Bern.* Disponible en: http://www.thepanamanews.com/pn/v_14/issue_17/opiniones_01.html. Diario Crítico Panameño. 10 de septiembre de 2008. *El Periódico denunció declaración de rentas de Bern.* Disponible en: <http://www.diariocritico.com/panama/2008/Septiembre/noticias/97087/el-periodico-denuncio-declaracion-de-rentas-de-bern.html>.

³⁰⁰ Corte I.D.H., *La Colegiación Obligatoria de Periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párrafo 46; y Corte I.D.H., *Caso Herrera Ulloa*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párrafo 123.

procesos por difamación, calumnia e injuria que se presentaron en su contra, luego de que denunciaran presuntos actos de corrupción³⁰¹.

205. La Relatoría Especial también desea resaltar la decisión de la Sala 3 del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de Asunción que el 2 de mayo de 2008 ordenó a la municipalidad de Lambaré entregar una copia del presupuesto de 2007 a un ciudadano solicitante³⁰². El principio 4 de la Declaración de Principios señala que el acceso a la información “es un derecho fundamental de los individuos” y que los Estados tienen la obligación de garantizar el ejercicio de este derecho.

206. Pese a estos avances, la Relatoría Especial recibió denuncias de presuntas agresiones y amenazas a periodistas en el ejercicio de su labor. De acuerdo con la información recibida, el 24 de junio de 2008, dos periodistas del diario *La Nación*, Gerardo Benítez e Ismael Villalba, fueron agredidos a patadas por miembros de la Policía mientras cubrían una protesta de las organizaciones “Sin Techo”³⁰³. El 15 de octubre de 2008, un abogado acusado en varios casos de estafa atacó a golpes a los periodistas del diario *TN Press* (Ciudad del Este), Enrique Acosta y Nelson Esquivel³⁰⁴. El 19 de noviembre de 2008, un jugador de fútbol agredió al reportero gráfico Oscar González y a la periodista Gabriela León³⁰⁵. Asimismo, la Relatoría Especial fue informada de que el 31 de octubre de 2008, el periodista estadounidense, Evans Abramson, fue detenido cuando hacía un reportaje en Ciudad del Este y permaneció siete horas retenido por estar supuestamente indocumentado. El reportero dijo que portaba fotocopia de su pasaporte y carnet de prensa³⁰⁶.

³⁰¹ Los periodistas habían denunciado irregularidades en la construcción de obras viales. La querrela exigía además de la sanción penal, la suma de 6.100 millones de guaraníes por concepto de indemnización. Sindicato de Periodistas de Paraguay/IFEX. 2 de mayo de 2008. *Periodistas, director de "ABC Color" absueltos de difamación en relación con sus investigaciones de irregularidades en ejecución de obras viales*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/93181>. ABC Digital. 2 de mayo de 2008. *Juicio a periodistas reveló esquema para encubrir negociado con obras*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/articulos.php?fec=2008-05-02&pid=411662&sec=6>.

³⁰² El Tribunal de Apelación consideró que existía el deber constitucional de proporcionar información solicitada por un contribuyente. Este precedente constituye un hito para la jurisprudencia paraguaya ya que es la primera vez que un tribunal de apelación se manifiesta sobre el derecho al acceso a la información. Article 19/IFEX. 3 de junio de 2008. *ARTICLE 19 celebra dos decisiones judiciales que reconocen el acceso a la información pública como derecho humano fundamental*. Disponible en: <http://www.ifex.org/280fr/content/view/full/94212/>. Asociación Iberoamericana de Derecho de la Información y de la Comunicación. 13 de mayo de 2008. *Derechos Humanos: en Paraguay se consolida el acceso a la información pública*. Disponible en: http://www.aidic.org/noticias_desarrollo.php?id=49. Paraguay. Sala 3 Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de Asunción. Decisión Judicial disponible en: <http://www.aidic.org/publicaciones/Sentencia%20Picco%20Portillo.pdf>.

³⁰³ Sindicato de Periodistas de Paraguay/IFEX. 25 de junio de 2008. *Dos periodistas golpeados, pateados por policías al intentar cubrir manifestación de los "Sin Techo" en Asunción*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/94845.1.html>. La Nación. 25 de junio de 2008. *Policía agrede a trabajadores de la Nación*. Disponible en: http://200.61.224.39/noticias_um.php?not=191653.

³⁰⁴ El abogado dijo estar molesto por las publicaciones que habría hecho el diario relacionándolo en un caso de estafa. Sindicato de Periodistas de Paraguay/IFEX. 22 de octubre de 2008. *Periodistas agredidos por abogado*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/97826/>. Diario Vanguardia. 16 de octubre de 2008. *Abogado agrede a periodistas molesto por publicaciones*. Disponible en: http://www.diariovanguardia.com.py/det_noti.asp?id=11705.

³⁰⁵ El jugador agredió a los reporteros del *Diario Popular* después de que intentaran entrevistarlos por denuncias de supuesta agresión física contra su pareja. Sindicato de Periodistas del Paraguay/IFEX. 21 de noviembre de 2008. *Periodistas del diario "Popular" agredidos y amenazados de muerte por jugador de fútbol*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/98704/>. ABC Digital. 21 de noviembre de 2008. *Manifiesto de Repudio contra Marco Lazaga*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/2008-11-21/articulos/471663/manifiesto-de-repudio-contra-marco-lazaga>.

³⁰⁶ El pasaporte original del periodista estaba en la Embajada de Bolivia, país hacia el que iba a viajar luego, pero se canceló por su detención. Sindicato de Periodistas de Paraguay. 31 de octubre de 2008. *SPP denuncia agresión a la libertad de ejercicio de la profesión*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/2008-10-31/articulos/465266/spp-denuncia-agresion-a-la-libertad-del-ejercicio-periodistico>. ABC Digital. 1 de noviembre de 2008. *Reportero estadounidense fue detenido en Ciudad del Este*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/2008-11-01/articulos/465388/Reportero%20estadounidense%20fue%20detenido%20en%20Ciudad%20del%20Este>.

207. La Relatoría Especial advierte con preocupación la falta de diligencia del Estado en la investigación por el homicidio del periodista chileno Alberto Palma, asesinado a disparos en agosto de 2007. El 12 de abril de 2008, uno de los sospechosos, que permanecía detenido por otro proceso judicial, fue dejado en libertad sin que, al parecer, se hubiera comunicado de dicha decisión a las autoridades que llevaban el caso por homicidio³⁰⁷. El principio 9 de la Declaración de Principios subraya el deber de los Estados de prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada. La Relatoría Especial hace un llamado para que se agilice la investigación de estos hechos, se condene a los responsables y se repare adecuadamente a la víctima.

208. En relación a las radios comunitarias, preocupa a la Relatoría Especial la información recibida sobre declaraciones emitidas por funcionarios públicos que pudieron llevar a justificar actos de hostigamiento. En el marco de las elecciones presidenciales en Paraguay, celebradas en abril de 2008, el entonces presidente, Nicanor Duarte, sostuvo que ciertos grupos “están organizándose para desatar una ola de violencia inmediatamente después de consagrarse la victoria contundente del Partido Colorado el próximo domingo [sic]. También sabemos que en algunas radios comunitarias de San Pedro están ocultando elementos explosivos. Entonces los fiscales tienen que intervenir y realizar allanamientos”³⁰⁸. De acuerdo con la información recibida, a cinco días de las elecciones no se presentaron pruebas de estas acusaciones, ni se inició investigación penal por estos hechos³⁰⁹. La Relatoría Especial desea resaltar que las declaraciones generales por parte de funcionarios públicos emitidas sin fundamento suficiente, pueden llevar a crear un ambiente de intimidación que favorezca la persecución o la autocensura de los medios³¹⁰.

24. Perú

209. El 23 de octubre de 2008, durante el 133º Período de Sesiones, la CIDH celebró una audiencia pública sobre el estado del derecho a la libertad de expresión en el Perú. En la audiencia participaron los representantes del Estado y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Para la preparación de esta sección de su Informe Anual 2008, la Relatoría Especial ha utilizado la información allí entregada por las partes³¹¹, y aquella enviada por la entidad peticionaria

³⁰⁷ Sociedad Interamericana de Prensa. *Resolución Impunidad Paraguay. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.com/v4/index.php?page=det_resolucion&asamblea=20&resid=317&idioma=sp. ABC Digital. 3 de mayo de 2008. *Liberan a sospechoso de matar a periodista*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/articulos.php?pid=412136&fec=2008-05-03>.

³⁰⁸ Asociación Mundial de Radios Comunitarias/IFEX. 17 de abril de 2008. *Radíos comunitarias en estado de alerta ante posibles acciones militares tras acusaciones irresponsables por Presidente Duarte*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/92791.1.html>

³⁰⁹ ABC Digital. 16 de abril de 2008. *Nicanor busca sembrar miedo y dice que llegaron “subversivos” al país*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/2008-04-16/articulos/407007/Nicanor%20busca%20sembrar%20miedo%20y%20dice%20que%20%20%20%20%20llegaron%20%20%20%20%20a%20al%20país>

³¹⁰ La Relatoría Especial también recibió información sobre otras declaraciones del ex presidente Nicanor Duarte, en las que acusó a los periodistas de “mediocres”, “venales”, “inescrupulosos”. ABC Digital. 10 de abril de 2008. *Duarte Frutos acusó ayer de mediocre a la prensa*. Disponible en: <http://www.abc.com.py/2008-04-10/articulos/405520/Duarte%20Frutos%20acusó%20ayer%20de%20mediocre%20a%20la%20prensa>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Paraguay. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=325&idioma=sp

³¹¹ La delegación del Estado estuvo encabezada por el Viceministro de Justicia, Erasmo Rey. La organización no gubernamental de derechos humanos que solicitó la audiencia pública fue el Instituto de Defensa Legal (IDL). El audio de la audiencia se encuentra disponible en: <http://www.cidh.org/Audiencias/seleccionar.aspx>.

en diciembre de 2008 a la CIDH respecto de las preguntas formuladas que no pudieron ser respondidas durante la audiencia³¹².

210. La Relatoría Especial valora positivamente que durante 2008 voceros de diferentes bancadas del Congreso hayan firmado la Declaración de Chapultepec³¹³. Este año se suscribió además la Declaración de los Presidentes Regionales sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública³¹⁴. Estos actos constituyen un importante paso para adecuar la legislación peruana a los estándares internacionales sobre libertad de expresión.

211. La Relatoría Especial ha recibido información acerca de ciertos avances en los procesos judiciales sobre los asesinatos de los periodistas Miguel Pérez Julca³¹⁵ y Hugo Bustíos Saavedra³¹⁶. Sin embargo, existen otros casos, como los de Antonio de la Torre Echandía³¹⁷ y Alberto Rivera Fernández³¹⁸, que no presentan progresos significativos. La Relatoría Especial recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios dice que, “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”. Igualmente, hace un llamado al Estado para que investigue, juzgue y sancione a los responsables de estos crímenes.

³¹² El documento titulado “Información adicional sobre la situación de la libertad de expresión en Perú y nuevos hechos preocupantes” fue entregada por el IDL a la CIDH el 2 de diciembre de 2008.

³¹³ Sociedad Interamericana de Prensa. 6 de noviembre de 2008. *El Congreso del Perú se comprometió a mayor transparencia y a legislar sobre crímenes contra periodistas*. Disponible en: http://www.declaraciondechapultepec.org/v2/noticia_detalle.asp?id_noticia=108.

³¹⁴ Instituto Prensa y Sociedad. 5 de enero de 2009. Información recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³¹⁵ De acuerdo a la información recibida, el 17 de abril de 2008, la Sala Mixta Descentralizada de Jaén condenó a dos de los acusados por el asesinato del periodista Miguel Pérez Julca, ocurrido el 17 de marzo de 2006. Existen críticas acerca de la brevedad con que se llevó a cabo la investigación que condujo a dicha condena. Asimismo, la Policía Nacional aún seguiría investigando el paradero de uno de los sospechosos acusados de haber disparado contra el periodista. Comité para la Protección de los Periodistas. 18 de abril de 2008. *Dos hombres condenados por el asesinato de un periodista radial*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/04/per%C3%BAdos-hombres-condenados-por-el-asesinato-de-un.php>. Instituto Prensa y Sociedad. 18 de abril de 2008. *Sentencias a implicados en asesinato de periodista Miguel Pérez Julca*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1463>.

³¹⁶ De acuerdo a la información recibida, durante 2008, la Corte Suprema de Justicia ratificó la condena a los militares involucrados en la muerte del periodista y declaró la nulidad en cuanto a la reparación civil, ordenando su incremento. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Perú. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1463>. Asociación Nacional de Periodistas del Perú. *Corte Suprema confirma condena en caso de periodista Hugo Bustíos*. 4 de septiembre de 2008. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³¹⁷ De acuerdo a la información recibida, el 13 de junio de 2008, la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash absolvió a uno de los acusados como autor material del homicidio del periodista. En 2006, la Corte Suprema ya había absuelto en el mismo caso a otro implicado como autor intelectual. Reporteros sin Fronteras. 16 de junio de 2008. *Absuelven a un sospechoso en el asesinato, en 2004, del periodista Antonio de la Torre Echeandía*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Instituto de Prensa y Sociedad. 13 de junio de 2008. *Corte absuelve acusado de asesinar a periodista Antonio de la Torre*. Disponible en <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1505>.

³¹⁸ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. De acuerdo a la información recibida, el 24 de septiembre de 2008, la Sala Penal de la Corte Suprema de Ucayali decidió transferir el caso a la Corte Suprema de la República para que ésta decida la instancia decisoria del caso contra los implicados por la autoría intelectual del homicidio del periodista. En junio de 2008, se anuló la sentencia que absolvía a uno de los implicados como autor material considerando que no se habían tomado en cuenta las pruebas presentadas por la parte civil. Reporteros sin Fronteras. 11 de junio de 2008. *La Corte Suprema reabre el caso del asesinato del periodista Alberto Rivera Fernández*. 11 de junio de 2008. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

212. Preocupa a la Relatoría Especial la información recibida sobre algunos actos de agresión e intimidación en contra de comunicadores sociales presuntamente en represalia a su labor. El 22 de mayo de 2008, el reportero Juan Carlos Rodríguez y otros periodistas habrían sido golpeados por un grupo de policías cuando intentaban ingresar al penal San Jacinto de Huayabamba para cubrir una revuelta de los internos³¹⁹. El 16 de junio de 2008, Carlos Alvarado Tuesta, periodista de la radio *La Voz de la Selva*, habría sido agredido, despojado de sus pertenencias y retenido por miembros del Ejército, cuando entrevistaba a un soldado³²⁰. Por otra parte, la sede del diario *Ahora* de la región Amazonas habría sido atacada a pedradas por un ex funcionario municipal³²¹; y Raúl Vento, Roxana Rivera y Elizabeth Salinas, habrían sido amenazados por trabajadores municipales cuando repartían un diario³²². La Relatoría Especial también recibió información según la cual el 20 de febrero de 2008, Carlos Vargas y Víctor del Castillo habrían sido detenidos por el hecho de grabar a dos policías que se encontraban durmiendo en una patrulla durante el turno de vigilancia³²³. El 8 de abril de 2008, efectivos de la Policía Nacional habrían detenido a José Santillán Arrúz y Luis Corrales cuando estaban en el hospital de la Policía Nacional cubriendo una visita de la Defensoría del Pueblo para verificar el desabastecimiento de medicamentos³²⁴.

213. Durante 2008 la Relatoría Especial también fue informada sobre actos de agresión presuntamente causados por manifestantes en el curso de protestas sociales, sin que exista información sobre investigaciones conducentes a identificar y sancionar a sus responsables. Tales habrían sido los casos de la emisora *Radio Sicuani*, que fue violentada luego de cubrir una

³¹⁹ Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 26 de mayo de 2008. *Policías golpean a periodistas para impedir que reporten sobre estado de presidiarios tras balacera*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/94034/>. Asociación Nacional de Periodistas del Perú. 26 de mayo de 2008. *Policías agreden a periodistas que cubrían información tras revuelta en penal*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³²⁰ Asociación Mundial de Radios Comunitarias/IFEX. 19 de junio de 2008. *Periodista detenido, herido por oficiales del ejército, amenazado con seguimiento de servicio de inteligencia*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/94636>. Instituto Prensa y Sociedad. 19 de junio de 2008. *Periodista es retenido por personal del ejército. Tras su liberación, es denunciado por dicho órgano*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1511>. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 3 de julio de 2008. *Periodista, tras enterarse de posible plan de venganza de soldado, pide medidas de protección*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/95031/>.

³²¹ Asociación Nacional de Periodistas del Perú. 18 de febrero de 2008. *Atentan contra instalaciones de Diario en Bagua Grande*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Instituto Prensa y Sociedad. 18 de febrero de 2008. *Ex funcionario municipal atenta contra sede de diario*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1415>.

³²² De acuerdo a la información recibida, los periodistas fueron amenazados e insultados por trabajadores de la municipalidad de Chosica quienes les impidieron repartir ejemplares del diario *El Comercio* que publicaban testimonios acerca del alcalde Luis Bueno Quino. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 18 de julio de 2008. *Periodistas golpeados y amenazados, circulación de periódico obstruida tras cobertura de presunto acoso sexual por parte de alcalde de Chosica*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/95558>. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Perú. 64ª Asamblea General, Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&infoid=326&idioma=sp.

³²³ El Comercio. 23 de febrero de 2008. *Sorprenden a policías durmiendo*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/Html/2008-02-23/sorprenden-policias-durmiendo.html>. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 27 de febrero de 2008. *Detienen a reporteros por grabar a policías que dormían en vez de vigilar prisión*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/91336.1.html>.

³²⁴ La Primera. 9 de abril de 2008. *Hospital de Policía fue un campo de batalla*. Disponible en: <http://diariolaprimeraperu.com/online/noticia.php?IDnoticia=13973>. Federación Internacional de Periodistas. 8 de abril de 2008. *Detienen a periodistas para impedirles desarrollo de su labor informativa*. Disponible en: <http://americalatina.ifj.org/es/articulos/detienen-a-periodistas-para-impedirles-desarrollo-de-labor-informativa-en-lima->

protesta³²⁵, y de Karina Novoa de *Canal N*, mientras reportaba sobre el paro nacional de julio de 2008³²⁶.

214. La Relatoría Especial también recibió información sobre graves amenazas contra los periodistas Miguel Ramírez³²⁷, Dante Francisco Espeza³²⁸ y Américo Zambrano³²⁹, presuntamente como represalia a sus publicaciones sobre actos de corrupción.

215. Asimismo, durante 2008, la Relatoría Especial continuó recibiendo denuncias sobre procesos judiciales por difamación criminal en contra de periodistas que cubren fuentes oficiales. En los casos de Juan Vásquez y Félix Adrianzén³³⁰, Ernesto Barreda Arias³³¹, y Francisco Espeza

³²⁵ De acuerdo a la información recibida, el 24 de octubre de 2008, un grupo de personas ingresó a la sede de la emisora destruyendo parte del mobiliario y sustrayendo varios equipos. El ataque habría ocurrido por la cobertura del medio al movimiento de protesta conformado por dirigentes del sector agrario. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 28 de octubre de 2008. *Saquean una emisora durante las manifestaciones populares contra el poder*. Disponible en: <http://canada.ifex.org/es/content/view/full/97971>. Coordinadora Nacional de Radio. 24 de octubre de 2008. *Turba ataca instalaciones de Radio Sicuani*. Disponible en: <http://www.cnr.org.pe/noticia.php?id=23933>

³²⁶ De acuerdo a la información recibida, el 9 de julio de 2008, un grupo de manifestantes atacaron con piedras a una camioneta del *Canal N*. La reportera Karina Novoa, que intentó grabar lo que sucedía, fue golpeada. Los hechos se presentaron luego de que uno de los dirigentes de la Confederación General de Trabajadores del Perú, organización que lideraba la protesta, afirmara que los reporteros del canal estaban desinformando sobre el paro nacional. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 10 de julio de 2008. *Manifestantes agreden a reportera, dañan vehículo de televisora en Lima; periodista amenazado en San Francisco por oponerse a cultivos ilegales de hoja de coca*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/95247/index.html>. El Comercio. 9 de julio de 2008. *Manifestantes de la CGTP agreden a periodistas*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-07-09/manifestantes-cgtp-agreden-periodistas.html>.

³²⁷ De acuerdo a la información recibida, en febrero de 2008, el periodista recibió dos llamadas telefónicas amenazándolo de muerte. Ramírez llevaba varios años denunciando temas de narcotráfico. Reporteros sin Fronteras/IFEX. 3 de marzo de 2008. *Amenazas de muerte y montaje contra periodista seguían su investigación de narcotraficante Fernando Zevallos*. Disponible en: <http://www.campaigns.ifex.org/alerta/alertas/content/view/full/91342>. Instituto Prensa y Sociedad. 25 de febrero de 2008. *Narcos amenazan a periodista e intentan implicarlo en delito de extorsión*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1417>.

³²⁸ Durante 2008, el periodista de la emisora *La Pegajosa* recibió varias amenazas telefónicas. La primera ocurrió el 9 de julio de 2008 mientras transmitía su programa en vivo *Tribuna Libre*. El 2 de septiembre de 2008, fue nuevamente amenazado por un desconocido que le advirtió que si continuaba informando “mal” sobre la hoja de coca lo asesinarían. Ese mismo día el periodista había criticado los cultivos ilegales de coca. Instituto Prensa y Sociedad. 9 de julio de 2008. *Amenazan a periodista por oponerse a cultivos ilegales de hoja de coca*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1530>. Reporteros sin Fronteras. 9 de septiembre de 2008. *Un comienzo del mes de septiembre marcado por la violencia contra la prensa: “la impunidad de los agresores aviva este tipo de clima”*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28454

³²⁹ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. De acuerdo a la información recibida, en septiembre de 2008, el periodista habría recibido amenazas de muerte telefónicamente. El periodista había realizado denuncias acerca del entonces comandante General del Ejército. Instituto Prensa y Sociedad. 17 de septiembre de 2008. *Amenazan de muerte a periodista, posiblemente por informar sobre denuncias en cúpula del ejército; corresponsal de IPYS recibe amenaza de muerte en Loreto*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/97043.1.html>. Reporteros sin Fronteras. 19 de septiembre de 2008. *Amenazan de muerte a un periodista especialista en investigaciones sensibles: Reporteros sin Fronteras llama a investigar todas las pistas*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28618.

³³⁰ De acuerdo a la información recibida, el 4 de febrero de 2008, los periodistas fueron demandados por el delito de difamación agravada por haber fotografiado a dos funcionarios durmiendo en un establecimiento después de haber ingerido licor. Asociación Nacional de Periodistas. 6 de febrero de 2008. *Demandan a periodistas por publicar fotos*. Disponible en: <http://www.ifj.org/es/articulos/anp-querellan-a-periodistas-de-jaen-per-por-difundir-fotografias-dos-funcionarios-del-sector-de-educa>. Instituto Prensa y Sociedad. 6 de febrero de 2008. *Demandan a periodistas por publicar fotos*. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1386>.

³³¹ De acuerdo a la información recibida, el 24 de marzo de 2008, el Ministro de Interior Luis Alva Castro, interpuso una denuncia por difamación agravada en contra del periodista Ernesto Barreda Arias. El periodista había denunciado una posible vinculación entre el funcionario y el narcotráfico. Asociación Nacional de Periodistas del Perú. *Querellan a director del diario La Industria en Trujillo*. 18 de abril de 2008. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial

Continúa...

Matamoros y Cristian Palomino³³², los procesos habrían sido iniciados luego de que los comunicadores realizaran denuncias sobre corrupción e incumplimiento de funciones en contra de empleados públicos. Particular atención generó la sanción penal impuesta en octubre de 2008, a la conductora de televisión Magaly Medina y su productor Ney Guerrero, condenados a cinco y tres meses de prisión respectivamente, por el delito de difamación en contra de un deportista³³³. Aunque en el caso de Medina la pena fue posteriormente modificada a dos años de prisión suspendida sujeta a reglas de conducta, en enero de 2009 la periodista anunció su retiro temporal de la televisión³³⁴. La Relatoría Especial reafirma que de acuerdo con el principio 10 de la Declaración de Principios, “la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público”.

216. Por otro lado, la Relatoría Especial recibió información sobre la apertura de procesos judiciales por la publicación de expresiones artísticas o simbólicas que a juicio de algunos funcionarios públicos podrían ofender la dignidad de los símbolos patrios. En junio de 2008, un alto funcionario del Estado habría denunciado a una modelo local por el delito de ultraje a los símbolos patrios luego de que ésta posara desnuda sobre un caballo y con la bandera nacional. Por estos hechos se inició un proceso penal³³⁵. La Relatoría Especial recuerda que el principio 5 de la Declaración de Principios señala que “las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

217. Del mismo modo, la Relatoría Especial recibió denuncias sobre posibles casos de interceptación telefónica a periodistas. El 6 de abril de 2008, el diario *El Comercio* informó que había encontrado un detector de comunicaciones telefónicas en la residencia de Juan Paredes Castro, jefe

...continuación

para la Libertad de Expresión. Ideele Radio. 16 de abril de 2008. *Director de diario “La Industria” de Trujillo dispuesto a confrontarse con ministro Luis Alva Castro.* Disponible en: <http://www.ideeleradio.org.pe/look/portal/article.tpl?IdLanguage=13&IdPublication=7&NrIssue=50&NrSection=50&NrArticle=20178>.

³³² De acuerdo a la información recibida, el 24 de julio de 2008, los periodistas fueron notificados de una querrela interpuesta en su contra por parte del alcalde del distrito de Kimbi. Los reporteros habían cuestionado que el alcalde no invirtiera adecuadamente los recursos provenientes del gas en su región. Asociación Nacional de Periodistas del Perú. 1 de agosto de 2008. *Alcalde querrela a periodista de Inforegión.* Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Instituto Prensa y Sociedad. 6 de agosto de 2008. *Alcalde querrela a periodista por comentar noticia que lo acusa de presunta malversación de fondos.* Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1562>.

³³³ De acuerdo a la información recibida, Medina, conocida por indagar en la vida privada de celebridades, informó que un futbolista había incurrido en actos de indisciplina antes de un partido. Reporteros sin Fronteras. 17 de octubre de 2008. *Una periodista condenada a cinco meses de prisión incondicional y encarcelada por “difamación”: “una decisión inadecuada”, según Reporteros sin Fronteras.* Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29001. Comité para la Protección de los Periodistas. 17 de octubre de 2008. *Periodista de espectáculos y productor sentenciados a prisión por difamación.* Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/10/periodista-de-espectaculos-y-productor-sentenciados-a-prision-por-difamacion.php>.

³³⁴ De acuerdo a la información recibida, el productor fue absuelto. Asociación Nacional de Periodistas. 1 de enero de 2009. *Excarcelan a periodista acusada de difamación.* Disponible en: <http://www.fipcolombia.com/noticiaAmpliar.php?noticia=2888>. Perú21. 31 de diciembre de 2008. *Magaly Medina abandonó el penal de mujeres tras 76 días de reclusión.* Disponible en: <http://peru21.pe/noticia/229945/magaly-medida-ney-guerrero-abandonaran-prision-proximas-horas>.

³³⁵ Instituto Prensa y Sociedad. 10 de septiembre de 2008. *Bailarina y modelo desnudan a los censores de América Latina.* Disponible en: http://www.regioncoquimbo.cl/diario/index.php?option=com_content&task=view&id=3771&Itemid=1. El Comercio. 23 de diciembre de 2008. *Bailarina Leysi Suárez se salva de ir a la cárcel.* Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-12-23/bailarina-leysi-suarez-salva-ir-carcel.html>.

de redacción política del periódico³³⁶. La Relatoría Especial hace un llamado para que se investiguen estos hechos y se juzgue a sus responsables.

218. Por otro lado, la Relatoría Especial recibió información sobre la conformación de una comisión *ad hoc* en el Congreso para investigar la existencia de una presunta red de interceptaciones telefónicas. La comisión *ad hoc* solicitó a la Fiscalía estudiar un procedimiento jurídico que ordene a los periodistas Fernando Ampuero y Pablo O'Brien revelar la identidad de sus fuentes. El caso está relacionado con una serie de grabaciones telefónicas que personas no identificadas realizaron para revelar una red de corrupción. Los periodistas divulgaron la información obtenida en las grabaciones³³⁷. El principio 8 de la Declaración de Principios establece que "todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales".

219. También se recibieron denuncias sobre funcionarios estatales que habrían impedido a periodistas acceder a información pública. El 31 de julio de 2008, la Fiscal de Pomabamba no habría permitido al periodista Otilio Norberto Ríos grabar el traslado para la quema de un cargamento de droga incautado por la Policía Nacional³³⁸. La Relatoría Especial recuerda que conforme al principio 2 de la Declaración de Principios, "toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que establece el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos".

220. La Relatoría Especial fue informada de las declaraciones por parte de altos funcionarios del gobierno en contra de ciertas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que han manifestado opiniones distintas a las sostenidas por altas autoridades gubernamentales³³⁹. El 22 de abril de 2008, la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) respondió a una solicitud del Parlamento Europeo acerca de la posible inclusión del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) en una lista de organizaciones terroristas. La respuesta emitida por APRODEH se distanció de la opinión del gobierno sobre el mismo tema. Días después, el Presidente de Perú, Alan García, sugirió que respuestas como las de APRODEH serían "una traición a la patria"³⁴⁰. Igualmente, en abril de 2008 la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

³³⁶ El Comercio. 6 de abril de 2008. *Detectan interceptación a línea telefónica de periodista de El Comercio*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/Html/2008-04-06/detectan-interceptacion-linea-telefonica-periodista-comercio.html>. Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 9 de abril de 2008. *El IPYS se preocupa por dos acontecimientos en que los derechos de los periodistas fueron violados*. Disponible en: <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/92447/index.html>

³³⁷ Perú 21. 13 de diciembre de 2008. *Consejo de la Prensa discrepa con la comisión que investiga el "chuponeo"*. Disponible en: <http://peru21.pe/noticia/224812/consejo-prensa-peruana-discrepa-comision-petroaudios>. El Comercio. 2 de diciembre de 2008. *Pedirán a fiscal que evalúe levantar secreto profesional a periodistas por "chuponeo"*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/Html/2008-12-02/pedirian-fiscal-que-evalue-levantar-secreto-profesional-periodistas-chuponeo.html>.

³³⁸ Instituto Prensa y Sociedad/IFEX. 6 de agosto de 2008. *Periodistas radiales acosados, amenazados por intentar grabar quema de droga*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/95946>. Asociación Nacional de Periodistas del Perú. 6 de agosto de 2008. *Periodista es impedido de ejercer labor periodística*. Alerta recibida en la casilla de correo electrónico de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

³³⁹ En la audiencia del 23 de octubre de 2008, el representante del IDL señaló que "no se puede hablar de una política sistemática represiva de parte del gobierno peruano en relación al ejercicio de la libertad de expresión, ni la utilización del conjunto del aparato estatal con la finalidad de reprimir este derecho. Sin embargo, a pesar de la existencia de algunos avances, luego de dos años de gobierno del Presidente Alan García, [...], vemos con preocupación que este lapso de tiempo ha estado caracterizado por un clima de reciente intolerancia del Presidente y su equipo de gobierno con las expresiones ciudadanas de discrepancia y de crítica a sus políticas". Por su parte, el Estado indicó que "en el Perú [...] no hay persecución a ninguna organización por sus opiniones expresadas".

³⁴⁰ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. De acuerdo a la información recibida, el Presidente del Perú, Alan García, señaló lo siguiente: "[s]e que una organización desde dentro del Perú ha estado
Continúa...

le habría solicitado a la organización mencionada, que le informe qué aspecto de su plan operativo anual le permite “intermediar a favor de la banda terrorista MRTA ante organismos internacionales”³⁴¹. Luego de estas declaraciones, APRODEH habría recibido varias amenazas telefónicas y contra la entidad se habrían abierto procesos de fiscalización que se mencionan adelante³⁴².

221. La Relatoría Especial expresa su preocupación por estas actuaciones que podrían alentar un clima de intolerancia en contra de quienes tienen una opinión disidente al gobierno. Asimismo, llama la atención sobre la necesidad de evitar cualquier referencia directa o indirecta que vulnere la presunción de inocencia y criminalice las expresiones críticas o disidentes.

222. Según la información recibida, el 25 de abril de 2008, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) inició un proceso de fiscalización en contra de APRODEH³⁴³ y el 27 de abril de 2008, ésta y otras 63 organizaciones no gubernamentales de derechos humanos fueron retiradas del Consejo Nacional de Derechos Humanos mediante decreto supremo³⁴⁴. De acuerdo con la información aportada por el Estado, en la fiscalización realizada “no se encontraron [...] indicios ni conductas constitutivas de [...] infracciones administrativas”³⁴⁵.

223. Asimismo, otras organizaciones no gubernamentales de derechos humanos críticas al gobierno también fueron sometidas a procesos de fiscalización que, según los afectados, tuvieron como propósito inhibir la disidencia y las voces críticas a las políticas de gobierno. De acuerdo con la información recibida, en el período 2007-2008, el IDL fue objeto de al menos dos fiscalizaciones por la APCI³⁴⁶ y el desarrollo de sus actividades fue discutido tanto en la Comisión de Inteligencia

...continuación

trabajando [...], con uno u otro argumento buscando que se desconozca el rol terrorista del MRTA y creo que eso es lamentable. Es una traición a la patria. Es una traición a la patria, con esos términos lo digo, desnaturalizar la verdad y hacer que tanto [las] víctimas como los que vivieron en zozobra, o como todos los que vivieron en parte las consecuencias económicas de esas acciones terroristas, queden relegados y que se pretenda limpiar de esa manera a quienes han destruido tanto dentro de nuestro país”. Perú.com. 25 de abril de 2008. *García: APRODEH ha cometido traición a la patria por carta sobre el MRTA*. Disponible en: http://www.peru.com/noticias/idocs/2008/4/25/DetalleDocumento_504209.asp. El Comercio. 26 de abril de 2008. *Alan García califica de lamentable y grave decisión europea sobre MRTA*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-04-25/alan-garcia-califica-lamentable-y-grave-decision-europea-sobre-mrta.html>.

³⁴¹ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. Información entregada por el IDL a la CIDH el 23 de octubre de 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones. El Comercio. 23 de abril de 2008. *APCI pide que APRODEH rinda cuentas en próximas 48 horas*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/Html/2008-04-26/apci-pide-que-aprodeh-rinda-cuentas-proximas-48-horas.html>.

³⁴² Información entregada por APRODEH a la CIDH el 1 de mayo de 2008 durante el trámite de una medida cautelar en favor de Francisco Soberón Garrido y otros miembros de APRODEH.

³⁴³ De acuerdo a la información recibida, la APCI, una entidad dependiente del Ejecutivo, solicitó a APRODEH que explique “qué fuente de financiamiento y qué aspecto del Plan Operativo Anual le permiten intermediar a favor de la banda terrorista MRTA ante organismos internacionales”. Información entregada por APRODEH a la CIDH el 1 de mayo de 2008 en el trámite de la medida cautelar a favor de Francisco Soberón Garrido y otros miembros de APRODEH.

³⁴⁴ El Consejo Nacional de Derechos Humanos es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia encargado de promover, coordinar y difundir la tutela y vigencia de los derechos fundamentales de la persona, asesorando al Poder Ejecutivo en dicho ámbito. Disponible en: <http://www.minjus.gob.pe/directoriogeneral.asp>. El Comercio. 28 de abril de 2008. *Ejecutivo retira a 64 ONG del Consejo Nacional de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.elcomercio.com.pe/edicionimpresa/Html/2008-04-28/ejecutivo-retira-64-ong-consejo-nacional-ddhh.html>.

³⁴⁵ Información entregada por el Estado a la CIDH el 23 de octubre de 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones.

³⁴⁶ Información entregada por el Estado a la CIDH el 23 de octubre de 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones. El Estado informó a la CIDH que tenía programada una nueva fiscalización para el tercer trimestre de 2008.

como en la Comisión de Defensa y Orden Interno del Congreso³⁴⁷. Otra fiscalización fue realizada a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva del Perú (AIDSESP)³⁴⁸. El Estado ha explicado que las fiscalizaciones han sido planificadas con anterioridad (para el caso de las entidades con mayor nivel de cooperación internacional por año) u obedecido a un sorteo entre entidades. Añadió el Estado que las fiscalizaciones obedecen además a un criterio técnico y no político, cuyo objetivo es analizar la adecuada inversión de la cooperación internacional en los distintos proyectos y no el trabajo de las organizaciones³⁴⁹.

224. La Relatoría Especial reconoce el importante papel que juega el Estado para garantizar la aplicación de la ley en los casos en que ésta haya sido vulnerada. Sin embargo, las organizaciones investigadas han señalado que ni los criterios ni los cronogramas de visitas se encuentran disponibles al público³⁵⁰. Por otra parte, llama la atención de la Relatoría Especial que los debates y fiscalizaciones se presenten después de actividades de denuncia o de la emisión de opiniones disidentes³⁵¹. La Relatoría Especial considera importante recordar además que los procesos de fiscalización no deben ser utilizados como mecanismos de censura o inhibición de la expresión crítica y deben obedecer a criterios estrictos y sometidos a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, tal y como lo señaló el Tribunal Constitucional del Perú en la sentencia de 29 de agosto de 2007, acerca de las leyes No. 28875 y 28925, relacionadas con el sistema de cooperación internacional³⁵².

225. La Relatoría Especial desea recordar que las voces de disenso y crítica son importantes para la democracia. Las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que defienden derechos humanos, deben ser protegidas por el Estado. En esta medida, la Relatoría Especial seguirá observando con detenimiento las situaciones descritas.

25. República Dominicana

226. La Relatoría Especial valora positivamente la decisión de la Suprema Corte de Justicia del 19 de diciembre de 2007 que condenó definitivamente a los autores del asesinato del periodista Orlando Martínez Howley, ocurrido el 17 de marzo de 1975³⁵³.

³⁴⁷ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. Información entregada por el IDL a la CIDH el 23 de octubre de 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones.

³⁴⁸ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. Información entregada por el IDL a la CIDH el 23 de octubre de 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones.

³⁴⁹ Este caso fue reseñado durante la audiencia pública del 23 de octubre de 2008. Información entregada por el Estado a la CIDH el 23 de octubre del 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones.

³⁵⁰ Información entregada por el IDL a la CIDH el 5 de diciembre de 2008.

³⁵¹ De acuerdo a la información recibida, en el caso del AIDSESP, la fiscalización se presentó después de que la organización encabezara una movilización en contra de la flexibilización del régimen de propiedad de las tierras comunales. Información entregada por el IDL a la CIDH el 23 de octubre de 2008 en el marco de su 133° Período de Sesiones. La República. 3 de septiembre de 2008. *Esta fiscalización a AIDSESP es una forma de amedrentamiento*. Disponible en: <http://www.larepublica.com.pe/content/view/241559/483/>.

³⁵² Tribunal Constitucional del Perú. 29 de agosto de 2007. *Expedientes 0009-2007-PI/TC (acumulados)*. En el caso, el tribunal resolvió una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por Luis Miguel Sirumbal Ramos y 8438 ciudadanos y congresistas, contra diversos artículos de la Ley No. 28925 (Ley que modifica la Ley No. 27692, Ley de creación de la APCI), y la Ley No. 28875 (Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación). Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00009-2007-AI%2000010-2007-AI.html>.

³⁵³ Sociedad Interamericana de Prensa. 25 de abril de 2008. *La SIP mantiene reunión sobre impunidad con el Poder Judicial de República Dominicana*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3916&idioma=sp. Listín Diario. 20 Continúa...

227. El 7 agosto de 2008, sin embargo, se produjo el asesinato del camarógrafo y productor musical Vicente Normando García. Según la información recibida, García cubría información policial y unos meses antes habría recibido amenazas de muerte vinculadas a su labor. La Relatoría Especial deplora este crimen y exhorta al Estado a identificar y sancionar a sus responsables³⁵⁴.

228. Durante 2008 se recibieron distintas denuncias sobre actos de agresión y amenaza presuntamente relacionados con el ejercicio de la actividad periodística³⁵⁵. Algunas de las agresiones podrían constituir presuntas represalias por parte de agentes del Estado. En agosto de 2008 el periodista Héctor Gerardo denunció que fue agredido y despojado de su identificación y material de trabajo por miembros de la Policía³⁵⁶. Ese mismo mes el periodista Félix Rubio manifestó haber sido agredido por el nuevo encargado de relaciones públicas de las Fuerzas Armadas³⁵⁷.

229. Particular preocupación genera la agresión sufrida por el presentador del *Canal Mega Visión 43*, Juan Bonilla Martínez, cuyo vehículo fue blanco de disparos cuando se encontraba estacionado frente a la sede del medio de comunicación, en un contexto de tensión política derivado de los comicios presidenciales³⁵⁸. Otro caso notorio fue el del periodista Carlos Corporán. De acuerdo con el Alto Comisionado de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana, Domingo Porfirio Rojas Nina, existía un plan destinado a desprestigiar al comunicador, asesinarlo y atribuir el crimen al narcotráfico³⁵⁹.

...continuación

de diciembre de 2007. *Suprema aumenta de 20 a 30 años condena de Pou Castro*. Disponible en: <http://listindiario.com/app/article.aspx?id=41477>.

³⁵⁴ Relatoría Especial - CIDH. 14 de agosto de 2008. *Comunicado de Prensa R37/08*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=732&IID=2>. Comité para la Protección de los Periodistas. 8 de agosto de 2008. *Camarógrafo que cubría crimen asesinado a balazos*. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/08/camar%C3%B3grafo-que-cubr%C3%ADa-crimen-asesinado-a-balazos.php>. Reporteros sin Fronteras. 8 de agosto de 2008. *Asesinado un periodista en Santiago*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28107.

³⁵⁵ Reporteros sin Fronteras. 7 de octubre de 2008. *Estadísticas preocupantes para la libertad de prensa: Reporteros sin Fronteras esta sorprendida del silencio de las autoridades*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28856. Federación Internacional de Periodistas. 11 de noviembre de 2008. *La FIP expresa su preocupación por la ola de amenazas contra periodistas de República Dominicana*. Disponible en: <http://www.fipcolombia.com/noticiaAmpliar.php?noticia=2681>. Medios Latinos. 19 de septiembre de 2008. *Colegio dominicano de periodistas realizará campaña en el país y en el exterior para denunciar acoso y hostilidad hacia la prensa*. Disponible en: <http://www.medioslatinos.com/modules/news/article.php?storyid=1608>. La Verdad Dominicana. 25 de noviembre de 2008. *SNTP denuncia y condena amenazas de muerte a miembros*. Disponible en: <http://laveraddominicana.wordpress.com/2008/11/25/sntp-denuncia-y-condena-amenazas-de-muerte-a-miembros/>.

³⁵⁶ Diario a Diario. 15 de agosto de 2008. *Periodista relata agresión*. Disponible en: http://www.diarioadiario.com/?module=displaystory&story_id=15427&format=html. Medios Latinos. 19 de septiembre de 2008. *Colegio dominicano de periodistas realizará campaña en el país y en el exterior para denunciar acoso y hostilidad hacia la prensa*. Disponible en: <http://www.medioslatinos.com/modules/news/article.php?storyid=1608>.

³⁵⁷ El Nuevo Diario. 20 de agosto de 2008. *Periodista Félix Rubio denuncia agresión*. Disponible en: <http://www2.elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=116253>. Medios Latinos. 19 de septiembre de 2008. *Colegio dominicano de periodistas realizará campaña en el país y en el exterior para denunciar acoso y hostilidad hacia la prensa*. Disponible en: <http://www.medioslatinos.com/modules/news/article.php?storyid=1608>.

³⁵⁸ Reporteros sin Fronteras. 22 de mayo de 2008. *Atentan contra el coche de un periodista en un clima post-electoral tenso*. Disponible en: http://www.rsf.org/imprimir.php3?id_article=27145. Diario Digital. 21 de mayo de 2008. *Gremio advierte sobre agresión a periodista Bonilla*. Disponible en: http://diariodigital.com.do/?module=displaystory&story_id=29010&format=html.

³⁵⁹ Reporteros sin Fronteras. 7 de octubre de 2008. *Estadísticas preocupantes para la libertad de prensa: Reporteros sin Fronteras esta sorprendida del silencio de las autoridades*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28856. El Nuevo Diario. 30 de septiembre de 2008. *Rojas Nina denuncia trama*.
Continúa...

230. Otros actos de violencia perpetrados contra comunicadores sociales fueron atribuidos a particulares. En febrero de 2008 el periodista Johnny Alberto Salazar fue golpeado y amenazado de muerte por un individuo al que investigó en razón de presuntos vínculos con el narcotráfico³⁶⁰. En agosto de 2008 el periodista Vianco Martínez denunció haber sido agredido físicamente por dos personas encargadas de la seguridad de un artista mientras esperaba entrevistarlo³⁶¹. En octubre de 2008 el comunicador Manuel Antonio Vega habría sido víctima de amenazas telefónicas atribuidas a personas involucradas con el tráfico de estupefacientes³⁶². Según la información recibida, el periodista también habría sido víctima de actos de intimidación provenientes de una jueza local y un diputado provincial³⁶³.

231. La Relatoría Especial recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios señala que el "asesinato, secuestro, intimidación, amenazas a los comunicadores sociales, así como la destrucción del material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

232. Por otra parte, la Relatoría Especial advierte que durante este año se emitieron algunas decisiones judiciales que podrían afectar el derecho a la reserva de las fuentes de información. Tal fue el caso de la orden dada por el juez de la Sala Segunda Penal del Distrito Nacional para incautar videos y documentos no editados relacionados con la investigación que los periodistas Nuria Piera y Luis Eduardo Lora venían realizando sobre una empresa de productos lácteos. De acuerdo a la información recibida, esta orden judicial se produjo en el marco de una demanda por difamación e injuria que la empresa había presentado contra los periodistas³⁶⁴. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la adopción de este tipo de decisiones y subraya

...continuación

para asesinar al periodista; acusa a dos funcionarios judiciales. Disponible en: <http://www2.elnuevodiario.com.do/app/windows/various/print/news/print/display.aspx?article=121969&printPhotos=False>.

³⁶⁰ Al Momento. 10 de febrero de 2008. *Periodista Jhonny Alberto Salazar, bajo amenazas del narcotráfico*. Disponible en: <http://www.almomento.net/?c=120&a=4684>. Federación Internacional de Periodistas. 11 de noviembre de 2008. *La FIP expresa su preocupación por la ola de amenazas contra periodistas de República Dominicana*. Disponible en: <http://www.fipcolombia.com/noticiaAmpliar.php?noticia=2681>.

³⁶¹ Diario Digital RD. 24 de agosto de 2008. *Agreden a Vianco Martínez. SNTP denuncia periodista es amenazado por narcotráfico*. Disponible en: <http://www.diariodigital.com.do/articulo,32194,html>. Reporteros sin Fronteras. 7 de octubre de 2008. *Estadísticas preocupantes para la libertad de prensa: Reporteros sin Fronteras esta sorprendida del silencio de las autoridades*. Disponible en http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28856.

³⁶² Reporteros sin Fronteras. 7 de octubre de 2008. *Estadísticas preocupantes para la libertad de prensa: Reporteros sin Fronteras esta sorprendida del silencio de las autoridades*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=28856. Diario Digital RD. 24 de agosto de 2008. *Agreden a Vianco Martínez. SNTP denuncia periodista es amenazado por narcotráfico*. Disponible en: <http://www.diariodigital.com.do/articulo,32194,html>.

³⁶³ Listín Diario. 19 de septiembre de 2008. *CDP pide a Suprema investigar caso periodista que denuncia amenaza por jueza Hato Mayor*. Disponible en: <http://listindiario.com/app/article.aspx?id=74214>. La Verdad Dominicana. 12 de septiembre de 2008. *Periodista de Hato Mayor denuncia amenazas*. Disponible en: <http://laveraddominicana.wordpress.com/2008/09/12/periodista-de-hato-mayor-denuncia-amenazas/>.

³⁶⁴ Sociedad Interamericana de Prensa. 19 de septiembre de 2008. *Preocupa a la SIP decisión judicial sobre periodista investigativo en Dominicana*. Disponible en: http://siapiapa.com/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4031&idioma=sp. El Nuevo Diario. 18 de septiembre de 2008. *Juez autoriza fuerza pública a incautar videos de Nuria Pereira*. Disponible en: <http://www2.elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=120263>. Hoy. 18 de septiembre de 2008. *Juez autoriza incautar videos de Huchi y Nuria*. Disponible en: <http://www.hoy.com.do/el-pais/2008/9/18/247830/Juez-autoriza-incautar-videos-de-Huchi-y-Nuria>.

que el principio 8 de la Declaración de Principios dispone que todo “comunicador tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

233. La Relatoría Especial celebra la decisión de la Suprema Corte de Justicia del 21 de mayo de 2008 que reconoció que el acceso a la información constituye un “derecho fundamental” que se deriva de la libertad de expresión. El tribunal confirmó la sentencia que estaba siendo apelada, en la cual el Tribunal Contencioso Administrativo consideró que si bien la Ley No. 200-04 (Ley General de Libre Acceso a la Información Pública) establece ciertos límites en el acceso a la información, éstos no se aplicaban a los documentos solicitados, puesto que el material “no se enmarca como una información secreta y su entrega no perjudicaría al interés nacional, ya que se trata de una información de interés público”³⁶⁵. No obstante el avance que representa la decisión anterior, la Relatoría Especial observa que algunas disposiciones de la Ley No. 200-04 deben ser adecuadas a los estándares del sistema interamericano en esta materia³⁶⁶. La Relatoría Especial considera oportuno recordar que el principio 4 de la Declaración de Principios establece que el “acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

234. La Relatoría Especial destaca también la decisión de la Suprema Corte de Justicia del 25 de agosto de 2008, que dejó sin efecto la condena a los periodistas Miguel Antonio Franjul Bucarrelly y Ramón Antonio Cruz Benzán, y a la editorial *Listín Diario*, por violación del artículo 19 de la Ley No. 6132 (Ley sobre Expresión y Difusión del Pensamiento). El demandante había solicitado una rectificación en el diario por una información que consideraba errónea. El diario publicó un artículo que informó sobre el pedido de rectificación del demandante y una nota que aclaraba la información originalmente publicada. Los periodistas y la editora fueron demandados por el solicitante de la rectificación que no se sentía satisfecho con el texto. La Suprema Corte de Justicia revocó la sentencia de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional señalando que no viola el derecho a la rectificación la publicación posterior que explica las razones que indujeron al medio a realizar la primera³⁶⁷.

26. San Kitts y Nevis

235. La Relatoría Especial recibió información de que el reportero gráfico de *SKN Vibes*, Stachio Williams, habría sido detenido por la Policía el 12 de diciembre de 2008, cuando

³⁶⁵ Suprema Corte de Justicia de República Dominicana. Sentencia del 21 de mayo de 2008. *Número único 003-2007-00745*. Páginas 25 y 27. Disponible en: [http://www.suprema.gov.do/sentsem/Laboral/2008/21mayo/Oficina%20Para%20el%20Reordenamiento%20del%20Transporte%20\(OPRET\)%20-%20Luis%20Eduardo%20Lora%20Iglesias%20\(COnt.%20Trib.\)pdf](http://www.suprema.gov.do/sentsem/Laboral/2008/21mayo/Oficina%20Para%20el%20Reordenamiento%20del%20Transporte%20(OPRET)%20-%20Luis%20Eduardo%20Lora%20Iglesias%20(COnt.%20Trib.)pdf). Article 19/IFEX. 3 de junio de 2008. *ARTICLE 19 celebra dos decisiones judiciales que reconocen el acceso a la información pública como derecho humano fundamental*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/94212>. Periodismo para el Acceso a la Información Pública. 1 de julio de 2008. *República Dominicana: Suprema Corte falla a favor de periodista en caso de acceso a la información*. Disponible en: <http://www.periodismo-aip.org/noticia.php?id=26>.

³⁶⁶ Por ejemplo, el artículo 17 (Limitación al Acceso en razón de intereses públicos preponderantes) de la Ley No. 200-04 establece, entre otras excepciones: la “información vinculada con la defensa o la seguridad del Estado, que hubiera sido clasificada como “reservada” [...] por decreto del Poder Ejecutivo”; “cuando la entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial”; la “información cuya difusión pudiera perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa”; o la “información sobre la cual no se pueda vulnerar el secreto impuesto por leyes o decisiones [...] administrativas”.

³⁶⁷ Suprema Corte de Justicia de República Dominicana. Sentencia del 25 de julio de 2008. *Rc: Miguel Antonio Franjul Bucarelli y otros*. Disponible en: <http://www.suprema.gov.do/sentsem/penal/2008/25julio/Miguel%20Antonio%20Franjul%20Bucarrelly%20y%20compartes.pdf>. Listín Diario. 27 de junio de 2008. *Suprema descarga a periodistas por insuficiencia de pruebas*. Disponible en: <http://www2.listindiario.com/app/article.aspx?id=63958>. El artículo 19 de la Ley No. 6132 dispone que “[t]oda publicación también estará obligada a rectificar los errores comprobados que cometa con respecto a personas privadas en sus informaciones o escritos. La violación de esta prescripción se castigará con pena de una multa de RD\$25.00 a RD\$250.00”.

fotografiaba la escena de un crimen. Según los datos remitidos, Williams estaba tomando fotos con su teléfono celular, cuando un policía le exigió que dejara de hacerlo. Ante su negativa, el reportero fue detenido por obstruir la labor policial. También se le retuvo su teléfono celular. Fue liberado una hora después sin que se presentaran cargos en su contra³⁶⁸.

27. Uruguay

236. La Relatoría Especial celebra los avances dados durante 2008 en la legislación de Uruguay para garantizar la libertad de expresión. El 17 de octubre de 2008, el Parlamento aprobó la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública³⁶⁹, en el intento de adecuar su legislación a los estándares en materia de libertad de expresión. La Relatoría Especial entiende que esta norma se complementa con la Ley Nacional de Archivos³⁷⁰ y la Ley de Servicio de Radiodifusión Comunitaria³⁷¹, ambas aprobadas en diciembre de 2007, que también desarrollan el derecho a la libertad de expresión.

237. La Relatoría Especial valora que se haya aprobado una ley sobre acceso a la información e invita al Estado a que en su implementación se tenga en cuenta el principio 4 de la Declaración de Principios, que señala que “[e]l acceso a la información [...] es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho”.

238. Por otra parte, la Relatoría Especial destaca que la Cámara de Senadores por unanimidad aprobó en diciembre de 2008 el proyecto de ley que reforma la figura de desacato, elimina el vilipendio de símbolos patrios y despenaliza las expresiones críticas u ofensivas cuando se trate de funcionarios o personas que voluntariamente se expongan al público, y siempre que no se pruebe que el autor incurrió en real malicia³⁷². Según la información recibida, el proyecto de ley fue remitido al Parlamento en octubre de 2008 por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, luego de recoger un borrador elaborado por expertos y representantes de varias organizaciones sociales³⁷³. El 16 de diciembre de 2008, con el voto del Senado, la iniciativa pasó a

³⁶⁸ Winn FM. 12 de diciembre de 2008. *We should not be attacking each other like this! Journalist outraged over arrest.* Disponible en: <http://www.winnfm.com/news2.asp?NewsID=2960>. Sun Weekend. 20 de diciembre de 2008. *Journalist arrested.* Disponible en: http://sun-weekend.com/paper/?asw=view&asw=view_view&sun=145336097312132008&an=263525087512202008&ac=Local#StoryTop. Caribbeannet News. 13 de diciembre de 2008. *Journalist arrested for taking crime scene pictures in St Kitts.* Disponible en: http://www.caribbeannetnews.com/article.php?news_id=12925.

³⁶⁹ La ley fue promovida por el Grupo Archivos y Acceso a la Información Pública, coalición de organizaciones sociales integrada por Asociación de la Prensa del Uruguay, el Servicio Paz y Justicia, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, Transparencia Uruguay, el Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay, Escuela de Bibliotecología de la Universidad de la República, Amnistía Internacional capítulo Uruguay, Grupo Medios y Sociedad, Archiveros Sin Fronteras, Asociación Uruguaya de Archivólogos y Acción Ciudadana por los Derechos Civiles. Ley 18.381. 17 de octubre de 2008. *Ley Derecho de Acceso a la Información Pública.* Disponible en: <http://www.presidencia.gub.uy/web/leyes/2008/10/EC1028-00001.PDF>. Presidencia del Uruguay. 13 de noviembre de 2008. *Nueva Ley garantiza marco legal al derecho para acceder a la información pública.* Disponible en: <http://www.presidencia.gub.uy/web/noticias/2008/11/2008111307.htm>.

³⁷⁰ Ley 18.220. 5 de diciembre de 2007. *Ley Nacional de Archivos.* Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/leyes/2007/12/EC789_19%2010%202007_00001.PDF.

³⁷¹ Ley 18.232. 22 de diciembre de 2007. *Ley Servicio de Radiodifusión Comunitaria.* Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/leyes/2007/12/IE527_19%2010%202007_00001.PDF.

³⁷² La iniciativa modifica la Ley 16.099, conocida como Ley de Prensa, y los artículos 138, 173 y 336 del Código Penal. Presidencia del Uruguay. 29 de septiembre de 2008. Proyecto de Ley. Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/proyectos/2008/09/CM556_26%2006%202008_00001.PDF.

³⁷³ Asociación Mundial de Radios Comunitarias/IFEX. 28 de octubre de 2008. *Gobierno envía al parlamento proyecto para despenalizar figuras que limitan la libertad de expresión.* Disponible en <http://www.ifex.org/alrtrts/content/view/full/97964/>.

estudio de la Cámara de Representantes para continuar el trámite parlamentario³⁷⁴. Sin embargo, la Relatoría Especial nota que en esta iniciativa se mantiene el delito de desacato para algunos casos³⁷⁵, así como también no exceptúa de responsabilidad en los delitos de difamación e injurias a quienes vulneren la vida privada de la persona³⁷⁶, entre otros puntos que podrían dar lugar a interpretaciones ambiguas que comprometan el efectivo ejercicio de la libertad de expresión.

239. La Relatoría Especial espera que cualquier legislación sobre esta materia, tenga en cuenta lo que señala el principio 10 de la Declaración de Principios: “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. También recuerda al Estado que el principio 11 de la Declaración de Principios indica que: “Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

240. En materia de radios comunitarias, la Relatoría Especial valora la implementación, en 2008, de la Ley de Servicios de Radiodifusión Comunitaria que se aprobó en diciembre de 2007, así como de las normas adoptadas este año que refieren a radiodifusión comercial. Por ejemplo, fue informada de que el Poder Ejecutivo emitió dos decretos, uno referido a radiodifusión comunitaria del

³⁷⁴ Comité para la Protección de los Periodistas. 17 de diciembre de 2008. *In Uruguay, Senate approves new press bill*. Disponible en: <http://cpj.org/blog/2008/12/in-uruguay-senate-approves-new-press-bill.php>. Grupo Medios y Sociedad. Diciembre de 2008. *Cámara de Senadores aprueba proyecto que modifica la Ley de Prensa*. Disponible en: <http://www.infoycom.org.uy/?q=node/2775>. Knight Center for Journalism. 7 de enero de 2009. *Senado aprueba reforma a ley de prensa; despenaliza delito de difamación*. Disponible en: <http://knightcenter.utexas.edu/blog/?q=es/node/2639>.

³⁷⁵ Artículo 6.- Sustituyese el artículo 173 del Código Penal por el siguiente:

“Artículo 173 (Desacato).- Se comete desacato, menoscabando la autoridad de los funcionarios públicos de alguna de las siguientes maneras:

1) Por medio de ofensas reales ejecutadas en presencia del funcionario o en el lugar en que éste ejerciera sus funciones.

2) Por medio de la desobediencia abierta al mandato legítimo de un funcionario público menoscabare su autoridad. El delito se castiga con tres a dieciocho meses de prisión. Nadie será castigado por manifestar su discrepancia con el mandato de la autoridad”.

³⁷⁶ Artículo 4.- Sustituyese el artículo 336 del Código Penal por el siguiente:

“Artículo 336 (Exención de responsabilidad y prueba de la verdad).- Estará exento de responsabilidad el que:

a) efectuare o difundiere cualquier clase de manifestación sobre asuntos de interés público, referida tanto a funcionarios públicos como a personas que por su profesión u oficio, tengan una exposición social de relevancia, o a toda persona que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público;

b) reprodujere cualquier clase de manifestación sobre asuntos de interés público, cuando el autor de las mismas se encuentre identificado;

c) efectuare o difundiere cualquier clase de manifestación humorística o artística, siempre que refiera a alguna de las hipótesis precedentes.

La exención de responsabilidad no procederá cuando resulte probada la real malicia del autor de agraviar a las personas, o vulnerar su vida privada.

Los acusados de los delitos previstos en el artículo 333 y aún en el 334, cuando mediare imputación, tendrán derecho a probar la verdad de los hechos y la verosimilitud de las calidades atribuidas a la persona, excepto que el caso se refiera a la vida privada de la persona, o cuando no sea de interés público la divulgación de los hechos. Si se probase la verdad o la verosimilitud, el autor de la imputación se verá exento de pena, salvo que hubiese empleado real malicia”.

14 de abril de 2008³⁷⁷, y otro del 4 de agosto de 2008, que crea nuevos procedimientos y criterios para el otorgamiento de concesiones para la radiodifusión comercial³⁷⁸. De acuerdo con la información recibida, estas nuevas normas habrían creado organismos de participación ciudadana y académica para opinar en los procesos de asignación de frecuencias así como para fiscalizar el accionar del gobierno en esta área. Para radio y televisión comunitaria se creó el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, y para los medios comerciales, el Consejo Honorario Asesor Independiente, que incluye representación de los gremios empresariales. En ambos casos, se realizan consultas y audiencias públicas, las primeras a través de Internet y las últimas en asambleas en las localidades. Según la información recibida, durante 2008 se otorgaron las primeras 38 concesiones para radiodifusión comunitaria, en cumplimiento de la nueva ley aprobada³⁷⁹. Además, el gobierno habría dispuesto la reserva de un tercio del espectro de todas las bandas de radiodifusión para medios comunitarios y no comerciales, incluyendo las nuevas bandas para TV digital³⁸⁰. La Relatoría Especial recuerda que el principio 12 de la Declaración de Principios, entre otros puntos, establece que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

241. La Relatoría Especial ha recibido información sobre periodistas que habrían sido agredidos o amenazados por el ejercicio de su profesión durante 2008. El 29 de marzo de 2008, la hija del periodista Enrique Aldabe, habría sido atacada a balazos en la casa de sus padres, luego de que el periodista hiciera un reporte, en su programa radial “Micrófono Abierto” en *Radio Tacuarembó*, sobre supuestas irregularidades en las que habrían estado involucrados miembros de la Policía. Según la información recibida, los presuntos responsables del ataque habrían sido llevados ante la Justicia una semana después³⁸¹. La Relatoría Especial también fue informada de que el 26 de julio de 2008, el fotógrafo Nicolás Celaya, quien cubría información para el diario *La República* cuando la Policía impidió que registrara con su cámara un operativo en un partido de básquetbol, habría sido detenido e incomunicado por varias horas en una comisaría. La Justicia habría desestimado luego la acusación en su contra³⁸².

³⁷⁷ Decreto 208/008. 14 de abril de 2008. *Integración del Consejo Honorario asesor de radiodifusión comunitaria*. Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/decretos/2008/04/82_19%2010%202007_00002.PDF.

³⁷⁸ Decreto 374/008. 4 de agosto de 2008. *Se actualiza los aspectos relativos al otorgamiento del uso de frecuencia para radiodifusión comercial*. Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/decretos/2008/08/IE654_26%2006%202008_00001.PDF.

³⁷⁹ Resolución 885/008, Ministerio de Industria, Energía y Minería. 24 de octubre de 2008. *Regularización de la prestación de servicio de radiodifusión comunitaria de las asociaciones civiles constituidas o en trámite de formación*. Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/resoluciones/2008/10/IE726_00001.PDF. Resolución 888/008, Ministerio de Industria, Energía y Minería. 24 de octubre de 2008. *Regularización de la prestación de servicio de radiodifusión comunitaria de los grupos de personas organizadas sin fines de lucro*. Disponible en: http://www.presidencia.gub.uy/web/resoluciones/2008/10/IE729_00001.PDF.

³⁸⁰ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Asociación Mundial de Radios Comunitarias. Agosto de 2008. *Uruguay reserva un tercio del espectro de TV Digital para el sector comunitario*. Disponible en: <http://amarcuruguay.org/content/view/77/26/>.

³⁸¹ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Sociedad Interamericana de Prensa/IFEX. 8 de abril de 2008. *Atentado contra hija de periodista radial en Tacuarembó*. Disponible en: <http://www.ifex.org/en/content/view/full/92409/>. Círculo de Periodistas de Tacuarembó. 31 de marzo de 2008. *El Círculo de Periodistas de Tacuarembó se solidariza con el colega Enrique Aldabe Dini y repudia el atentado que sufrió su familia*. Disponible en: <http://circuloperiodistastacuarembowordpress.com/2008/03/31/el-circulo-de-periodistas-de-tacuarembowordpress-se-solidariza-con-el-colega-enrique-aldabe-dini-y-repudia-el-atentado-que-sufriera-su-familia/>.

³⁸² Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. *La República*. 27 de julio de 2008. *Fotógrafo de la República fue esposado y detenido en comisaría*. Disponible en: <http://www.larepublica.com.uy/politica/321736-fotografo-de-la-republica-fue-detenido-y-esposado-en-comisaria>.

242. La Relatoría Especial también fue informada que el 17 de abril de 2008, el periodista Luis Elisburu, del programa "Sin Censura TV" que se emite por los canales cable de Trinidad, denunció haber recibido presiones por informar sobre presuntas irregularidades en las que estaría involucrado un diputado y ex intendente³⁸³. En abril de 2008, la periodista Marlene Vaz, directora del semanario *Opción Cero* de Río Branco, habría sido amenazada, en relación a una información publicada en su periódico³⁸⁴. Por otra parte, el 25 de julio de 2008 el periodista Williams Pérez y su esposa habrían sido amenazados de muerte luego que el periodista informara en *Radio Continental* de Pando, que 60 ediles de Canelones cobraban gastos de combustibles sin tener vehículos³⁸⁵. El 19 de septiembre de 2008, el periodista Luis Carlos Cotelo, de *Radio Nacional*, denunció haber recibido amenazas de muerte por comentarios que hizo al aire, hechos que denunció ante la Justicia³⁸⁶.

243. La Relatoría Especial recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios, establece que, "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

244. En ese sentido, la Relatoría Especial fue informada de otras demandas penales contra periodistas, vinculadas al ejercicio de su profesión. También en abril de 2008, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º turno habría condenado a Marlene Vaz de *Opción Cero*, a cinco meses de prisión (con suspensión de la pena por su condición de primaria) por los delitos de difamación e injurias³⁸⁷. Preocupa a la Relatoría Especial que el 19 de setiembre de 2008, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3º turno habría confirmado la condena a cuatro meses de prisión (en suspenso por su calidad de primario) del periodista Norberto Costabel, director del semanario *Noticias* de la ciudad de Colonia, por el delito de difamación. Según la información recibida, el

...continuación

Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp.

³⁸³ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008.* Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp.

³⁸⁴ Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp. Reporteros sin Fronteras. 14 de abril de 2008. *Reporteros sin Fronteras solicita protección para una periodista y sus hijos, amenazados de muerte.* Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26567.

³⁸⁵ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008.* Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp. El País. 25 de julio de 2008. *Amenazan de muerte a edil y periodista.* Nota reproducida en el siguiente portal: <http://politicas.infoycom.org.uy/?q=node/2240>.

³⁸⁶ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008.* Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España.* Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp. La República. 21 de septiembre de 2008. *Amenaza II.* Disponible en: <http://www.larepublica.com.uy/politica/332246-amenaza-ii>.

³⁸⁷ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008.* Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Reporteros sin Fronteras. 14 de abril de 2008. *Reporteros sin Fronteras solicita protección para una periodista y sus hijos, amenazados de muerte.* Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=26567.

periodista había publicado un remitido en el que advertía a los lectores que un cobrador de suscripciones de la publicación se había desvinculado de la empresa y podía sorprender a los clientes en su buena fe. Pese a que se habría probado en el juicio que “se cobraron suscripciones sin la entrega de recibo por lo menos en tres oportunidades”, el Tribunal entendió que no era de recibo aplicar la “excepción de la verdad” prevista en el inciso 5 del artículo 336 del Código Penal. Costabel no habría actuado en función de un “interés público” sino motivado por un “interés privado”, argumentó el Tribunal. La sentencia se encuentra actualmente a estudio de la Suprema Corte de Justicia³⁸⁸. Por otra parte, en noviembre de 2008, el dirigente del Partido Comunista del Uruguay (PCU) Carlos Tutzó habría presentado una denuncia penal por difamación e injurias contra el periodista Alvaro Alfonso, por referencias al demandante en su libro “Secretos del PCU”³⁸⁹.

245. La Relatoría Especial toma nota de que se habría sobreesido en abril de este año, al periodista Roger Rodríguez de una denuncia por difamación e injurias que había presentado en su contra un ex militar, por una investigación periodística en la que lo vinculaba como presunto participante en el crimen de un estudiante meses antes al golpe de Estado en 1973³⁹⁰. También fue informada que la periodista Ana María Mizrahi, denunciada penalmente por difamación e injurias por la hija del militar Artigas Álvarez, ejecutado por un comando tupamaro en la década de 1970, fue exonerada de responsabilidad en mayo de 2008. Asimismo, recibió información de que el Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 2º Turno absolvió a Federico Fasano, director del diario *La República*, por la denuncia penal presentada por un ex marino contra un columnista de ese medio que puso en tela de juicio su integridad durante la dictadura militar en la década de 1970³⁹¹.

246. Por otra parte, la Relatoría Especial fue informada sobre una tensa entrevista entre los periodistas del semanario *Búsqueda*, Iván Kirichenko e Ismael Grau, y el presidente del Banco República (BROU), Fernando Calloia, debido a que el semanario había publicado el 17 de abril de 2008, un artículo sobre supuestas irregularidades en la cancelación de una deuda que un alto funcionario público mantenía con el banco. Según la información recibida, el 7 de mayo de 2008, la dirección del BROU habría comunicado a *Búsqueda* que a partir de ese momento dejaba sin efecto una orden de compra de publicidad oficial por adelantado que había contratado el 11 de abril de 2008, antes de la publicación del artículo mencionado y la entrevista con el directivo del BROU. De acuerdo a esta información, el banco habría pedido que se facturara por el espacio de publicidad utilizado hasta esa fecha y que se cancelara lo que restaba de la orden de compra³⁹². Esta situación,

³⁸⁸ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp. La República. 23 de mayo de 2008. *Jueza y Fiscal de Rosario, Colonia, condenaron a 4 meses de prisión a un veterano periodista al que le impidieron probar la verdad de sus dichos*. Disponible en: <http://www.larepublica.com.uy/larepublica/2008/05/23/nota/312343>.

³⁸⁹ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. La República. 21 de julio de 2008. *Edil comunista denuncia a periodista por libro*. Disponible en: <http://www.larepublica.com.uy/politica/320971-edil-comunista-denuncia-a-periodista-por-libro>. El País. Julio 2008. *Denuncia de edil del PCU contra periodista*. Disponible en: http://www.elpais.com.uy/Registro/Login.asp?refacc=0&vurl=%2F08%2F07%2F22%2Fpnacio_359156.asp&erracc=99&url_qs.

³⁹⁰ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. Sociedad Interamericana de Prensa. *Informe Uruguay. 64ª Asamblea General. Madrid, España*. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=det_informe&asamblea=20&inford=329&idioma=sp.

³⁹¹ Grupo Medios y Sociedad. *Informe sobre estado de la libertad de expresión en Uruguay durante 2008*. Solicitado y recibido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión el 31 de diciembre de 2008. La República. 10 de octubre de 2008. *El juez absolvió ayer a Fasano*. Disponible en: <http://www.larepublica.com.uy/politica/334807-el-juez-absolvio-ayer-a-fasano>.

³⁹² Sociedad Interamericana de Prensa. 24 de abril de 2008. *Preocupación de la SIP por amenazas contra periodistas en Uruguay y agresiones en México*. Disponible en:

según esta información, dio lugar a un debate en una comisión parlamentaria, en agosto de 2008, donde el presidente del BROU habría justificado el retiro de la publicidad contratada en que se habría excedido el monto permitido para que el BROU gastase en una compra directa. Según la información disponible, la institución bancaria habría vuelto a contratar publicidad puntual con el semanario³⁹³.

247. La Relatoría Especial subraya que el principio 13 de la Declaración de Principios señala que “[l]a asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales [...], con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

28. Venezuela³⁹⁴

248. Al igual que en años anteriores, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela sigue siendo un tema de especial atención para la CIDH. Durante 2008, la CIDH recibió información, especialmente a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, sobre situaciones que afectaron el normal ejercicio de este derecho. Al respecto, el Estado indica que la CIDH utiliza un mecanismo parcializado de monitoreo que la lleva a condenar al Estado sin prueba alguna. Señala que “No existe ningún país en el mundo donde se respete más la libertad de expresión, y los hechos lo han demostrado, a pesar de que los medios de comunicación actúan como partidos políticos, que han participado en golpe de estado, no existe ningún medio cerrado, y ningún periodista detenido por ejercer su derecho”.

249. Entre los hechos de especial preocupación para la CIDH en materia de libertad de expresión, figura el asesinato del vicepresidente del periódico *Reporte Diario de la Economía*, Pierre Fould Gerges ocurrido el 2 de junio de 2008. Conforme a la información aportada, en tal oportunidad, dos personas no identificadas que viajaban en motocicleta le habrían disparado al menos una decena de veces, cuando el ejecutivo del diario estaba en una estación de gasolina en Caracas³⁹⁵. Según la información recibida, antes del asesinato, varios editores del periódico habrían sido amenazados en relación con la línea editorial del diario, que había sido crítica respecto a presuntos hechos de corrupción. Luego del crimen, la abogada que representa a *Reporte Diario de la Economía* también denunció estar recibiendo amenazas de grupos criminales privados, por declarar sobre este caso. La CIDH, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, deploró el

...continuación

http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=3918&idioma=sp. Sociedad Interamericana de Prensa/IFEX. 14 de mayo de 2008. *Banco estatal retira publicidad oficial para penaliza a semanario tras artículo crítico*. Disponible en: <http://www.ifex.org/es/content/view/full/93742/>.

³⁹³ Búsqueda No. 1459. 29 de mayo de 2008. *Publicidad oficial: el diputado Jorge Gandini pide la comparecencia en el Poder Legislativo del presidente del Banco República*. Disponible en su versión impresa por suscripción en: www.busqueda.com.uy. Versión taquigráfica N° 1683. 6 de agosto de 2008. *Sesión de Comisión de Hacienda de Cámara de Representantes: Medidas adoptadas por el Banco República Oriental del Uruguay respecto de la publicidad en el semanario Búsqueda*. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/IndexDB/Distribuidos/ListarDistribuido.asp?TIPO=CON&URL=/distribuidos/contenido/camara/D20080806-0078-1683.htm>.

³⁹⁴ Esta sección corresponde al capítulo sobre libertad de expresión en Venezuela, contenido en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual de la CIDH.

³⁹⁵ CPJ. 3 de junio. Ejecutivo de diario asesinado en Caracas. Disponible en: <http://cpj.org/es/2008/06/ejecutivo-de-diario-asesinado-en-caracas.php>. RSF. 4 de junio de 2008. *Asesinado a disparos en Caracas el vicepresidente de un diario económico, su hermano está amenazado de muerte*. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27306

asesinato y pidió al Estado venezolano investigar el crimen para que sus responsables sean debidamente sancionados³⁹⁶. A este respecto, sin embargo, no se ha reportado avance alguno en la investigación.

250. Durante 2008, y en el mismo sentido que se había señalado en años anteriores, la CIDH sigue viendo con preocupación la persistencia de un ambiente de intimidación contra medios de comunicación de carácter privado, en particular, el canal de televisión *Globovisión* cuyos directivos y trabajadores se encuentran protegidos por medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana, desde el 2004 y ratificadas el 29 de enero de 2008³⁹⁷. Pese a las medidas otorgadas las graves agresiones de grupos privados contra los comunicadores no han cesado. El 23 de septiembre de 2008, el canal *Globovisión* fue blanco de un ataque. El autodenominado "Grupo de Trabajo la Piedrita", que luego se adjudicó la autoría de los hechos, arrojó dos bombas lacrimógenas contra la fachada del edificio del canal, y repartió un comunicado en donde anunciaban "la Guerra a muerte" al canal y los declaraban "objetivos militares" en caso de "concretar sus planes de magnicidio y golpe de Estado"³⁹⁸. Posteriormente, el 1 de enero de 2009, una bomba lacrimógena fue lanzada contra el techo de la sede de *Globovisión*, lo que obligó al personal de seguridad a evacuar el edificio. Según la información recibida, en el lugar se encontraron panfletos con la sigla del grupo La Piedrita que se adjudicó el ataque y ratificó que tanto el canal como el diario El Nacional son considerados "objetivos militares".³⁹⁹

251. El 16 de octubre de 2008 se presentaron dos nuevos ataques con bombas lacrimógenas. Uno a la vivienda de Leopoldo Castillo, conductor del programa de opinión de *Globovisión* y otro, al diario *El Nuevo País*, donde Poleo es director. Según la información recibida, el grupo "La Piedrita", que se autodefine como afín al gobierno de Venezuela, se habría atribuido el ataque al diario. Miembros de esta agrupación habrían distribuido un comunicado en el que declararon a Poleo "objetivo militar" por sus declaraciones sobre Hugo Chávez⁴⁰⁰. Estas manifestaciones no parecen haber estado seguidas de una clara descalificación o investigación por parte de las autoridades venezolanas. Valga señalar que bajo el mismo esquema de ataque, se llevó a cabo el 1 de diciembre de 2008 contra la periodista Marta Colomina quien habría sufrido graves consecuencias por el ataque perpetrado pese a que cuenta con medidas provisionales de la Corte Interamericana. Contra su residencia fue lanzada una bomba lacrimógena además de algunos panfletos que la declaran "objetivo de guerra" y la acusan de promover el plan de magnicidio contra el Presidente Hugo Chávez. De acuerdo con la información obtenida, el grupo "La Piedrita" se habría auto adjudicado la autoría de los hechos.

³⁹⁶ Ver comunicado de Prensa R24/08 emitido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 5 de junio de 2008. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=731&IID=2>.

³⁹⁷ Corte Interamericana, Resolución del 29 de enero de 2008, Medidas Provisionales respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Asunto de la Emisora de Televisión "Globovisión".

³⁹⁸ Información proporcionada durante el 133 Período de Sesiones. IPYS. Lanzan panfletos y bombas lacrimógenas a la sede del canal de noticias Globovisión. 29 de septiembre de 2008. Disponible en <http://www.ifex.org/es/content/view/full/97326>. Conforme a información de prensa, el Grupo La Piedrita se autodenomina como una "organización guerrillera", véase http://www.el-nacional.com/www/site/detalle_noticia.php?q=nodo/23350

³⁹⁹ Reporteros Sin Fronteras. 2 de enero de 2008. El día de Año Nuevo el grupo radical La Piedrita comete un nuevo atentado contra el canal de Televisión. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29876. El Universal. 2 de enero de 2009. Grupo La Piedrita lanzó bomba lacrimógena en Globovisión. Disponible en: http://www.eluniversal.com/2009/01/01/pol_ava_grupo-la-piedrita_01A2180231.shtml

⁴⁰⁰ SIP.15 de octubre de 2008. Condena la SIP agresión contra diario El Nuevo País en Venezuela. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4075&idioma=sp. IPYS. 24 de octubre de 2008. Amenazan a director de diario y lanzan bombas lacrimógenas a sede. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1632>

252. La CIDH recibió información de ataques por parte de grupos privados a las sedes de otros medios de comunicación en distintos puntos del país. La redacción del semanario *Dicho y Hecho* en Bejuma, estado Carabobo, habría sido blanco de un atentado a disparos el 11 de mayo de 2008⁴⁰¹. El 29 de junio de 2008, las emisoras *Radio Pueblo*, *Rumbera Network*, *Plata*, *Pachanga*, *Guarachera*, *Sonido*, *Favorita* y *Radio San Carlos*, todas ubicadas en el estado Cojedes, amanecieron con pintadas en sus fachadas, que acusaban a los medios de mentirosos y los amenazaban con ser atacados⁴⁰². El 15 de julio de 2008, dos personas no identificadas dispararon contra la sede de *Radio Marabina 1420 AM*, en el estado Zulia⁴⁰³. A fines de julio, un grupo de personas no identificadas lanzaron piedras y objetos metálicos contra la cabina de *Radio Color 99.5*. En agosto de 2008, el local de la *Radio Auténtica 107.5*, en Maracay, estado Aragua, también fue blanco de disparos; sus periodistas habían denunciado estar recibiendo amenazas⁴⁰⁴. Otro ejemplo de este tipo de intimidaciones habría sucedido en octubre de 2008, con el diario *Panorama*, en la ciudad de Maracaibo⁴⁰⁵.

253. La CIDH, por medio de la Relatoría para la Libertad de Expresión, recibió adicionalmente un reporte sobre múltiples denuncias por agresiones, amenazas y ataques a comunicadores originadas bien en representantes del Estado o en particulares. Así por ejemplo, el 23 de julio de 2008 la periodista del diario *La Verdad*, Dayana Fernández y el fotógrafo, Luis Torres, habrían sido agredidos por agentes municipales en Maracaibo al investigar temas de contaminación ambiental⁴⁰⁶. En otro caso, el 22 de agosto de 2008, Guillermo Torín, operador de audio del canal *ANTV*, habría sido golpeado por un grupo de simpatizantes del alcalde de Chacao cuando se disponía a cubrir la inscripción para las elecciones regionales⁴⁰⁷.

254. En algunos de los casos sobre los que se recibió información, la agresión tuvo por objetivo impedir la recolección o difusión de información. Tal fue el caso sucedido el 25 de julio de 2008, cuando la Policía del aeropuerto de Barinas retuvo a Dimas Medina, del diario *El Nacional*, y le confiscaron un documento oficial en donde constaba el robo sufrido por una persona cercana al presidente de Venezuela, Hugo Chávez⁴⁰⁸. También han llegado denuncias y alertas de reporteros y medios que recibieron amenazas que estarían relacionadas a notas periodísticas publicadas o emitidas por radio y televisión. En julio de 2008, la abogada y el presidente del diario *Reporte de la Economía* recibieron amenazas de muerte luego de que denunciaran que revelarían los nombres de

⁴⁰¹ RSF. 14 de mayo de 2008. Atentado a disparos a la sede de un semanario en el Estado de Carabobo. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27005; IPYS. 16 de mayo de 2008. Abalean sede de semanario en Carabobo. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1485>

⁴⁰² IPYS. 17 de julio de 2008. Desconocidos hacen pintas amenazantes contra medios de comunicación. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1535>

⁴⁰³ RSF. 21 de julio de 2008. Recibida en el correo electrónico de la Relatoría Especial. IPYS. 30 de julio de 2008. Sujetos desconocidos disparan contra sede de radio. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1550>

⁴⁰⁴ IPYS. 27 de agosto de 2008. Disparan contra sede de medios de comunicación. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1582>

⁴⁰⁵ SIP. 21 de octubre de 2008. Preocupación de la SIP por varios atentados en contra de periodistas y medios de comunicación. Disponible en: http://www.sipiapa.org/v4/index.php?page=cont_comunicados&seccion=detalles&id=4079&idioma=sp; IPYS. 13 de octubre de 2008. Estudiantes intentan impedir distribución de diario regional. Disponible en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1606>

⁴⁰⁶ Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 29 de Julio de 2008. Unos funcionarios agreden a varios periodistas que tenían información comprometedor. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27967

⁴⁰⁷ Ver nota de prensa IFEX. 22 de agosto de 2008. Empleado de la televisora ANTV sufre graves heridas por simpatizantes de candidato de oposición. Disponible en <http://egypt.ifex.org/es/content/view/full/96351.1.html>

⁴⁰⁸ Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 29 de Julio de 2008. Unos funcionarios agreden a varios periodistas que tenían información comprometedor. Disponible en: http://www.rsf.org/article.php3?id_article=27967

los presuntos responsables de la muerte del vicepresidente del mismo diario⁴⁰⁹. Al igual que en informes anteriores, la CIDH manifiesta su preocupación por hechos de esta naturaleza que estarían obstaculizando el libre ejercicio de la libertad de expresión tanto de comunicadores de medios independientes, como de medios afines a las políticas gubernamentales.

255. Sobre las agresiones y ataques violentos reportados, contra Globovisión, el Estado ha indicado lo siguiente: "la Comisión insiste en señalar intimidación y agresiones contra comunicadores sociales, canales de televisión como Globovisión que tienen medidas de protección y que en todo momento han sido cumplidas por el Estado venezolano, a excepción de incidentes menores de terceras personas que en algunas ocasiones han realizado protestas frente al canal y han pintando grafitos y lanzamientos de alguna bomba lacrimógena que no se han determinado los culpables, como señal de protesta contra la actitud parcializada que tiene ese canal de televisión contra el gobierno del presidente Chávez."

256. La CIDH observa que el actual ambiente de hostilidad y polarización, se ve impulsado con el inicio de procesos administrativos que buscarían responsabilizar a medios de comunicación independientes del gobierno, por opiniones expresadas en programas transmitidos en directo por personas que no pertenecen al canal. El 13 de octubre de 2008, Rafael Poleo, invitado a un programa de opinión del canal *Globovisión* que se emitía en vivo, sostuvo que el Presidente de Venezuela "va a terminar como Mussolini: colgado y con la cabeza para abajo"⁴¹⁰. Inmediatamente, el conductor del programa le pidió moderación. En aplicación del artículo 29 numeral 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) inició un expediente administrativo en contra del canal por supuesta instigación al magnicidio y emitió una medida cautelar ordenando al canal abstenerse de difundir en cualquier horario mensajes que violen la Ley. Para el momento en que se realiza este informe, 1 de diciembre de 2008, aun se encuentra pendiente una decisión definitiva en este proceso.

257. Posteriormente CONATEL inició un nuevo proceso administrativo en contra de *Globovisión*. En la madrugada del 24 de noviembre de 2008, luego del cierre de la jornada electoral, este medio transmitió las declaraciones del entonces candidato a la gobernación del Estado de Carabobo en las que sostuvo que "de aquí de Carabobo queremos exigir resultados al CNE, de inmediato, pero como siguen retrasando el proceso, le quiero pedir a todo el pueblo carabobeño, a todos ustedes que me acompañan, que nos vayamos a la Junta Electoral a reclamar el triunfo de Carabobo". Ese mismo día en la noche, el presidente Hugo Chávez pidió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) iniciar una investigación en contra de un canal sin especificar, por haberse adelantado a los resultados de las elecciones. Posteriormente uno de los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) informó que ningún medio de comunicación incurrió en delito electoral. Aclaró además que el único ente competente para sancionar administrativamente en temas electorales es el Poder Electoral⁴¹¹. No obstante estas declaraciones, CONATEL consideró que la transmisión podría constituir una violación a lo establecido en el artículo 29 numeral 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión al difundir mensajes que presuntamente inciten alteraciones del orden público. Este mismo artículo establece que el supuesto de reincidencia podría implicar la revocatoria definitiva de la concesión de *Globovisión*⁴¹².

⁴⁰⁹ Ver nota de prensa Reporteros Sin Fronteras. 1 de agosto de 2008. Amenazan de muerte al presidente y la abogada de Reporte de la Economía. Disponible en: http://www.rsf.org/imprimir.php3?id_article=27306

⁴¹⁰ Ver nota Unionradio. Conatel:Globovisión tiene 30 días hábiles para defenderse. 16 de octubre de 2008. Disponible en <http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=258346>.

⁴¹¹ Colegio Nacional de Periodistas. 28 de noviembre de 2008. Alerta ante amenazas a Globovisión. Disponible en <http://cnpccaracas.org/?p=4852>

⁴¹² Reporteros sin Fronteras. 28 de noviembre de 2008. A petición del presidente Hugo Chávez se ha abierto un procedimiento administrativo al canal privado Globovisión. Disponible en http://www.rsf.org/article.php3?id_article=29480

258. Sumado a las investigaciones mencionadas en numerales anteriores, se ha informado la existencia de un proceso adicional en contra de comunicadores independientes o críticos del gobierno. El 27 de noviembre de 2008 el diputado Mario Isea presentó a la plenaria de la Asamblea Nacional un informe final sobre un presunto plan de magnicidio en contra del presidente Chávez. Dentro de los acusados como autores del plan se encuentran nueve personas, cinco de las cuales son directivos de medios, entre ellos figuran: Alberto Federico Ravell, director general de *Globovisión*; Nelson Mezerhane, directivo de *Globovisión*; Rafael Poleo, director del diario *El Nuevo País*; Marcel Granier, director general de *RCTV* y Miguel Enrique Otero, presidente editor de *El Nacional*⁴¹³.

259. La CIDH reconoce el legítimo deber del Estado de investigar situaciones que atenten contra la seguridad del mismo. No obstante, en temas de tanta gravedad, las investigaciones y acusaciones públicas provenientes de altas autoridades, deberían estar soportadas en pruebas suficientes y contundentes y no en la emisión de opiniones críticas o incluso ofensivas contra funcionarios del gobierno, como parece ser el presente caso, según la información pública que se encuentra en la página oficial⁴¹⁴. Lo anterior adquiere aun mas relevancia si se toma en cuenta que las amenazas de muerte y ataques violentos contra comunicadores y medios críticos al gobierno, se han producido con la excusa de hacer justicia privada contra quienes supuestamente han promovido los crímenes que se mencionan en el párrafo anterior.

260. Sobre este tema, el Estado indica que luego de pasar por la Comisión de la Asamblea Nacional, "el Ministerio Público tiene a cargo las averiguaciones penales respectivas, motivo por el cual no puede hablarse de intimidación o ataques al canal Globovisión".

261. La CIDH sigue viendo con preocupación algunos contenidos de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión⁴¹⁵. Llama la atención a la CIDH que artículos como el 29 numeral 1 sanciones de la mayor gravedad respecto de situaciones que son definidas de manera vaga o genérica⁴¹⁶. También preocupa a la CIDH que su aplicación pueda llevar a responsabilizar a un medio de comunicación por la conducta realizada por un tercero, ajeno al canal en un programa transmitido en directo, o por la transmisión del discurso de un político.

262. La CIDH recuerda que el principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión señala que "las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión"; y que, como ya lo había indicado con anterioridad la CIDH, "las restricciones definidas de maneras vagas y combinadas con sanciones altamente punitivas crean condiciones para la autocensura en los medios"⁴¹⁷.

⁴¹³ El Universal. 27 de noviembre de 2008. Isea destaca las tres formas previstas para el magnicidio en informe de la Comisión. Disponible en http://www.eluniversal.com/2008/11/27/pol_ava_isea-destaca-las-tre_27A2148949.shtml#

⁴¹⁴ Ver al respecto Debate ante la Asamblea Nacional del documento de investigación presentado por el diputado Mario Isea. Disponible en http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=20680&Itemid=27

⁴¹⁵ Véase Informe Anual 2005, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 7 (2006), párr. 354 *et seq.*

⁴¹⁶ The article states that "radio and television broadcasters shall face suspension for 72 consecutive hours when the messages they broadcast defend or encourage war, disturbances of law and order, the commission of crime or are discriminatory or contrary to the Nation's security."

⁴¹⁷ Véase CIDH, Informe Anual 2005, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 7 (2006), párr. 346; y Informe Anual 2004, Informe de Seguimiento sobre el Cumplimiento por el Estado de la República Bolivariana de Venezuela de las Recomendaciones Efectuadas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2003, OEA/Ser.L/V/II.122, Doc. 5 rev. 1 (2005), párr. 293.

263. En cuanto a la distribución de la publicidad oficial, la CIDH ha recibido información según la cual podría existir una tendencia a distribuir dicha publicidad en medios favorables al Gobierno. Según una investigación aportada por la organización "Espacio Público", el 89% de la pauta publicitaria que aparece en medios impresos se publica en medios supuestamente favorables al gobierno. A este respecto, el Estado indica que "los Estados soberanos como Venezuela tienen la potestad de distribuir su publicidad de acuerdo a las utilidades más convenientes al interés nacional".

264. En este sentido, la CIDH desea señalar que el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que "la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales (...) con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley".

265. Adicionalmente se ha informado a la CIDH que podría existir una política discriminatoria en el tema del derecho al acceso a la información pública. Por ejemplo, el 8 de mayo de 2008 a un equipo del canal *Globovisión* se le habría impedido acceder a la inauguración del "Primer Consejo Enérgico Suramericano", y el 14 de abril de 2008 se les habría negado el ingreso al Ministerio de Educación para cubrir la discusión del "Diseño Curricular para el Sistema Educativo Bolivariano"⁴¹⁸.

266. Igualmente, la CIDH ha recibido información según la cual existen serias limitaciones que impedirían a los particulares acceder a la información pública. Según una investigación presentada por la organización "Espacio Público" en el 133 período de sesiones de la CIDH, en el 70,7% de las solicitudes de información a las que hizo seguimiento, las cuales fueron presentadas por escrito ante instituciones del Estado, las autoridades guardaron silencio frente a la solicitud⁴¹⁹. El mismo estudio informa sobre la disminución de información publicada en las páginas de Internet de los entes gubernamentales. Por ejemplo, en relación con las cifras de personas con dengue o infectadas con VIH, el informe observa que los datos han disminuido y que la información disponible se refiere, en su mayoría, a pautas publicitarias e informativas de los logros del gobierno.

267. En relación con las decisiones de los tribunales venezolanos, la CIDH también observa la existencia de jurisprudencia que podría fijar estándares regresivos para el derecho de acceso a la información. Por ejemplo, en una decisión del 12 de septiembre de 2008, el Tribunal Supremo de Justicia resolvió declarar inadmisibles una acción de amparo interpuesta por una cooperativa en contra de la alcaldía del distrito capital con el fin de obtener información en relación con unas reubicaciones. El Tribunal sostuvo que, dado que en varias ocasiones funcionarios de la alcaldía habían sostenido reuniones con personas de la cooperativa en donde se había tratado el tema objeto de la solicitud, podía considerarse que existía una respuesta correcta por parte de la administración. La CIDH desea recordar que la Corte Interamericana ha señalado que "el Estado debe garantizar que, ante la denegatoria de información bajo el control estatal, exista un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita que se determine si se produjo una vulneración del

⁴¹⁸ IPYS. 9 de mayo de 2008. Niegan acceso de Globovisión a Reunión de Ministros. Disponible en <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1482>. IPYS. 17 de abril de 2008. Agente de seguridad prohíbe a equipo de Globovisión ingresar al ministerio. Disponible en <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=1460>

⁴¹⁹ De acuerdo con el estudio el 7,01% tienen una respuesta positiva con acceso parcial; el 5,1% tiene respuesta positiva pero inadecuada; el 4,46% tuvo respuesta positiva referida; el 1,01% no se pudo presentar y solo el 10,10% tuvo respuesta positiva adecuada.

derecho del solicitante de información y, en su caso, se ordene al órgano correspondiente la entrega de la información”⁴²⁰.

268. La CIDH considera que las conductas reseñadas en la presente sección no propician un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad venezolana. Los numerosos actos violentos de intimidación provenientes de grupos privados contra periodistas y medios de comunicación, sumados a las declaraciones descalificatorias de altos funcionarios públicos, y a la apertura sistemática de procesos administrativos fundados en normas legales que permiten un alto nivel de discrecionalidad al momento de ser aplicadas y que amparan la imposición de sanciones drásticas, entre otras, configuran un escenario restrictivo que inhibe el libre ejercicio de la libertad de expresión como condición de una democracia vigorosa fundada en el pluralismo y la deliberación pública.

⁴²⁰ Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 137.